

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2011

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	16
De la Auditoría Financiera:	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.19.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.19.....	17
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.19.....	17
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.19.....	18
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.19.....	19
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.19.....	20
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.19.....	20
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.19.....	21
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 10.AGF.11.MA.19.....	22
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 11.AGF.11.MA.19.....	22
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.19.....	23
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.19.....	25
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.19.....	29
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1	30
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 2	31
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.19.....	31
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.19.....	33
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.19.....	34
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	34
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.19.....	35
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.19.....	35
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.19.....	36
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.19.....	37
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.19.....	38
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1	40
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.19.....	40
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.19.....	41
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.19.....	42
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.19.....	43
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.19.....	45
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.19.....	46
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.19.....	48
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.19.....	49
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.19.....	49
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.11.MA.19.....	50
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 12.AGF.11.MA.19.....	52
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 14.AGF.11.MA.19.....	53
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 15.AGF.11.MA.19.....	54

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 16.AGF.11.MA.19.....	55
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	57
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.19.....	57
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.19.....	58
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.19.....	59
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.19.....	60
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.19.....	61
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.19.....	63
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.19.....	72
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.19.....	73
Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 1	74
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.19.....	74
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.19.....	77
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.19.....	78
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	79
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.11.MA.19.....	79
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.11.MA.19.....	80
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	81
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.11.MA.19.....	82
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.19.....	83
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.19.....	86
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AED.11.MA.19.....	91
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.19.....	94
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	98
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	98
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).....	98
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.19.FISM.....	98
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	100
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.19.FISM.....	100
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.19.FISM.....	101
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.19.FISM.....	102
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.19.FISM.....	104
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.19.FISM.....	105
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.19.FISM.....	106
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.19.FISM	107
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.19.FISM	108
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.19.FISM	109
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.19.FISM	111
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.19.FISM	112
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.19.FISM	113
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.19.FISM	114
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.19.FISM	115
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.19.FISM	116
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.19.FISM	117
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.19.FISM	118

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.19.FISM	119
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.19.FISM	120
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.19.FISM	121
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.19.FISM	121
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	122
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.19.FISM.....	122
Resultado Núm. 15 Sin Observaciones.....	124
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.11.MA.19.FISM	125
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.11.MA.19.FISM	126
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	
Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	129
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.19.FORTAMUN	129
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	130
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	130
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.19.FORTAMUN	130
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.19.FORTAMUN	132
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	133
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	133
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.19.FORTAMUN	133
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.19.FORTAMUN	135
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	135
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	135
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.19.FORTAMUN	136
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.19.FORTAMUN	137
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.11.MA.19.FORTAMUN	138
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	139
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.MA.19.FORTAMUN	139
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.MA.19.FORTAMUN	140
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.11.MA.19.FORTAMUN	141
Obra Pública (Recursos Federales).....	144
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.19.OPRF	144
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.19.OPRF	145
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.19.OPRF	146
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.19.OPRF	147
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.19.OPRF	148
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.19.OPRF	149
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.19.OPRF	150
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.19.OPRF	152
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.19.OPRF	155
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.19.OPRF	157
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	159
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	159
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	160
XI. Dictamen de la Auditoría.	160

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit
11-MA.19-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	78,443,124.43	
Muestra	33,740,350.51	
Alcance	43.0 %	

Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	27,292,374.20	38
Muestra	23,968,900.20	11
Alcance	87.8 %	28.9 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería y Dirección de Coplademun.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables
4. Verificar que se cauciono al personal responsable del manejo de recursos, la existencia de lineamientos, su registro contable, se encuentren debidamente documentados, se aplicaron de conformidad a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente, se documenta su entrega y se encuentran debidamente documentados para su cobro, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad, y el Marco Conceptual.
7. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

8. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

9. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibió el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran.

10. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados, y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.

11. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

12. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

13. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

14. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar que el municipio implementó de manera oficial a través de Reglamentos, circulares y manuales el cumplimiento de su propósito, atribuciones, deberes, funciones y servicios.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2. Determinar si el municipio elaboró el Plan de Desarrollo Municipal 2011-2014 en el plazo establecido por Ley y si tiene definidos su estrategia, prioridades municipales, objetivos y metas; asimismo verificar su vinculación con los lineamientos establecidos en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.
3. Verificar que la estructura organizacional atienda la estrategia, objetivos y metas señalados en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 y 2011-2014 de la nueva administración municipal, así mismo determinar su congruencia con el Reglamento Interno.
4. Evaluar el cumplimiento del programa operativo anual y determinar la congruencia con la misión, visión, objetivos y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011, y el seguimiento de este por la nueva administración.
5. Analizar la eficacia en el proceso de recaudación y ejercicio de los recursos presupuestados por el municipio.
6. Determinar la eficacia de la metodología aplicada por el municipio en la integración del programa presupuestario.
7. Evaluar el desempeño municipal determinando la eficacia y eficiencia en la administración a través de la aplicación de indicadores financieros y presupuestales.
8. Verificar la eficiencia en la cobertura de los servicios públicos municipales a través de indicadores de gestión que midan su logro y avance.
9. Determinar si los recursos de que dispone el ente fiscalizado se manejan con transparencia
10. Evaluar la percepción del ciudadano respecto de la Administración Municipal mediante la aplicación de encuestas de opinión.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar la existencia de actividades de control suficientes que garanticen la adecuada administración de los principales riesgos; el logro de las metas y objetivos del subsidio, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos
2. Comprobar la entrega oportuna de los recursos al municipio para el cumplimiento de las metas programadas, verificando que el Estado entregó los recursos del fondo que recibió de la TESOFE de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado, asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que los recursos del fondo no fueron destinados a fines distintos a los previstos en la LCF al verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta

bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios y que no se transfirieron recursos del FISM a otros fondos o cuentas bancarias para la atención de programas ajenos al FISM.

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público del ente auditado comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas en la contabilidad y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, de la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".

5. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social o pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.

6. Comprobar que los recursos del fondo se destinaron preferentemente a obras de infraestructura básica (agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación y vivienda) para el abatimiento de los déficit y determinar su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

7. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la oportuna entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y el avance mediante los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

9. Constatar que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), así como que se promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de comités comunitarios de obra, con la finalidad de evaluar la gestión del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.

10. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público mediante la verificación del cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación, y plazos de ejecución de la obra pública.

11. Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad; asimismo, que son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

12. Verificar que en las obras ejecutadas por el municipio por Administración Directa, se contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución, que

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto.

13. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público en las adquisiciones, mediante la verificación de los procesos de adjudicación, contratación, y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar la existencia de los bienes adquiridos.

14. Comprobar que el municipio aplicó como máximo el 3.0% de la inversión asignada al FISM a gastos indirectos y que los conceptos de pago tuvieron relación directa con las obras realizadas del fondo, para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto.

15. Comprobar que el municipio destinó como máximo el 2.0% de los recursos asignados al fondo para el programa de Desarrollo Institucional, y que para su ejercicio se contó con el convenio entre los tres órdenes de gobierno y que financió actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, asegurando el fortalecimiento del municipio, la gestión y la calidad en el ejercicio del gasto público.

16. Verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

17. Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública en materia de infraestructura para la dotación de servicios básicos a la población en rezago social.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo. Además de identificar las fortalezas y debilidades de cada etapa de la gestión del FORTAMUN-DF.

2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna facilitando el cumplimiento de las metas programadas por el municipio, verificando que el estado entregó los recursos del fondo recibidos de la TESOFE de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF

3. Comprobar que los recursos del FORTAMUN no fueron destinados a fines distintos a los previstos en la LCF, al verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en

una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron recursos del FORTAMUN-DF a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público del ente auditado, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas en la contabilidad, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, de la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado" y que el activo fijo adquirido en el año 2011 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

5. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, de preferencia, al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.

6. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.

7. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente

9. Comprobar que previamente a la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registradas al 1º. de enero de 2011 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2011

10. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registradas al 1º. de enero de 2011 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2011

11. Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

12. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior, así mismo la participación de la sociedad en esta materia.

13. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público en las adquisiciones, mediante la verificación de los procesos de adjudicación, contratación, y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar la existencia de los bienes adquiridos.

14. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

- a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
- b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo

15. Verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SHCP) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

16. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.

Asimismo verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de inversión

Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución con el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública en materia de seguridad pública, deuda pública y agua potable

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeó, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el Oficio de Aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo que para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra de revisión, se encontraron debidamente integrados de acuerdo a lo establecido por la normativa, incluyendo las autorizaciones de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública ó similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.

4. Verificar que la obra pública realizada con recursos del programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
5. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.
6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Y para el caso de obras contratadas, si se formalizó el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.
7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los caso que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.
8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.
9. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del programa se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.
10. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.19

Se comparó la fecha de recepción de la Cuenta Pública y de los Informes de Avances de Gestión Financiera, relativos a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre, con el plazo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; detectando que los siguientes se presentaron con extemporaneidad.

Avance de Gestión financiera correspondiente al periodo de	Fecha		Días de extemporaneidad
	Limite de presentación	De presentación	
Enero a marzo	30-Abr-11	03-May-11	3
Julio a septiembre	30-Oct-11	07-Nov-11	8

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 y 121, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 38, fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; presidente municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; presidente municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.19

Mediante solicitud número OFS/DAFM/SDC-01/MA.19/2012 de fecha 13 de abril del 2012 se solicitó al H.XXIX Ayuntamiento Constitucional de la Yesca, Nayarit, remitiera copia del informe anual de labores del Presidente Municipal, correspondiente al ejercicio 2011; en respuesta el Ayuntamiento, mediante oficio MYN/PM/TES/029/2012 del 27 de abril de 2012, manifestó que *“este H.XXIX Ayuntamiento al momento de la entrega-recepción no recibió, ni física, ni digitalmente dicho informe por lo tanto desconocemos su ubicación o existencia”*; por lo que no se acredita que dicho informe fue elaborado.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 65 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 54, fracciones V y XV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.19

De la revisión efectuada a los archivos de esta institución y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio MYN/PM/TES/029/2012, del 27 de abril de 2012, se detectó que el contralor interno durante el ejercicio 2011, no realizó cuando menos una auditoría a cada una de las dependencias y entidades de la administración municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.19

Derivado de la información remitida por el ayuntamiento a este ente fiscalizador, se detectó que no se cuenta con ningún mecanismo implementado por el contralor municipal para llevar a cabo la verificación de los estados financieros.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 119 fracción XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.; 54, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos, y además para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.19

De la información proporcionada mediante MYN/PM/TES/029/2012, del 27 de abril de 2012, se detectó que el tesorero municipal no acredita que informó mensualmente al síndico y al secretario de las afectaciones que se registraron en el patrimonio municipal, así como de las adquisiciones que se efectuaron con fondos municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117 fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Anexo auxiliar de bienes muebles e inmuebles donde se muestra que dentro del periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre del 2011 del H.XXIX Ayuntamiento Constitucional de la Yesca Nayarit, no hubo adquisiciones que afectaran el patrimonio municipal »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se acredita que se informó al síndico y al secretario de las adquisiciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2011; del análisis de la documentación presentada, se exime de la responsabilidad al tesorero del H.XXIX Ayuntamiento Constitucional de la Yesca, Nayarit, ya que, las adquisiciones de bienes se hicieron durante el periodo del 1 de enero al 17 de septiembre de 2011.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.19

De la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio MYN/PM/TES/029/2012, del 27 de abril de 2012 y por el H. Congreso del Estado mediante oficio Núm. CE/SGED/211/12, se detectó que al 24 de Mayo del 2012, no dio cumplimiento con la remisión de la copia del libro de actas de cabildo correspondientes al periodo de septiembre de 2010 a septiembre de 2011, al Honorable Congreso del Estado en el mes de septiembre.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. 54, fracciones I, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 114 fracciones II, VIII y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.19

De la lectura de las actas de cabildo correspondiente al ejercicio 2011 y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante el oficio MYN/PM/TES/029/2012, del 27 de abril de 2012, se detectó que no se cuenta con la aprobación de cabildo del cierre del ejercicio fiscal 2011, con la de los estados financieros con corte parcial al mes de agosto del 2011, término de la administración saliente.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 61 fracción III inciso i) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 54, fracciones V, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigentes a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; integrantes del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos; 2, de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III inciso i) y fracción XXI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; integrantes del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.19

De la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio MYN/PM/TES/029/2012, del 27 de abril de 2012, se detectó que el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011, no se publicó en la gaceta municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 65, fracción II y VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 10.AGF.11.MA.19

De la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio MYN/PM/TES/029/2012, del 27 de abril de 2012, y de la lectura del acta de cabildo se detectó que el Tesorero Municipal no elaboró, el proyecto del clasificador por objeto del gasto aplicable para el ejercicio 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117 fracción XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117 fracción XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 11.AGF.11.MA.19

De la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio MYN/PM/TES/029/2012, del 27 de abril de 2012; y de la lectura de la acta de cabildo de la cuadragésima cuarta sesión ordinaria del 20 de diciembre del 2010, se detectó que el Ayuntamiento aprobó su presupuesto sin el clasificador por objeto del gasto aplicable para el ejercicio 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos .

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracciones I inciso e y II, inciso c.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.19

Del análisis efectuado entre el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011 publicado, y la póliza D99995 en la que se efectúa el registro contable del presupuesto aprobado, se detectó lo siguiente:

a) No registraron contablemente las siguientes asignaciones presupuestales aprobadas por cabildo.

Número	Partida Descripción	Presupuesto publicado (\$)
03 Contraloría		
5150	Equipo de cómputo y tecnol. información	14,000.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de admón.	5,600.00
04 Registro Civil		
2110	Mat. Útiles y equipo Menores de Ofic.	19,240.00
2210	Productos Alimenticios para Personas	9,100.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	10,400.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	20,800.00
06 Seguridad Pública		
3960	otros gastos por responsabilidad	15,000.00
3990	Otros servicios generales	5,000.00
07 Educación Pública y fomento		
2930	Refacc. acces. menores equipo admón.	1,500.00
3610	Difus. Radio, televis. otros prog. gub.	7,500.00
12 Coplademun t Des. Agropec.		
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	3,000.00
15 Erogaciones generales		
8500	Convenios	3,487,371.22
	Fondo IV	5,375,576.13
	Sumas	8,974,087.35

b) Se registraron importes distintos a los aprobados por cabildo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Partida Descripción	Presupuesto (\$)		
		Registrado	Publicado	Diferencias
		01 Gobernación		
1340	Compensaciones	1,451,513.20	100,000.00	1,351,513.20
4410	Ayudas sociales a personas	320,176.00	220,800.00	99,376.00
		02 Hacienda		
4410	Ayudas sociales a personas	27,200.00	16,000.00	11,200.00
		04 Registro Civil		
3130	Agua	4,680.00	2,600.00	2,080.00
		05 Jurídico		
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	2,040.00	20,040.00	-18,000.00
		11 Obras Pública y Maquinaria		
1130-10	Operador camión volteo	56,247.20	56,347.20	-100.00
		14 Delegaciones		
3750	Viáticos en el país	3,600.00	2,600.00	1,000.00
		15 Erogaciones generales		
8300	Fondo III	15,992,102.90	15,997,102.90	-5,000.00
	Sumas	17,857,559.30	16,415,490.10	1,442,069.20

c) Se registraron importes que no se aprobaron por cabildo.

Partida		Presupuesto Registrado (\$)
Número	Descripción	
	07 Educación Pública y fomento	
2830	Prendas protección para seguridad	1,500.00
	11 Obras Pública y Maquinaria	
3170	Servic. Acceso Internet, redes proces.	3,260.00
	12 Coplademun t Des. Agropec.	
2230	Utensilios para el servicio de aliment.	3,000.00
	Sumas	7,760.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos primero del presupuesto de egresos para la municipalidad de la Yesca, Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2011 y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante 2011; 54, fracciones I, II, XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción II, XV, y XXII de la Ley del Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.19

Del análisis efectuado al control presupuestal del ejercicio fiscal 2011, se detectó que:

1.- Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas sin que estas cuenten con suficiencia presupuestal, al 17 de septiembre de 2011 por la cantidad \$727,673.83 (setecientos veintisiete mil seiscientos setenta y tres pesos 83/100 moneda nacional), y al 31 de diciembre 2011 por la cantidad de \$2,300,687.57 (dos millones trescientos mil seiscientos ochenta y siete pesos 57/100 moneda nacional).

Ramo		Importe (\$)					
Número	Descripción	al 17 de septiembre del 2011			al 31 de diciembre del 2011		
Partida	Descripción	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido
01 GOBERNACION							
1340	Compensaciones	100,000.00	1,221,398.78	-1,121,398.78	140,000.00	1,627,476.01	-1,487,476.01
2110	Mat. Útiles y equipo Menores de Ofic.	24,400.00	17,136.14	7,263.86	44,400.00	44,400.46	- 0.46
2960	Refacc. acces. menores equipo	116,500.00	80,698.70	35,801.30	116,500.00	332,575.77	- 216,075.77
	Transporte						
3150	Telefonía celular	98,200.00	118,024.03	- 19,824.03	140,200.00	142,905.38	- 2,705.38
3170	Servic. acceso Internet, redes proces.	15,200.00	8,570.70	6,629.30	15,200.00	16,771.76	- 1,571.76
3470	Fletes y maniobras	10,000.00	4,240.00	5,760.00	10,000.00	20,280.23	- 10,280.23
3510	Conservación y mantto. menor inmuebles	17,800.00	5,663.98	12,136.02	17,800.00	32,893.48	- 15,093.48
3710	Pasajes aéreos	35,000.00	35,913.50	- 913.50	50,000.00	52,753.50	- 2,753.50
3720	Pasajes terrestres	45,000.00	45,000.00	-	57,000.00	109,856.80	- 52,856.80
3750	Viáticos en el país	38,400.00	12,100.00	26,300.00	38,400.00	50,225.00	- 11,825.00
4410	Ayudas sociales a personas	220,800.00	262,526.79	- 41,726.79	220,800.00	383,045.78	- 162,245.78
4450	Ayudas sociales a instituc. sin fines l.	38,000.00	37,986.00	14.00	38,000.00	46,438.26	- 8,438.26
5150	Equipo de cómputo y tecnol. información	10,800.00	8,449.00	2,351.00	10,800.00	16,085.00	- 5,285.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de admón.	6,000.00	-	6,000.00	6,000.00	6,480.00	- 480.00
02 HACIENDA							
3410	Servicios financieros y bancarios	28,800.00	38,933.66	- 10,133.66	45,950.00	48,856.47	- 2,906.47
03 CONTRALORIA							
1340	Compensaciones	112,306.48	126,084.80	- 13,778.32	143,206.48	145,095.59	- 1,889.11
04 REGISTRO CIVIL							
3530	Inst. reparac. mantto. eq. computo	13,000.00	-	13,000.00	13,000.00	15,346.80	- 2,346.80
06 SEGURIDAD PUBLICA							
2960	Refacc. acces. menores equipo	112,320.00	105,465.72	6,854.28	112,320.00	123,050.72	- 10,730.72
	Transporte						
07 EDUCACION PUBLICA Y FOMENTO AL DEPORTE							
2730	Artículos deportivos	31,200.00	37,223.50	- 6,023.50	46,200.00	48,993.04	- 2,793.04
3820	Gastos de orden social y cultural	7,500.00	6,219.92	1,280.08	7,500.00	9,349.81	- 1,849.81
08 ASEO PUBLICO MUNICIPAL							
2960	Refacc. acces. menores equipo	9,500.00	7,510.00	1,990.00	9,500.00	11,539.99	- 2,039.99

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo		Importe (\$)					
Número	Descripción	al 17 de septiembre del 2011			al 31 de diciembre del 2011		
Partida	Descripción	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido
Transporte							
11 OBRAS PUBLICA Y MAQUINARIA							
1220	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	60,000.00	46,428.00	13,572.00	60,000.00	66,837.80	- 6,837.80
1340	Compensaciones	339,760.00	395,732.35	- 55,972.35	499,760.00	521,259.18	- 21,499.18
2960	Refacc. acces. menores equipo Transporte	67,000.00	35,930.16	31,069.84	67,000.00	88,431.68	- 21,431.68
3550	Reparac. y mantto. equipo de transporte	87,000.00	11,077.20	75,922.80	62,000.00	76,902.71	- 14,902.71
3570	Inst. repar. mantto maq. otros eq. herr.	200,000.00	132,470.28	67,529.72	200,000.00	224,156.65	- 24,156.65
6150	Construcción de vías de comunicación	175,000.00	-	175,000.00	- 88,400.00	21,394.74	- 109,794.74
12 COPLADEMUN Y DES. AGROPECUARIO							
2120	Mat. y Útiles de Impresión y Reproduc.	15,000.00	11,751.31	3,248.69	15,000.00	15,441.61	- 441.61
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	80,000.00	78,956.53	1,043.47	80,000.00	96,964.93	- 16,964.93
2960	Refacc. acces. menores equipo Transporte	17,000.00	10,614.96	6,385.04	17,000.00	50,239.56	- 33,239.56
3720	Pasajes terrestres	4,500.00	4,944.00	- 444.00	4,500.00	4,944.00	- 444.00
3750	Viáticos en el país	20,000.00	7,265.00	12,735.00	20,000.00	23,700.00	- 3,700.00
3820	Gastos de orden social y cultural	15,000.00	11,629.00	3,371.00	15,000.00	18,857.70	- 3,857.70
5150	Equipo de cómputo y tecnol. información	18,000.00	-	18,000.00	18,000.00	23,957.00	- 5,957.00
13 DESARROLLO SOCIAL							
4410	Ayudas sociales a personas	110,000.00	106,464.08	3,535.92	110,000.00	128,374.08	- 18,374.08
14 DELEGACIONES							
1340	Compensaciones	147,842.00	145,394.42	2,447.58	177,842.00	189,143.25	- 11,301.25
2120	Mat. y Útiles de Impresión y Reproduc.	7,000.00	7,164.00	- 164.00	7,000.00	10,357.38	- 3,357.38
2160	Material de Limpieza	1,600.00	1,640.72	- 40.72	2,355.72	3,412.72	- 1,057.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	12,500.00	9,838.08	2,661.92	12,500.00	14,219.93	- 1,719.93
2960	Refacc. acces. menores equipo Transporte	6,500.00	5,657.00	843.00	6,500.00	6,507.00	- 7.00
Sumas		2,474,428.48	3,202,102.31	- 727,673.83	2,568,834.20	4,869,521.77	-2,300,687.57

2.- Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas sin que estas cuenten con suficiencia presupuestal, al 17 de septiembre de 2011 por la cantidad \$727,673.83 (setecientos veintisiete mil seiscientos setenta y tres pesos 83/100 moneda nacional), regularizando su situación por lo que al 31 de diciembre 2011 dichas partidas no se encuentran sobre ejercidas.

Ramo		Importe (\$)					
Número	Descripción	al 17 de septiembre del 2011			al 31 de diciembre del 2011		
Partida	Descripción	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido
01 GOBERNACION							
2160	Material de Limpieza	10,000.00	13,345.74	- 3,345.74	35,000.00	18,906.37	16,093.63
2210	Productos Alimenticios para Personas	67,500.00	78,352.00	- 10,852.00	112,500.00	103,718.44	8,781.56
2730	Artículos deportivos	20,000.00	31,621.24	- 11,621.24	75,000.00	31,621.24	43,378.76
3550	Reparac. y mantto. equipo de transporte	51,160.00	76,108.68	- 24,948.68	201,160.00	168,039.08	33,120.92
3810	Gastos de ceremonial	32,000.00	33,693.57	- 1,693.57	44,000.00	33,693.57	10,306.43
3820	Gastos de orden social y cultural	104,440.00	113,601.19	- 9,161.19	172,440.00	169,323.16	3,116.84
02 HACIENDA							

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

1340	Compensaciones	171,600.00	231,343.50	- 59,743.50	271,600.00	256,245.30	15,354.70
3150	Telefonía celular	12,600.00	15,256.08	- 2,656.08	24,600.00	21,135.08	3,464.92
3820	Gastos de orden social y cultural	60,000.00	82,730.59	- 22,730.59	92,730.59	82,730.59	10,000.00
3920	Impuestos y derechos	8,164.00	14,394.25	- 6,230.25	14,394.25	14,394.25	0.00
06 SEGURIDAD PUBLICA							
2210	Productos Alimenticios para Personas	141,000.00	179,000.22	- 38,000.22	281,000.00	268,396.42	12,603.58
07 EDUCACION PUBLICA Y FOMENTO AL DEPORTE							
5690	Otros equipos	-	40,600.00	- 40,600.00	0.00		
08 ASEO PUBLICO MUNICIPAL							
1340	Compensaciones	39,520.00	46,753.53	- 7,233.53	64,520.00	61,911.09	2,608.91
2160	Material de Limpieza	14,000.00	18,783.16	- 4,783.16	24,000.00	18,783.16	5,216.84
10 ALUMBRADO PUBLICO							
3110	Energía eléctrica	381,160.00	706,396.45	-325,236.45	1,081,160.00	1,004,262.00	76,898.00
11 OBRAS PUBLICA Y MAQUINARIA							
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	640,500.00	693,035.55	- 52,535.55	860,500.00	843,976.02	16,523.98
2980	Refacc. acces. menores maq. y otros eq.	176,500.00	214,520.33	- 38,020.33	356,500.00	354,671.54	1,828.46
3150	Telefonía celular	18,000.00	18,673.78	- 673.78	18,673.78	18,673.78	-0.00
12 COPLADEMUN Y DES. AGROPECUARIO							
3150	Telefonía celular	12,000.00	24,413.24	- 12,413.24	35,000.00	28,669.24	6,330.76
3610	Difus. radio, televis. otros prog. gub.	14,400.00	32,952.00	- 18,552.00	32,952.00	32,952.00	0.00
14 DELEGACIONES							
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	2,500.00	4,410.00	- 1,910.00	4,500.00	4,410.00	90.00
15 EROGACIONES GENERALES							
2160	Material de Limpieza	5,400.00	5,847.76	- 447.76	5,847.76	5,847.76	0.00
2730	Artículos deportivos	8,000.00	16,533.72	- 8,533.72	20,533.72	16,533.72	4,000.00
3150	Telefonía celular	16,500.00	19,370.42	- 2,870.42	19,370.42	19,370.42	0.00
3710	Pasajes aéreos	4,500.00	14,268.00	- 9,768.00	14,268.00	14,268.00	0.00
Suma		2,011,444.00	2,726,005.00	-714,561.00	3,862,250.52	3,592,532.23	269,718.29

3.- Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas no autorizadas por el ayuntamiento en el presupuesto, sin tener partida presupuestal aprobada, al 17 de septiembre de 2011 por la cantidad de \$30,520.60 (treinta mil quinientos veinte pesos 60/100 moneda nacional), y al 31 de diciembre 2011 por la cantidad de \$208,152.35 (doscientos ocho mil ciento cincuenta y dos pesos 35/100 moneda nacional).

Número Partida	Ramo Descripción	Importe (\$)			
		al 17 de septiembre del 2011		al 31 de diciembre del 2011	
		Pagado	Sobre ejercido	Pagado	Sobre ejercido
01 GOBERNACION					
3410	Servicios financieros y bancarios			2,139.04	- 2,139.04
3570	Inst. repar. mantto maq. otros eq. herr.			480.00	- 480.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizac.			16.71	- 16.71
4342	OROMAPAS			50,000.00	- 50,000.00
04 REGISTRO CIVIL					
2940	Refacc. acces. menores equipo cómputo			406.00	- 406.00
5150	Equipo de cómputo y tecnol. información			1,546.40	- 1,546.40
06 SEGURIDAD PUBLICA					
2710	Vestuario y uniformes			26,595.00	- 26,595.00
07 EDUCACION PUBLICA Y FOMENTO AL DEPORTE					
2830	Prendas protección. p/seg. pública y nac.	1,420.60	- 1,420.60	1,420.60	- 1,420.60
08 ASEO PUBLICO MUNICIPAL					
2910	Herramientas menores			313.20	- 313.20
11 OBRAS PUBLICA Y MAQUINARIA					
2150	Mat. Impreso e Inform. Digital	210.00	- 210.00	210.00	- 210.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número Partida	Ramo Descripción Descripción	Importe (\$)			
		al 17 de septiembre del 2011		al 31 de diciembre del 2011	
		Pagado	Sobre ejercido	Pagado	Sobre ejercido
3470	Fletes y maniobras	21,600.00	- 21,600.00	21,600.00	- 21,600.00
3530	Inst. reparac. mantto. eq. computo			2,714.40	- 2,714.40
12	COPLADEMUN Y DES. AGROPECUARIO				
2230	Utensilios para el servicio de aliment.	2,000.00	- 2,000.00	2,000.00	- 2,000.00
2980	Refacc. acces. menores maq. y otros eq.			6,977.00	- 6,977.00
13	DESARROLLO SOCIAL AL 17-sep-2011				
3110	Energía eléctrica			83,492.00	- 83,492.00
3150	Telefonía celular			842.00	- 842.00
14	DELEGACIONES				
3150	Telefonía celular			810.00	- 810.00
4420	Becas y otras ayudas prog. capacitación	5,290.00	- 5,290.00	5,290.00	- 5,290.00
4450	Ayudas sociales a instituc. sin fines l.			1,300.00	- 1,300.00
	Sumas	30,520.60	- 30,520.60	208,152.35	- 208,152.35

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante 2011; décimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2011; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVI y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Las transferencias de partidas presupuestales se efectuó (sic) el 15 de diciembre 2011. Se ampliaron y redujeron partidas estimando dejar saldo suficiente en ellas para capturar el último trimestre 2011, desafortunadamente los gastos que se efectuaron excedieron las partidas y el año 2011 ya se había terminado por lo que no fue posible efectuar una nueva transferencia de partidas.

»En el futuro se estará al pendiente del saldo que guardan las partidas presupuestales para no excederlas.

»Estas partidas fueron ejercidas de manera equivocada por el capturista de datos y el encargado del sistema no hizo las correcciones pertinentes. En el futuro se tendrá especial cuidado de vigilar que las partidas presupuestales no excedan su saldo, o en su caso hacer transferencias entre partidas»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, en los argumentos presentados se acepta la responsabilidad por la omisión en la que se incurrió; cabe mencionar, que los municipios se rigen

por un presupuesto de egresos aprobado para un determinado ejercicio fiscal, por lo que, no puede hacerse ningún gasto afectando a partidas agotadas o que no fueron aprobadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.19

Del análisis presupuestal, de las pólizas de diario y de la lectura de las actas de cabildo, se detectó que se registraron contablemente las modificaciones presupuestales, mismas que no fueron previamente autorizadas por cabildo, como lo estipula la Ley Municipal. Lo anterior originó que el control presupuestal, no mostrara la disponibilidad y/o sobre-ejercicio presupuestal real del Ayuntamiento.

Descripción	Fecha		Importe (\$)		Documento de Registro	Documento de Aprobación
	Registro SACG	Aprobación	Ampliación	Reducción		
Ampliaciones y Reducciones	01/10/2011	14/12/2011	2,740,998.52	2,783,932.24	D00182	Acta de sesión ordinaria del 14 de Diciembre del 2011

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 201 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; décimo quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de la Yesca, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVI y XXXIII.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«El registro de las modificaciones presupuestales se hizo primero porque era necesario capturar las pólizas en el sistema contable para la integración del Avance de Gestión Financiera y en la cuenta pública 2011 y la reunión de cabildo estaba programada para el 28 de diciembre del mismo año por lo que pido su comprensión por haber hecho el proceso de manera inversa, la única razón en mi defensa fue avanzar en mi trabajo.»

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

»Anexo acta de cabildo, oficio de entrega de transferencias presupuestales para su publicación y Ampliaciones y Reducciones de partidas presupuestales»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, las modificaciones y transferencias presupuestales deben ser debidamente aprobadas previamente a su registro contable; por lo que los argumentos presentados no justifican la falta de apego al artículo 201 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

De la revisión efectuada entre el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011 publicado, y el registro contable, se detectó que existen las siguientes diferencias, las cuales se origina por errores en sumas en la publicación correspondientes a los siguientes ramos y capítulos; recomendando al Ayuntamiento instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo se verifiquen los documentos que se remiten al periódico oficial para su publicación.

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto Publicado (\$)	
		Monto por Ramo	Sumatoria
6000	Obras Públicas	483,400.00	512,800.00
8500	Convenios	3,487,371.22	6,250,445.06

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; Se recomienda al Ayuntamiento instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo, se verifiquen los documentos que se remiten al periódico oficial para su publicación.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 2

Con relación al análisis practicado al contenido del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de La Yesca, Nayarit, aprobado para el ejercicio fiscal 2011; se detectó que en el artículo décimo noveno, referente a la cuota de pago de viáticos, se establece la misma solamente para el interior del municipio pero se deja a la estima del presidente y tesorero municipales, cuando se trate de salidas a otros municipios, estados y/o al extranjero; por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, estipular las cuotas por el pago de viáticos en los diferentes casos, con la finalidad de apegarse al pago de dichas cuotas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; Se recomienda al Ayuntamiento Constitucional de la Yesca Nayarit, estipular las cuotas por el pago de viáticos en los diferentes casos, con la finalidad de apegarse al pago de dichas cuotas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.19

De acuerdo al análisis practicado a los estados financieros del Ayuntamiento, se detectó que los recursos disponibles en bancos al 31 de diciembre de 2011, para el pago de pasivos pendientes de liquidar a la misma fecha, son insuficientes; lo que denota una falta de planeación y programación en la administración de los recursos con los que cuenta el Ayuntamiento para su gestión. Comprometiendo los ingresos que se recaudarán en el ejercicio fiscal 2012. Es importante señalar que no se consideró la deuda pública que es pagada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal. El análisis se muestra en los siguientes cuadros:

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo al 17 sep. 11 (\$)	Saldo al 31 dic. 11 (\$)
2101-01	Fondos Ajenos	52,818.49	43,297.22
2102	Proveedores	3,934,352.69	3,812,098.38
2104	Impuestos Y Retenciones Por Pagar	342,286.11	535,326.64
	Total De Pasivos Pendientes De Pago	4,329,457.29	4,390,722.24
1102	Bancos		
1102-01-0001	Cta. Corriente 0162746611	78.81	457,647.10
1102-01-0002	Cta. (Fofie) Fdo. De Fisc. 0162747162	648.67	70,074.30

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo al 17 sep. 11 (\$)	Saldo al 31 dic. 11 (\$)
1102-01-0006	Cta. Fdo. Comp. E Imp. Gas 0162747243	160.16	114,918.69
1102-01-0010	Cta. Opciones Productivas 0172780941	94,515.44	31,469.04
1102-01-0011	Cta. 3x1 Para Migrantes 0172778726	8,613.12	7,600.44
1102-01-0017	Cta. Microregiones 0166254128	7,205.00	6,492.32
1102-01-0018	Cta. Migrantes 3x1 0166692397	3,233.06	2,220.38
1102-01-0023	Cta. Atenc. Pueblos Indig. 0172777975	4,285.70	3,506.98
1102-01-0024	Cta. Prog. P.D.Z.P 017280194	896,215.24	24,787.93
1102-01-0035	Cta Provisión Aguinaldos. 0187986106		500,000.00
	Total de recursos disponibles para pagos de pasivo	1,014,955.20	1,218,717.18

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, inciso c), segundo párrafo y 133 del párrafo y cuarto, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, fracciones I, XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII y XXXIII.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación al análisis que muestra sobre el pago de pasivos pendientes de liquidar, es conveniente mencionar que dicha deuda corresponde a la administración anterior y dada la situación financiera que nos dejaron, no fue posible cubrir dichos pasivos.»

»Los pagos a la deuda pública se han efectuado de manera puntual de acuerdo a la planificación que se estableció en el Presupuesto de Egresos 2011.

»Anexo copia de transferencia y pólizas de cheques de los abonos efectuados con el Fondo IV para amortizar el pago de la deuda pública.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, los argumentos presentados confirman lo observado; aun cuando las obligaciones financieras fueron adquiridas por administraciones anteriores, la obligación de pago subsiste.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.19

De la información proporcionada mediante oficio MYN/PM/TES/029/2012, del 27 de abril del 2012, se detectó que el personal que maneja recursos no caucionó por los siguientes cantidades.

Cuenta	Fondo asignado (\$)
1101-01-0007	25,000.00
1101-01-0008	15,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 111 inciso f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracción IV y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXV y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: servidores públicos que manejaron recursos del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se anexa pagaré por la cantidad de \$15,000.00 ...»

«... Presidenta Municipal y de \$25,000.00 ...»

«...Tesorero Municipal; así como recibos de egresos por las mismas cantidades para garantizar la caución de los recursos que manejan (Fondo Revolvente)»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los documentos remitidos son de tipo mercantil, consistentes en pagarés originales firmados, mismos que no reúnen los requisitos de una caución en términos legales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: servidores públicos que manejaron recursos del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.19

De la información proporcionada mediante oficio MYN/PM/TES/029/2012, del 27 de abril del 2012, se detectó que el presidente municipal emitió nombramientos sin haberse cerciorado que el personal hubiera cumplido con el requisito de la caución.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 111 inciso f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracción IV, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 111 inciso f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracción IV, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

De la revisión de los estados de cuenta bancarios se verificó que están a nombre del H. XXIX Ayuntamiento de la Yesca, Nayarit, y que las operaciones se registran contablemente y se elaboran conciliaciones bancarias de manera periódica.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.19

Del análisis de la sub-cuenta «1107-01-0002» denominada «*Anticipo a Proveedores*» y de la póliza D00179 del 01 de septiembre del 2011, por arrendamiento de inmuebles, se detectó que el ayuntamiento no anexó el soporte documental por la cantidad de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por las amortizaciones de los anticipos otorgados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos; 3 fracción XXIV, 41 segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y Décimo Segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit para el ejercicio del 2011, 54, fracciones I, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigentes a la fecha en que se cometen los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Ese movimiento no corresponde a nuestra administración, no encontramos el soporte documental en las pólizas y no logramos localizar al C.P. Rodolfo García Trujillo»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se remitió el soporte documental que compruebe la amortización de los anticipos otorgados y los argumentos presentados confirman lo observado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.19

Del análisis de la cuenta de registro «1107-02-0034», de la revisión de la póliza E01355 del 3 de octubre del 2011, y de la información proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó que al 31 de diciembre el Ayuntamiento no ha recibido el servicio por el cual otorgo el anticipo a dicho

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

proveedor, así como no se cuenta con la factura que ampara el pago por la cantidad de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional).

A efecto de compulsar la información se giro oficio número OFS/MA.19/SIT-01/2012, de fecha 10 de agosto de 2012, a la empresa GDE0302288W9, mediante sobre enviado por paquetería de estafeta, con código de rastreo No. 1864049058, del cual se dejaron 2 avisos a los que hicieron caso omiso, por lo que el paquete fue devuelto a este ente fiscalizador.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de la Yesca, Nayarit del ejercicio del 2011; 54, fracciones I, II, III, XXV, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigentes a la fecha en que se cometen los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Este depósito se hizo a una prestadora de servicios para bajar recursos federales para el municipio, todavía estamos esperando que concluya el proceso y nos otorguen el servicio.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se remitió documentación que ampare la contratación de un servicio profesional, tal como un contrato y/o recibo de honorario; por lo que los argumentos presentados no aportan elementos necesarios para solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.19

Del análisis de la cuenta «1108-02-018», se detectó que se refleja un saldo por un importe de \$35,487.81 (treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 81/100 moneda nacional) mismo que se deriva de un anticipo otorgado en el ejercicio fiscal anterior, el cual no fue reintegrado, ni amortizado durante el ejercicio fiscal 2011.

A efecto de corroborar dicho anticipo se solicito al ayuntamiento la situación que guarda dicho proveedor, aun cuando se remite la estimación número 14 que ampara el importe de la factura No. 0015 del proveedor por importe de \$12,119.17 (doce mil ciento diecinueve pesos 17/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante 2011; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos, y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio incumple en la citada disposición legal, las fracciones, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.19

Del análisis de la cuenta «1107-01-0003» y de la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que no se anexo la documentación comprobatoria y justificatoria por la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a la creación y pago de la factura CD92339.

Fecha	Póliza	Importe(\$)	
		Creación	Pago
25/07/11	D00137	12,000.00	
27/06/11	E00849		12,000.00
Sumas		12,000.00	12,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos; 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; décimo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2011; 54, fracciones I, II, y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos, y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio incumple en la citada disposición legal, las fracciones XXVII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.19

De la revisión efectuada a las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó la documentación comprobatoria y justificatoria por un monto total de \$150,616.40 (ciento cincuenta mil seiscientos dieciséis pesos 40/100 moneda nacional).

Póliza			Partida	Importe (\$)
Fecha	Número	Número	Descripción	
31/08/11	D00159	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	595.00
23/02/11	E00196	3260	Arrend. De maq. Otros equipos y herramientas	907.83
18/08/11	E01257	2960	Refacc. Acces. Menores equipo transporte	17,200.00
18/08/11	E01257	2960	Refacc. Acces. Menores equipo transporte	4,316.73
04/08/11	E01258	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	1,967.29
30/09/11	E01353	3110	Energía Eléctrica	93,129.55
11/10/11	E01374	3820	Gastos de orden social y cultural	30,000.00
16/12/11	E01681	2610	Combustible, lubricantes ya ditivos	2,500.00
			Total	150,616.40

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos; 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; décimo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2011; 54, fracciones I, II, y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos, y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio incumple en la citada disposición legal, las fracciones XXVII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$150,616.40 (ciento cincuenta mil seiscientos dieciséis pesos 40/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se anexa póliza E01353 con recibos de pago de la comisión federal de electricidad, en la que se cancela adeudo de la administración anterior y se pagan \$92,129.55 de consumo de luz del municipio.

»Se anexa factura de gasolina.

»Se anexa factura de gasolina por \$30,000.00 y la bitácora correspondiente»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, remite pólizas y documentación comprobatoria por \$125,629.55 (ciento veinticinco mil seiscientos veintinueve pesos 55/100 moneda nacional); pero no envía la documentación de los siguientes gastos, por un monto de \$24,986.85 (veinticuatro mil novecientos ochenta y seis pesos 85/100 moneda nacional).

Póliza			Partida	Importe (\$)
Fecha	Número	Número	Descripción	
31/08/11	D00159	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	595.00
23/02/11	E00196	3260	Arrend. De maq. Otros equipos y herramientas	907.83
18/08/11	E01257	2960	Refacc. Acces. Menores equipo transporte	17,200.00
18/08/11	E01257	2960	Refacc. Acces. Menores equipo transporte	4,316.73
04/08/11	E01258	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	1,967.29
Total				24,986.85

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$24,986.85 (veinticuatro mil novecientos ochenta y seis pesos 85/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1

Del análisis de la subcuenta «1301-01-0003» denominada «*Subsidio al salario*», se detectó que se tiene un saldo a favor del ayuntamiento por este concepto, por un monto total de \$124,876.19 (ciento veinticuatro mil ochocientos setenta y seis pesos 19/100 moneda nacional) el cual corresponde a los meses de septiembre a diciembre de 2011; recomendando al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, instruya a quien corresponda para hacer efectivo este subsidio cuando se lleve a cabo el entero de las retenciones del impuesto sobre la renta por salarios, de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; instruya a quien corresponda para hacer efectivo este subsidio cuando se lleve a cabo el entero de las retenciones del impuesto sobre la renta por salarios, de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.19

Del análisis de los estados financieros, del pasivo y de las siguientes subcuentas de la cuenta «2101» denominada «*Fondos Ajenos*», se detectó que el municipio tiene retenciones pendientes de enterar la parte que por concepto del 5 al millar que le corresponden al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, por la cantidad de \$22,358.50 (veintidós mil trescientos cincuenta y ocho pesos 50/100 moneda nacional).

Cuenta	
Mes	Retenciones (\$)
2101-01-01 Órgano de Fiscalización	
Saldo inicial	425.43
Suma	425.43
2101-01-07 Retenc. 5 mill. Contral. Estado	
Saldo inicial	8,089.92
febrero	1,077.59
marzo	751.40
abril	475.83
mayo	4,415.69
julio	1,402.26
septiembre	5,720.38

Suma	21,933.07
Total	22,358.50

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos: 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio incumple en la citada disposición legal, las fracciones XXVII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.19

Del análisis del pasivo y de la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que los siguientes enteros por la cantidad de \$6,508.28 (seis mil quinientos ocho pesos 28/100 moneda nacional), se registraron en la cuenta «2101-01-02» denominada «*Cámara de la Construcción*», no obstante que corresponden a las retenciones registradas en la cuenta «2101-01-08» denominada «*Retenc. 2 mill. ICIC. Inst. de capacitac*», lo que genera que ambas cuentas no reflejen la situación real del Ayuntamiento.

Fecha	Cheque	No Póliza	Importe (\$)
22/12/11	0167	E01871	172.41
22/12/11	0172	E01876	2,583.31
22/12/11	0175	E01879	601.12
22/12/11	0178	E01882	215.00
22/12/11	0181	E01885	172.41
22/12/11	0184	E01888	2,074.07

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

22/12/11	0187	E01891	342.16
22/12/11	0191	E01895	347.80
Suma			6,508.28

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos;3 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I y XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigentes a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«El saldo de ambas cuentas reflejan el 2 al millar aunque se llamen diferente, esto se hizo con la finalidad de que el saldo de la cuenta «2101-01-08» denominada «Retenc. 2 mill. ICIC. Inst. decapacitac» fue (sic) utilizada en la administración anterior y nosotros usamos la cuenta 2101-01-02» denominada «Cámara de la Construcción» para no revolver los saldos. En cualquier caso cuando se tenga el recurso que adeuda Gobierno del Estado, se harán las cancelaciones de dichos pasivos».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, la apertura de una nueva cuenta ocasiona que los estados financieros no reflejen la situación real del ayuntamiento; ya que, si las retenciones fueron registradas en determinada cuenta contable, al hacer los enteros correspondientes, éstos deben cancelar la retención que los originó. Abundando a esto, no se remitió evidencia de que se hubieran realizado las correcciones pertinentes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.19

Del análisis de la cuenta «2101-01-03» denominada «Impuesto del 12 % de la U.A.N.», se detectó un saldo pendiente de enterar por concepto de impuesto adicional para la Universidad, por la cantidad de \$2,328.18 (dos mil trescientos veintiocho pesos 18/100 moneda nacional) correspondientes a las retenciones de los meses de septiembre a noviembre, considerando que el mes de diciembre se entera en enero del 2012.

Mes	Retenciones (\$)
-----	------------------

Septiembre	963.24
Noviembre	1,364.94
Diciembre	3,964.53
Total	6,292.71

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos; 3 y 5 Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Adicional Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; y 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos, y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio incumple en la citada disposición legal, las fracciones XXVII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracción XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se tomará en consideración para este año hacer el pago del saldo que se le adeuda a la Universidad Autónoma de Nayarit»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que como se argumenta no se efectúa el pago adeudo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.19

Del análisis de los ingresos y del auxiliar de la cuenta «2101-01-03» denominada «Impuesto del 12 % de la U.A.N.» se detectó una diferencia de \$1,727.96 (mil setecientos veintisiete pesos 96/100 moneda nacional) entre lo que se debió de recaudar y lo efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Adicional del 12 por ciento para la Universidad Autónoma de Nayarit; importe que se integra de la siguiente manera:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mes	Monto (\$)			
	Base gravable	Correspondiente al 12% para la UAN	Monto recaudado	Diferencia
Enero	107,903.51	12,948.42	12,048.44	899.98
Febrero	102,368.91	12,284.27	12,027.20	257.07
Marzo	53,702.08	6,444.25	6,444.31	-0.06
Abril	50,378.51	6,045.42	6,014.60	30.82
Mayo	30,211.60	3,625.39	3,625.92	-0.53
Junio	10,534.82	1,264.18	1,264.43	-0.25
Julio	15,440.56	1,852.86	1,853.15	-0.29
Noviembre	13,687.17	1,642.46	1,364.94	277.52
Diciembre	35,235.26	4,228.23	3,964.53	263.7
Total	443,188.81	53,182.65	51,283.09	1,727.96

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2011, 54, fracciones I, XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos, y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio incumple en la citada disposición legal, las fracciones XXVII, XXX y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,727.96 (un mil setecientos veintisiete pesos 96/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 115, 117, fracción I, II, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«La diferencia entre lo correspondiente al 12% de la U.A.N. y el monto recaudado es porque en las comunidades del municipio (Huajimic, Puente de Camotlán y La Yesca) donde se reciben pagos por diferentes conceptos, no efectúan correctamente el importe de la retención del 12% de la U.A.N.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, los argumentos presentados confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,727.96 (un mil setecientos veintisiete pesos 96/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.19

Del análisis del pasivo, del auxiliar contable de la cuenta «2101-01-07» denominada «Retenc. 5 mill. Contr. Estado» y de las siguientes pólizas, se detectó que se registraron en esta cuenta las retenciones efectuadas durante el ejercicio fiscal 2010 y 2011, por concepto de la parte que por concepto del 5 al millar que le corresponden al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, debiendo registrarse en la cuenta «2101-01-01» denominada «Órgano de Fiscalización», ocasionando que los estados financieros no reflejaran la situación real del Ayuntamiento.

Fecha	Cheque	No Póliza	Importe (\$)
18/02/11	214	E00219	1,077.59
22/03/11	003	E00413	751.40
6/04/11	TRANSF.	E00552	268.75
14/04/11	031	E00573	207.08
13/05/11	066	E00718	2,163.43
20/05/11	082	E00734	1,823.10
30/05/11	TRANSF.	E00750	429.16
13/07/11	128	E01088	427.70
13/07/11	129	E01089	434.76
18/07/11	132	E01092	539.80
7/09/11	152	E01324	866.24
7/09/11	153	E01325	775.50
8/09/11	TRANSF.	E01328	215.52
8/09/11	TRANSF.	E01329	215.52
14/09/11	033	E01340	2,311.96
14/09/11	034	E01341	1,335.64
Suma			13,843.15

Lo anterior generó que con póliza E01249, del 10 de agosto del 2011, por \$2,688.48 (dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos 48/100 moneda nacional) se registra un entero a la Secretaría de la Contraloría, pago que resulta improcedente en virtud de que corresponde a retenciones efectuadas a recursos del fondo III, mismas que deberán ser enteradas al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos, y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio incumple en la citada disposición legal, las fracciones XXVI y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,843.15 (trece mil ochocientos cuarenta y tres pesos 15/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$13,843.15 (trece mil ochocientos cuarenta y tres pesos 15/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.19

Del análisis efectuado a los registros contables de las siguientes cuentas, se detectó que el municipio tiene retenciones pendientes de enterar, al 31 de diciembre de 2011, la cantidad de \$65,500.85 (sesenta y cinco mil quinientos pesos 85/100 moneda nacional) correspondiente a retenciones efectuadas para el Instituto de la Cámara de la Industria de la Construcción.

Cuenta				Comentario
Mes	Retenciones	Importe (\$)		
		Enteros	Pendiente	
2101-01-02 --> Cámara de la Construcción				
Saldo inicial	640.35	-	640.35	
Sumas	640.35	-	640.35	
2101-01-08 RETENC. 2 MILL. ICIC. INST. DE CAPACITAC				
Saldo inicial	5,944.04	2,150.79	3,793.25	
febrero	862.06		862.06	
marzo	601.12	601.12	-	entero registrado en la cuenta 2101-01-02
abril	215.00	215.00	-	entero registrado en la cuenta 2101-01-02
mayo	3,532.54	3,532.54	-	entero registrado en la cuenta 2101-01-02
julio	1,121.80	1,121.80	-	entero registrado en la cuenta 2101-01-02
septiembre	4,576.29	1,037.81	3,538.48	entero registrado en la cuenta 2101-01-02
Sumas	16,852.85	8,659.06	8,193.79	
2104-03-01-04 RETENC. IMP. OBRAS C.D.I. 2 MILL. I.C.IC				
Saldo inicial	23,043.66	-		
Sumas	23,043.66	-	23,043.66	
2104-03-02-05 RET. IMP. MICROR. 2 MILL. I.C.I.C. PDZ.				
Saldo inicial	17,150.28			
Abril	41.00			
Octubre	2,336.31			
Noviembre	2,467.79			
Diciembre	6,478.28	18,537.71		
Sumas	28,473.66	18,537.71	9,935.95	
2104-03-03-01 RET. IMP. OBRAS 3X1. 2 MILL. I.C.I.C.				

Mes	Cuenta			Comentario
	Retenciones	Importe (\$) Enteros	Pendiente	
Saldo inicial	21,665.75		21,665.75	
Abril	388.58		388.58	
Sumas	22,054.33	-	22,054.33	
2104-03-04-02 RETENC. 2 MILLAR ICIC OBRA CONV. CONADE				
Saldo inicial	1,632.77		1,632.77	
Sumas	1,632.77	-	1,632.77	
Total	92,697.62	27,196.77	65,500.85	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; cláusulas décima tercera inciso d) de los contratos de obra celebrados con el Ayuntamiento, 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio incumple en la citada disposición legal, las fracciones, XXVII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción número XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.19

Del análisis de la cuenta «2101-01-09» denominada «CONTRALORIA DEL AYTO» y del analítico de ingresos, se detectó que las retenciones correspondientes a los recursos recaudados por la parte que por concepto del 5 al millar que le corresponden a su órgano de control interno, se registra como un acreedor y no como un ingreso obtenido, así como no se elaboraron los recibo de ingresos. Situación que genera que los estados financieros reflejen como saldo pendiente de enterar a un tercero, la cantidad de \$8,500.36 (ocho mil quinientos pesos 36/100 moneda nacional), al 31 de diciembre de 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e integración Presupuestaria, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 117 fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXX, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Lo anterior se hizo para unificar procedimientos al momento de contabilizar las retenciones. En el momento que Gobierno del Estado nos deposite el adeudo que tiene con nosotros se giraran (sic) los cheques para cancelar estos pasivos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se remitió evidencia documental que compruebe la corrección de los registros efectuados, por lo que, los argumentos presentados no aportan los elementos necesarios para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.19

Del análisis del pasivo y del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores, se detectó que las siguientes cuentas de proveedores, siguen reflejando que no se cubrieron en su totalidad los adeudos por concepto de obras ejecutadas del programa 3x1 migrantes, sin embargo el cierre del ejercicio no refleja saldos pendientes.

Cuenta	Importe (\$)
2102-01-0023	4,234.16
2102-02-007	16,434.62
Total	20,668.78

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009;117 fracción XV;203 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, vigente durante el 2011, 54, fracciones I y XXVI, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 117 fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.19

Del análisis del pasivo, se detectó que los siguientes saldos de proveedores, provenientes de ejercicios anteriores, no registraron amortizaciones que disminuyeran los adeudos, por un total de \$92,976.79 (noventa y dos mil novecientos setenta y seis pesos 79/100 moneda nacional), importe que se integra conforme a lo siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)
2102-01-0009	14,953.50
2102-02-012	78,023.29
Total	92,976.79

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XVIII de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos, y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio incumple en la citada disposición legal, las fracciones, XXVI, XXX, y XXXIII.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.11.MA.19

Del análisis de la cuenta «2102» denominada «Proveedores» y de las pólizas solicitadas al Ayuntamiento, se detectaron faltantes de documentación comprobatoria por un total de \$93,944.48 (noventa y tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 48/100 moneda nacional), importes que al 31 de diciembre se liquidaron.

Proveedor	Fecha	Póliza	Importe(\$)
2102-01-0014	26/08/2011	D00158	693.00
2102-01-0029	02/08/2011	D00154	12,220.60
2102-01-0036	31/08/2011	D00161	1,354.97
2102-01-0046	31/12/2011	D00233	6,000.00
2102-02-002	15/07/2011	D00134	9,385.76
2102-02-005	22/08/2011	D00157	6,980.00
2102-02-009	15/07/2011	D00135	10,615.15
2102-02-022	31/08/2011	D00159	46,695.00
Total			93,944.48

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; y décimo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal del 2011; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos, y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio incumple en la citada disposición legal, las fracciones, XXVI, XXX y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$93,944.48 (noventa y tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 48/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se anexa factura original a póliza de diario D00233»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, se remite póliza D00233 del 31 de diciembre del 2011, por \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional), misma que presenta el soporte documental faltante; pero no envían la documentación comprobatoria, por un monto de \$87,944.48 (ochenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 48/100 moneda nacional) integrado de la siguiente manera:

Proveedor	Fecha	Póliza	Importe(\$)
2102-01-0014	26/08/2011	D00158	693.00
2102-01-0029	02/08/2011	D00154	12,220.60
2102-01-0036	31/08/2011	D00161	1,354.97
2102-02-002	15/07/2011	D00134	9,385.76
2102-02-005	22/08/2011	D00157	6,980.00
2102-02-009	15/07/2011	D00135	10,615.15
2102-02-022	31/08/2011	D00159	46,695.00
Total			87,944.48

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$87,944.48 (ochenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 48/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 12.AGF.11.MA.19

Del análisis de la cuenta «2103-01» denominada «Fondo de Ahorro» y de la póliza E01308, del 14 de septiembre, E00357 del 31 de marzo y E00382 del 24 de marzo del 2011 se detectó que el Ayuntamiento no anexó las nominas o los recibos debidamente firmados los beneficiarios del ahorro por un monto total de \$61,732.54 (sesenta y un mil pesos setecientos treinta y dos pesos 54/100 moneda nacional) integrado de la siguiente forma:

Proveedor	Fecha	Póliza	Importe (\$)
01/01/2103	14/09/2011	E01308	10,967.48
01/01/2103	31/03/2011	E00357	6,538.30
01/01/2103	14/09/2011	E00382	13,823.20
02/01/2103	14/09/2011	E01308	4,086.88
03/01/2103	14/09/2011	E01308	7,740.20
04/01/2103	14/09/2011	E01308	3,096.08
05/01/2103	14/09/2011	E01308	3,096.08
06/01/2103	14/09/2011	E01308	3,096.08
07/01/2103	14/09/2011	E01308	3,096.08
08/01/2103	14/09/2011	E01308	3,096.08
09/01/2103	14/09/2011	E01308	3,096.08
Total			61,732.54

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal del 2011, 54, fracciones I y XXVII, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$61,732.54 (sesenta y un mil setecientos treinta y dos pesos 54/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$61,732.54 (sesenta y un mil setecientos treinta y dos pesos 54/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 14.AGF.11.MA.19

Del análisis del pasivo, se detectó que el ayuntamiento no efectuó el entero al Sistema de Administración Tributaria del impuesto retenido por la cantidad de \$28,269.56 (veintiocho mil doscientos sesenta y nueve pesos 56/100 moneda nacional) provenientes de las siguientes cuentas:

Mes	Retenciones	Cuenta	
		Importe (\$)	
		Enteros	Pendiente de enterar
2104-01-0002 ISR Retenido Arrendamientos			
Saldo Inicial	7,639.30		
Enero	750.00		750.00
Febrero	750.00		750.00
Marzo	750.00		750.00
Abril	750.00		750.00
Mayo	750.00		750.00
Junio	750.00		750.00
Julio	750.00		750.00
Agosto	750.00		750.00
Octubre	1,359.22	1,359.22	-
Noviembre	679.61	679.78	- 0.17
Diciembre	3,229.61	3,230.00	- 0.39
Suma	18,907.74	5,269.00	13,638.74
2104-01-0004 ISR Retenido a Profesionistas			
Saldo Inicial	1,208.26		1,208.26
Septiembre	13,514.56		13,514.56
Noviembre		92.00	-92.00
Suma	14,722.82	92.00	14,630.82
Total	33,630.56	5,361.00	28,269.56

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, último párrafo y 143, penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos, y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio incumple en la citada disposición legal, las fracciones, XXVII, XXVIII, y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Las retenciones efectuadas en esta administración se han enterado de manera oportuna. El saldo que me observa lo recibimos de la administración anterior y no hemos tenido solvencia económica para efectuar dicho pago»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, aun cuando las retenciones pendientes de enterar se originaron en administraciones anteriores, la obligación de pago subsiste para el Ayuntamiento actual, la situación financiera no justifica la omisión en que se incurrió. Además, los recursos pendientes de enterar corresponden a retenciones de los salarios de los trabajadores, por lo que, resulta improcedente disponer de ellos como recursos propios de la administración pública municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 15.AGF.11.MA.19

Del análisis del pasivo y de la revisión de las pólizas, se detectó que el Ayuntamiento no efectuó los enteros de pagos del impuesto retenido del 3% cédular a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, por la cantidad de \$8,814.33 (ocho mil ochocientos catorce pesos 33/100 moneda nacional), importe que se encuentra registrado en la cuenta «2104-02-01» denominada «Impuesto de 2 % a secretaria de finanzas», conforme a lo siguiente:

Mes	Importe (\$)		
	Retenciones	Enteros	Pendiente
Saldo Inicial	2,959.96		2,959.96
Enero	225		225.00
Febrero	225		225.00
Marzo	225		225.00
Abril	225		225.00
Mayo	225		225.00
Junio	225		225.00
Julio	225		225.00
Agosto	225		225.00
Septiembre	4,054.37		4,054.37
Octubre	407.77	407.77	0.00
Noviembre	203.88	203.88	0.00
Diciembre	968.88	968.88	0.00
Total	10,394.86	1,580.53	8,814.33

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 65-H penúltimo párrafo de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; y 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit; para el ejercicio Fiscal 2011. 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos, y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio incumple en la citada disposición legal, las fracciones, XXVI, XXX, y XXXIII.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Las retenciones efectuadas en esta administración se han enterado de manera oportuna. El saldo que me observa lo recibimos de la administración anterior y no hemos tenido solvencia económica para efectuar dicho pago. Anexo auxiliar de la cuenta en cuestión»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, aun cuando las retenciones pendientes de enterar se originaron en administraciones anteriores, la obligación de pago subsiste para el Ayuntamiento actual, la situación financiera no justifica la omisión en que se incurrió.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 16.AGF.11.MA.19

Del análisis del pasivo, se detectó que específicamente a las cuentas donde fueron registradas las retenciones por concepto del cinco al millar por obra pública, se detectó un saldo pendiente de enterar por un total de \$248,002.44 (doscientos cuarenta y ocho mil dos pesos 44/100 moneda nacional), importe que se compone de acuerdo a lo siguiente:

Mes	Retención (\$)
2104-03-01-02 Ret. Imp. obras C.D.I. 5 al mill. congreso	
Abril	322.45
Octubre	1,872.43
Noviembre	6,548.75
Diciembre	12,583.46
Suma	21,327.09
2104-03-01-05 Ret. Imp. Obras C.D.I. 5 mill. cont. Esta	
Saldo inicial	70,300.96
Suma	70,300.96
2104-03-02-02 Ret. Imp. obras microreg. 5 mill. congreso	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mes	Retención (\$)
Saldo inicial	10,837.70
Suma	10,837.70
2104-03-02-04	Retenc. 5 millar contral. Estado pdz.
Saldo inicial	42,071.52
abril	102.49
octubre	5,848.06
noviembre	6,169.49
diciembre	20,056.11
Suma	74,247.67
2104-03-03-02	Ret. Imp. Obras 3x1. 5 mill. Contral. Ed
Saldo inicial	54,164.28
abril	897.20
Suma	55,061.48
2104-03-04-01	Retenc. 5 millar contral. del edo
Saldo inicial	4,081.90
Suma	4,081.90
2104-03-02-03	Ret. Imp. obras microreg. 5 mill. contral.
Saldo inicial	12,145.64
Suma	12,145.64
Total	248,002.44

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos, 66 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; y 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos, y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio incumple en la citada disposición legal, las fracciones, XXVII, XXVIII, y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit..

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal

del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

De la revisión de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó que no contrato deuda en el ejercicio de 2011, y se verificó el registro contable de la amortización de deuda, contratada conforme a los términos aprobados y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.19

De la revisión de las siguientes pólizas y de los estados de cuenta bancarios, se detectó que no se anexaron los recibos de ingresos correspondientes, aún cuando los recursos si fueron depositados, por un monto de \$46,053.67 (cuarenta y seis mil cincuenta y tres pesos 67/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
28/02/2011	I00058	308.16
04/11/2011	I00325	9,013.29
04/11/2011	I00326	2,682.96
21/12/2011	I00357	34,049.26
Total		46,053.67

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III, y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 5 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal de 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, vigente en el momento en que se cometieron los hechos y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio incumple en la citada disposición legal, las fracciones, XXVII, XXVIII, y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III, y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se anexan pólizas de ingresos I00357 por \$34,039.50, I00326 por \$2,682.26 e I00325 por \$9,013.29 con sus respectivos recibos de ingresos»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se remitieron los recibos de ingresos que amparan la póliza I00058 del 28 de febrero del 2011.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.19

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que en los subsidios otorgados al DIF Municipal, aun cuando se incluye el comprobante de la transferencia bancaria, no se anexó el recibo de ingresos expedido por este organismo.

Fecha	Póliza	Monto (\$)
15/02/11	E00147	60,000.00
28/02/11	E00178	90,000.00
15/08/11	E01143	35,000.00
05/12/11	E01627	1,223.50
06/12/11	E01634	1,750.63
15/12/11	E01689	65,000.00
30/12/11	E01903	35,000.00
Total		287,974.13

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; décimo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2011, 54, fracciones I, XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio incumple en la citada disposición legal, las fracciones, XXVII, XXVIII, y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

« Se anexan recibos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, aun cuando remiten recibos por un total de \$102,974.13 (ciento dos mil novecientos setenta y cuatro pesos 13/100 moneda nacional), no

envían las pólizas con los recibos correspondientes por \$185,000.00 (ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) para solventar lo observado de las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Monto (\$)
15/02/11	E00147	60,000.00
28/02/11	E00178	90,000.00
15/08/11	E01143	35,000.00
Total		185,000.00

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.19

De la revisión y análisis de los estados financieros contenidos en la Cuenta Pública, auxiliares contables y pólizas solicitadas al ayuntamiento, se detectó una diferencia de \$9,220.68 (nueve mil doscientos veinte pesos 68/100 moneda nacional) entre lo reportado por el DIF como subsidios del H. Ayuntamiento y lo que se registró en la partida «4341» denominada « *DIF Municipal* » por el ayuntamiento. Diferencia que corresponde a las siguientes pólizas, las cuales fueron cubiertas directamente por el ayuntamiento y que no se acredita que corresponden a gastos de operación del organismo descentralizado.

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto	Monto (\$)
04/10/2011	E01367	2495	Adquisición de celular para director del DIF	2,662.55
15/11/2011	E01523	2622	PENDIENTE	1,924.00
05/12/2011	E01624	2688	Compra de refacciones sin que se especifique en la requisición el área solicitante	1,660.00
05/12/2011	E01627	2691	Adquisición de celular para director del DIF (sin requisición)	1,223.50
06/12/2011	E01634	2698	Pago de telefonía celular (sin requisición)	1,750.63
Total				9,220.68

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y décimo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2011; 54, fracciones I, II, III, XXVII y XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,220.68 (nueve mil doscientos veinte pesos 68/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se anexan requisiciones de las pólizas mencionadas.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, aun cuando remitieron las requisiciones correspondientes para acreditar que no existe daño a la hacienda pública municipal, el Ayuntamiento no debe realizar los gastos correspondientes a sus organismos descentralizados directamente, sino, otorgarles el subsidio calendarizado aprobado en su presupuesto de egresos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.19

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que se anexaron copias simples de las facturas para comprobar el gasto, por un monto total de \$43,321.54 (cuarenta y tres mil trescientos veintiún pesos 54/100 moneda nacional), adicional a ello en dos no se anexa justificación que acredite su aplicación.

Fecha	Póliza	Factura	R.F.C	Importe (\$)	Comentario
2/03/11	E00245	2550	BAGR-730804	6,990.00	No anexa justificación
9/12/11	E01652	3904	GALH690925MK0	5,243.20	No anexa justificación
29/04/11	E00505	39947591	CNM980114P12	15,131.69	
20/06/11	E00901	42812642	CNM980114P12	15,956.65	
Total				43,321.54	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos; 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; y décimo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011, 54, fracciones I, II, y III,, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio incumple en la citada disposición legal, las fracciones, XXVII, XXVIII, y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$43,321.54 (cuarenta y tres mil trescientos veintiún pesos 54/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de

2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se anexa factura certificada.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, aun cuando se remitió documentación comprobatoria correspondiente a la póliza E01652 del 9 de diciembre del 2011, no se incluyó la justificación de la justa aplicación del recurso; aunado a lo anterior, no se remitió documentación comprobatoria del resto de las pólizas observadas, por lo que la observación subsiste en su totalidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$43,321.54 (cuarenta y tres mil trescientos veintiún pesos 54/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.19

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que de forma improcedente se cubrió la cantidad de \$11,918.62 (once mil novecientos dieciocho pesos 62/100 moneda nacional), en gastos que no se acredita que correspondan a las funciones del Ayuntamiento.

Póliza			Factura y/o nota de venta		
Fecha	Número	Fecha	Número	R.F.C	Importe (\$)
16/08/11	E01207	14/08/11	TCNAAF 208	CLE810525EA1	136.00
		14/08/11	TCNAAF 202	CLE810525EA1	162.38
		14/08/11	TCNAAF 200	CLE810525EA1	85.90
		14/08/11	TCNAAF 209	CLE810525EA1	260.00
		14/08/11	TCNAAF 204	CLE810525EA1	194.00
		14/08/11	TCNAAF 203	CLE810525EA1	146.00
17/08/11	E01217	17/08/11	10824	COAA6701119W7	425.00
25/08/11	E01225	20/07/11	10668	COAA6701119W7	415.00
20/12/11	E01711		CABE105250	NVM97092444W4	2,909.60
30/12/11	E01747	19/12/11	1594	OOP6607019Z7	1,775.55
		15/12/11	1592	OOP6607019Z7	777.80
30/12/11	E01757	19/12/11	1595	OOP6607019Z7	350.00
30/12/11	E01757	19/12/11		GAMS680528US9	879.20
		19/12/11	15887	GAMS680528US9	1,912.50
29/12/11	E01735	7/12/11	tk0623252		659.80
20/12/11	E01711	8/12/11	6257	ROFH590310986	829.89
			Suma		11,918.62

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; décimo segundo y décimo octavo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011, 54, fracciones I, II, y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio incumple en la citada disposición legal, las fracciones, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$11,918.62 (once mil novecientos dieciocho pesos 62/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se anexa justificación de las pólizas en cuestión.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se remite la documentación que solviente lo observado por \$5,625.78 (cinco mil seiscientos veinticinco pesos 78/100 moneda nacional) de las pólizas siguientes:

Póliza			Factura y/o nota de venta		
Fecha	Número	Fecha	Número	R.F.C	Importe (\$)
16/08/11	E01207	14/08/11	TCNAAF 208	CLE810525EA1	136.00
		14/08/11	TCNAAF 202	CLE810525EA1	162.38
		14/08/11	TCNAAF 200	CLE810525EA1	85.90
		14/08/11	TCNAAF 209	CLE810525EA1	260.00
		14/08/11	TCNAAF 204	CLE810525EA1	194.00
		14/08/11	TCNAAF 203	CLE810525EA1	146.00
17/08/11	E01217	17/08/11	10824	COAA6701119W7	425.00
25/08/11	E01225	20/07/11	10668	COAA6701119W7	415.00
30/12/11	E01757	19/12/11	1595	OOPL6607019Z7	350.00
30/12/11	E01757	19/12/11		GAMS680528US9	879.20
		19/12/11	15887	GAMS680528US9	1,912.50
29/12/11	E01735	7/12/11	tk0623252		659.80
Suma					5,625.78

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,625.78 (cinco mil seiscientos veinticinco pesos 78/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.19

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que no se justifica la aplicación de los siguientes gastos, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$143,108.01 (ciento cuarenta y tres mil ciento ocho pesos 01/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

a) De la partida «2210» denominada «*Productos Alimenticios para Personas*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexa la solicitud de alimentos, la relación firmada por el personal al que se le otorgaron los alimentos, y justificación de que se generaron por el desempeño de funciones oficiales por \$8,961.98 (ocho mil novecientos sesenta y un pesos 98/100 moneda nacional).

Póliza			Factura y/o nota de venta			Monto (\$)
Fecha	Número	Fecha	Número	R.F.C	Importe (\$)	
10/08/11	E01136	25/07/11	48514	MAUJ64091219O	588.40	1,119.40
		29/07/11	2033	MAML7808202W7	356.00	
		26/07/11	48482	MAUJ64091219O	175.00	
10/08/11	E01137	20/05/11	47731	MAUJ64091219O	173.00	336.00
		13/04/11	47720	MAUJ64091219O	163.00	
17/08/11	E01217	15/08/11	48741	MAUJ64091219O	214.00	214.00
23/08/11	E01224	14/08/11	216	CLE810525EA1	94.00	508.00
		14/08/11	215	CLE810525EA1	241.00	
		14/08/11	205	CLE810525EA1	173.00	
25/08/11	E01225	02/01/11	27520	CACX611110369	275.00	680.00
		25/08/11	4055	OIFR410302QL9	405.00	
01/12/11	E01607	28/10/11	200	COLB760223B8	101.00	359.00
		29/10/11	201	COLB760223B8	88.00	
		26/10/11	0030	AERE741026DG4	170.00	
20/12/11	E01711	16/12/11	A005882	IHN850204Q90	276.00	3,250.58
		13/12/11	13379	CAZG711119Q31	506.00	
		15/12/11	12914	VAPE620704K4	261.00	
		14/12/11	5867	RORE5310079E5	114.00	
		14/12/11	5872	RORE5310079E5	100.00	
		14/12/11	15332	AEZJ731029QB6	950.00	
		02/12/11			85.00	
		10/12/11	BBDS1299	NWM9709244W4	780.58	
		13/12/11	41990892	CCO8605231N4	178.00	
21/12/11	E01722	20/12/11		CCO8605231N4	74.00	74.00
29/12/11	E01736	26/12/11	16360	GFR990803L38	124.00	1,271.00
		29/12/11	0272	COLB760223B8	270.00	
		22/12/11	1951	AIOR631230UJ0	537.00	
		30/06/11	1893	govr681221hv2	340.00	
31/12/11	E01862				1,150.00	1,150.00
Suma					8,961.98	8,961.98

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

b) De la revisión de la siguientes pólizas, correspondientes a la adquisición de refacciones, mantenimiento y combustible, no se anexa la requisición del solicitante, datos del vehículo, ni se elaboraron bitácoras de mantenimiento y combustible, por un total de \$43,101.98 (cuarenta y tres mil ciento un pesos 98/100 moneda nacional).

Póliza		Factura y/o nota de venta					
Fecha	Número	Fecha	Número	R.F.C	Importe (\$)	Monto (\$)	Partida
1/07/11	E00966	30/06/11	BEA002766	GOC9303301F4	200.00	6,979.61	2601
		28/05/11	BEA003129	GOC9303301F4	700.00		2601
		27/04/11	494572	GVA000407E88	650.00		2601
		8/04/11	491689	GVA000407E88	700.00		2601
		18/04/11	493382	GVA000407E88	680.00		2601
		15/04/11	492980	GVA000407E88	650.00		2601
		27/06/11	BEA002673	GOC9303301F4	200.00		2601
		30/06/11	BEA002766	GOC9303301F4	200.00		2601
		30/06/11	BEA002775	GOC9303301F4	100.00		2601
		23/06/11	BEA002705	GOC9303301F4	500.00		2601
		27/06/11	17044	REHI781221D37	1,200.00		2601
		3/05/11	BEA009947	GOC9303301F4	649.55		2601
		7/05/11	BEA010721	GOC9303301F4	550.06		2601
		23/06/11	C 1195	PASH701203UGO	800.01	1,927.05	2960
		16/06/11	C 1170	PASH701203UGO	707.00		2960
		23/06/11	C 1198	PASH701203UGO	420.04		2960
10/08/11	E01136	26/07/11	BEA002364	GOC9303301F4	200.00	200.00	2601
10/08/11	E01137	27/07/11	BEA003703	GOC9303301F4	200.00	600.00	2601
		1/08/11	BEA003839	GOC9303301F4	400.00		2601
		24/03/11	A525	VAU0111146B8	1,100.00		2960
16/08/11	E01207	10/06/11	BEA002165	GOC9303301F4	600.00	6,770.68	2601
		9/01/11	B000320	SGC011205UL2	410.10		2601
		9/06/11	BEA002129	GOC9303301F4	600.00		2601
		30/07/11	511535	GVA000407E88	615.00		2601
		17/04/11	B001565	SGC011205UL2	390.00		2601
		12/08/11	BEA004177	GOC9303301F4	200.00		2601
		15/08/11	BEA004293	GOC9303301F4	200.00		2601
		9/08/11	F601	SAP930708D53	697.70		2601
		21/01/11	15415	REHI781221D37	350.00		2601
		6/03/11	15846	REHI781221D37	185.00		2601
		16/04/11	003657	CGA090309L34	200.00		2601
		31/03/11	16093	REHI781221D37	840.00		2601
		8/05/11	496616	GVA000407E88	310.08		2601
		15/08/11	F645	SAP930708D53	200.00		2601
		2/08/11	F551	SAP930708D53	372.80		2601
		9/06/11	BEA002321	GOC9303301F4	600.00		2601
		7/05/11	1042	SACP800508MQ1	420.00	420.00	2960
		8/07/11	BEA003073	GOC9303301F4	600.00		2601
		8/07/11	BEA003072	GOC9303301F4	600.00		2601
		10/07/11	BEA003115	GOC9303301F4	650.00	3,150.00	2601
		10/08/11	A65139	PPA041006IE7	200.00		2601
		11/07/11	BEA003149	GOC9303301F4	50.00		2601
		10/07/11	BEA003114	GOC9303301F4	500.00		2601
		5/07/11	BEA002952	GOC9303301F4	400.00		2601
		3/08/11	BEA002571	GOC9303301F4	150.00		2601
23/08/11	E01224	1/08/11	BEA003860	GOC9303301F4	800.01	4,700.78	2601
		16/06/11	BEA002331	GOC9303301F4	100.00		2601
		15/08/11	16614	REHI781221D37	800.00		2601

Póliza		Factura y/o nota de venta					Partida
Fecha	Número	Fecha	Número	R.F.C	Importe (\$)	Monto (\$)	
		15/07/11	BEA003308	GOC9303301F4	3,000.77		2601
25/08/11	E01225	25/08/11	BEA004570	GOC9303301F4	100.00	3,330.46	2601
		16/08/11	BEA004317	GOC9303301F4	559.81		2601
		25/08/11	BEA004562	GOC9303301F4	100.00		2601
		19/07/11	BEA003420	GOC9303301F4	578.65		2601
		16/07/11	17283	REHI781221D37	1,500.00		2601
		18/05/11	30609	SGG08072916A	492.00		2601
		7/07/11	11662	GAGA661010GF7	1,350.00	1,350.00	2980
1/12/11	E01607	20/11/11	18311	REHI781221D37	500.00	1,459.00	2601
		26/11/11	18371	REHI781221D37	359.00		2601
		14/11/11	18264	REHI781221D37	300.00		2601
		14/11/11	18263	REHI781221D37	300.00		2601
		17/10/11	A1987	VAU0111146B8	3,306.00	3,306.00	2960
6/12/11	E01686	13/12/11	8131	LTE041220PL2	630.15	4,631.00	2601
		13/12/11	8132	LTE041220PL2	4,000.85		2601
19/12/11	E01700	6/12/11	18450	REHI781221D37	950.00	1,486.00	2601
		17/12/11	18540	REHI781221D37	536.00		2601
20/12/11	E01711	16/12/11	BO11938	SGC011205UL2	130.00	1,151.00	2601
		14/12/11	34672	GFR040301FII	821.00		2601
		15/12/11	34686	GFR040301FII	200.00		2601
21/12/11	E01722	20/12/11	8243	LTE041220PL2	150.40	540.40	2601
		21/12/11	A1734	SLA990209C78	390.00		2601
Suma					43,101.98	43,101.98	

c) De la revisión de la póliza E01137 del 10 de agosto de 2011, con cargo a la partida «2980» denominada «*Refacc. Acces. Menores, maq. Y otros equipos*» se detectó que no se anexa la requisición correspondiente, constancia de recepción, ni se especifica el destino en el cual se aplicaron adquisiciones correspondientes a las factura s2053 y 2001 del proveedor con registro federal de contribuyentes RACC760504599 por la cantidad de \$3,944.00 (tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional)

d) De la revisión de la póliza E01207, del 16 de agosto de 2011, se detectó que no se anexa la requisición, constancia de recepción, ni se especifica el destino del bien adquirido por la cantidad de \$420.00 (cuatrocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a la factura 3036 del proveedor con registro federal de contribuyentes BAMB7005265F5.

e) En la partida «3710» denominada «Pasajes aéreos» se detectó en las siguientes pólizas que no se anexó el oficio de comisión para justificar los pasajes aéreos regionales por \$32,549.60 (treinta y dos mil quinientos cuarenta y nueve pesos 60/100 moneda nacional):

Póliza		Factura y/o nota de venta					Monto (\$)
Fecha	Número	Fecha	Número	R.F.C	Importe (\$)		
10/08/11	E01136	28/07/11	3457	TTM040109AL3	1,055.60		1,055.60
02/08/11	E01119				4,408.00		4,408.00
02/08/11	E01119				4,060.00		4,060.00
31/08/11	E01184	30/07/11	3459	TTM040109AL3	986.00		2,958.00
		26/07/11	3451	TTM040109AL3	986.00		
		25/07/11	3449	TTM040109AL3	986.00		
31/08/11	E01188	31/08/11	1663	TAR0008236D8	20,068.00		20,068.00
Sumas					32,549.60		32,549.60

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

f) En la siguientes pólizas no se anexó el oficio de comisión para justificar los gastos por \$18,820.45 (dieciocho mil ochocientos veinte pesos 45/100 moneda nacional):

Póliza		Factura y/o nota de venta			Monto (\$)	Partida	Comentarios
Fecha	Número	Fecha	Número	R.F.C			
1/08/11	D00153					3720	
1/07/11	E00966		Boletos de camión varios		1,421.00	3720	
15/07/11	E00986		Casetas varias		822.00	3720	
10/08/11	E01136		Casetas varias		267.00	3720	
		27/07/11	8094	GUB7711227F8	540.00	3790	HOSPEDAJE
10/08/11	E01137		Boletos de camión varios		680.00	3720	
			Casetas varias		928.00	3720	
16/08/11	E01207		Boletos de camión varios		769.00	3720	
			Casetas varias		455.00	3720	
17/08/11	E01217		Casetas varias		176.00	3720	
23/08/11	E01224		Casetas varias		489.00	3720	
25/08/11	E01225		Casetas varias		561.00	3720	
			Boletos de camión varios		590.00	3720	
21/10/11	E01410					3720	
					676.00	3720	
					1,030.95	3790	
1/12/11	E01607		Boletos de camión varios		300.00	3720	
		28/10/11	3078	AAMJ620106C23	297.50	3790	HOSPEDAJE
		26/10/11		AAMJ620106C23	297.50		
19/12/11	E01700		Casetas varias		426.00	3790	
20/12/11	E01711					3720	
					300.00	3720	
					603.00	3720	
		16/02/11	42239	GOOG780928167	385.00	3790	HOSPEDAJE
21/12/11	E01722		Casetas varias		400.00	3790	
29/12/11	E01736		Boletos de camión varios		750.00	3720	
		1/12/11	3118	AAMJ620106C23	297.50	3790	HOSPEDAJE
30/12/11	E01747		Casetas varias		286.00	3790	
31/12/11	E01862					3720	
					752.00	3720	
					600.00	3720	
					600.00	3720	
					621.00	3720	
Total					18,820.45	3790	

g) En la partida «3750» denominada «Viáticos en el país» se detectó que en las siguientes pólizas no se anexó la solicitud de viáticos, ni oficio de comisión para justificar el gasto por \$3,250.00 (tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Importe (\$)
20/12/11	E01711	300.00
20/12/11	E01711	150.00
20/12/11	E01711	600.00
31/08/11	E01186	1,900.00
20/12/11	E01711	300.00
Total		3,250.00

h) En la partida «4410» denominada «Ayudas sociales a personas» se detectó que en las siguientes pólizas no se anexó la solicitud del apoyo y/o la credencial de elector para justificar el gasto por \$32,060.00 (treinta y dos mil sesenta pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Importe (\$)
7/19/11	E01009	9,860.00
8/01/11	E01111	20,000.00
29/12/11	E01738	1,300.00
12/30/11	E01757	1,900.00
Total		32,060.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; décimo segundo y décimo octavo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011, 54, fracciones I, II, III, y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio incumple en la citada disposición legal, las fracciones, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$143,108.01 (ciento cuarenta y tres mil ciento ocho pesos 01/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se anexa justificación de las pólizas en cuestión.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se remite la documentación que solventa lo observado por \$130,128.51 (ciento treinta mil ciento veintiocho pesos 51/100 moneda nacional) de las pólizas siguientes:

- a) De la partida «2210» denominada «*Productos Alimenticios para Personas*», no se remiten las pólizas y documentación para solventar lo observado por \$5,275.98 (cinco mil doscientos setenta y cinco pesos 98/100 moneda nacional).

Póliza		Factura y/o nota de venta				
Fecha	Número	Fecha	Número	R.F.C	Importe (\$)	Monto (\$)
10/08/2011	E01136	25/07/2011	48514	MAUJ64091219O	588.40	1,119.40
		29/07/2011	2033	MAML7808202W7	356.00	
		26/07/2011	48482	MAUJ64091219O	175.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

10/08/2011	E01137	20/05/2011	47731	MAUJ640912190	173.00	336.00
		13/04/2011	47720	MAUJ640912190	163.00	
17/08/2011	E01217	15/08/2011	48741	MAUJ640912190	214.00	214.00
23/08/2011	E01224	14/08/2011	216	CLE810525EA1	94.00	508.00
		14/08/2011	215	CLE810525EA1	241.00	
		14/08/2011	205	CLE810525EA1	173.00	
25/08/2011	E01225	02/01/2011	27520	CACX611110369	275.00	680.00
		25/08/2011	4055	OIFR410302QL9	405.00	
01/12/2011	E01607	26/10/2011	30	AERE741026DG4	170.00	170.00
20/12/2011	E01711	16/12/2011	A005882	IHN850204Q90	276.00	1,908.58
		13/12/2011	13379	CAZG711119Q31	506.00	
		15/12/2011	12914	VAPE620704K4	261.00	
		02/12/2011			85.00	
		10/12/2011	BBDS1299	NWM9709244W4	780.58	
29/12/2011	E01736	30/06/2011	1893	govr681221hv2	340.00	340.00
Suma					5,275.98	5,275.98

- b) De la revisión de la siguientes pólizas, correspondientes a la adquisición de refacciones, mantenimiento y combustible, no se remite la documentación para solventar lo observado, por un total de \$37,515.98 (treinta y siete mil quinientos quince pesos 98/100 moneda nacional)

Póliza		Factura y/o nota de venta					
Fecha	Número	Fecha	Número	R.F.C	Importe (\$)	Monto (\$)	Partida
01/07/2011	E00966	30/06/2011	BEA002766	GOC9303301F4	200.00	6,979.61	2601
		28/05/2011	BEA003129	GOC9303301F4	700.00		2601
		27/04/2011	494572	GVA000407E88	650.00		2601
		08/04/2011	491689	GVA000407E88	700.00		2601
		18/04/2011	493382	GVA000407E88	680.00		2601
		15/04/2011	492980	GVA000407E88	650.00		2601
		27/06/2011	BEA002673	GOC9303301F4	200.00		2601
		30/06/2011	BEA002766	GOC9303301F4	200.00		2601
		30/06/2011	BEA002775	GOC9303301F4	100.00		2601
		23/06/2011	BEA002705	GOC9303301F4	500.00		2601
		27/06/2011	17044	REHI781221D37	1,200.00		2601
		03/05/2011	BEA009947	GOC9303301F4	649.55		2601
		07/05/2011	BEA010721	GOC9303301F4	550.06		2601
		23/06/2011	C 1195	PASH701203UGO	800.01	1,927.05	2960
		16/06/2011	C 1170	PASH701203UGO	707.00		2960
		23/06/2011	C 1198	PASH701203UGO	420.04		2960
10/08/2011	E01136	26/07/2011	BEA002364	GOC9303301F4	200.00	200.00	2601
10/08/2011	E01137	27/07/2011	BEA003703	GOC9303301F4	200.00	600.00	2601

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Factura y/o nota de venta					
Fecha	Número	Fecha	Número	R.F.C	Importe (\$)	Monto (\$)	Partida
16/08/2011	E01207	01/08/2011	BEA003839	GOC9303301F4	400.00		2601
		24/03/2011	A525	VAU0111146B8	1,100.00	1,100.00	2960
		10/06/2011	BEA002165	GOC9303301F4	600.00	6,770.68	2601
		09/01/2011	B000320	SGC011205UL2	410.10		2601
		09/06/2011	BEA002129	GOC9303301F4	600.00		2601
		30/07/2011	511535	GVA000407E88	615.00		2601
		17/04/2011	B001565	SGC011205UL2	390.00		2601
		12/08/2011	BEA004177	GOC9303301F4	200.00		2601
		15/08/2011	BEA004293	GOC9303301F4	200.00		2601
		09/08/2011	F601	SAP930708D53	697.70		2601
		21/01/2011	15415	REHI781221D37	350.00		2601
		06/03/2011	15846	REHI781221D37	185.00		2601
		16/04/2011	3657	CGA090309L34	200.00		2601
		31/03/2011	16093	REHI781221D37	840.00		2601
		08/05/2011	496616	GVA000407E88	310.08		2601
		15/08/2011	F645	SAP930708D53	200.00		2601
		02/08/2011	F551	SAP930708D53	372.80		2601
		09/06/2011	BEA002321	GOC9303301F4	600.00		2601
		07/05/2011	1042	SACP800508MQ1	420.00	420.00	2960
		08/07/2011	BEA003073	GOC9303301F4	600.00	3,150.00	2601
		08/07/2011	BEA003072	GOC9303301F4	600.00		2601
10/07/2011	BEA003115	GOC9303301F4	650.00		2601		
10/08/2011	A65139	PPA041006IE7	200.00		2601		
11/07/2011	BEA003149	GOC9303301F4	50.00		2601		
10/07/2011	BEA003114	GOC9303301F4	500.00		2601		
05/07/2011	BEA002952	GOC9303301F4	400.00		2601		
03/08/2011	BEA002571	GOC9303301F4	150.00		2601		
23/08/2011	E01224	01/08/2011	BEA003860	GOC9303301F4	800.01	4,700.78	2601
16/06/2011		BEA002331	GOC9303301F4	100.00		2601	
15/08/2011		16614	REHI781221D37	800.00		2601	
15/07/2011	BEA003308	GOC9303301F4	3,000.77		2601		
25/08/2011	E01225	25/08/2011	BEA004570	GOC9303301F4	100.00	3,330.46	2601
16/08/2011		BEA004317	GOC9303301F4	559.81		2601	
25/08/2011		BEA004562	GOC9303301F4	100.00		2601	
19/07/2011		BEA003420	GOC9303301F4	578.65		2601	
16/07/2011		17283	REHI781221D37	1,500.00		2601	
18/05/2011		30609	SGG08072916A	492.00		2601	
07/07/2011	11662	GAGA661010GF7	1,350.00	1,350.00	2980		
06/12/2011	E01686	13/12/2011	8131	LTE041220PL2	630.15	4,631.00	2601
13/12/2011		8132	LTE041220PL2	4,000.85		2601	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Factura y/o nota de venta					
Fecha	Número	Fecha	Número	R.F.C	Importe (\$)	Monto (\$)	Partida
19/12/2011	E01700	06/12/2011	18450	REHI781221D37	950.00	1,486.00	2601
		17/12/2011	18540	REHI781221D37	536.00		2601
20/12/2011	E01711	16/12/2011	BO11938	SGC011205UL2	130.00	330.00	2601
		15/12/2011	34686	GFR040301FII	200.00		2601
21/12/2011	E01722	20/12/2011	8243	LTE041220PL2	150.40	540.40	2601
		21/12/2011	A1734	SLA990209C78	390.00		2601
Suma					37,515.98	37,515.98	

c) De la revisión de la póliza E01137 del 10 de agosto de 2011, con cargo a la partida «2980» denominada «Refacc. Acces. Menores, maq. Y otros equipos» se detectó que no se anexa la requisición correspondiente, constancia de recepción, ni se especifica el destino en el cual se aplicaron adquisiciones correspondientes a las factura s2053 y 2001 del proveedor con registro federal de contribuyentes RACC760504599 por la cantidad de \$3,944.00 (tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional)

d) De la revisión de la póliza E01207, del 16 de agosto de 2011, se detectó que no se anexa la requisición, constancia de recepción, ni se especifica el destino del bien adquirido por la cantidad de \$420.00 (cuatrocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a la factura 3036 del proveedor con registro federal de contribuyentes BMM7005265F5.

e) En la partida «3710» denominada «Pasajes aéreos» se detectó en las siguientes pólizas que no se anexó el oficio de comisión para justificar los pasajes aéreos regionales por \$32,549.60 (treinta y dos mil quinientos cuarenta y nueve pesos 60/100 moneda nacional):

Póliza		Factura y/o nota de venta				Monto (\$)	
Fecha	Número	Fecha	Número	R.F.C	Importe (\$)		
10/08/11	E01136	28/07/11	3457	TTM040109AL3	1,055.60	1,055.60	
02/08/11	E01119				4,408.00	4,408.00	
02/08/11	E01119				4,060.00	4,060.00	
31/08/11	E01184	30/07/11	3459	TTM040109AL3	986.00	2,958.00	
		26/07/11	3451	TTM040109AL3	986.00		
		25/07/11	3449	TTM040109AL3	986.00		
31/08/11	E01188	31/08/11	1663	TAR0008236D8	20,068.00	20,068.00	
Sumas					32,549.60	32,549.60	

f) En las siguientes pólizas no se anexó el oficio de comisión para justificar los gastos por \$15,112.95 (quince mil ciento doce pesos 95/100 moneda nacional):

Póliza		Factura y/o nota de venta						
Fecha	Número	Fecha	Número	R.F.C	Importe (\$)	Monto (\$)	Partida	Comentarios
01/08/2011	D00153				2,500.00	2,500.00	3720	
01/07/2011	E00966	Boletos de camión varios			1,421.00	1,421.00	3720	
15/07/2011	E00986	Casetas varias			822.00	822.00	3720	

Póliza		Factura y/o nota de venta						
Fecha	Número	Fecha	Número	R.F.C	Importe (\$)	Monto (\$)	Partida	Comentarios
10/08/2011	E01136		Casetas varias		267.00	267.00	3720	
		27/07/2011	8094	GUB7711227F8	540.00	540.00	3790	HOSPEDAJE
10/08/2011	E01137		Boletos de camión varios		680.00	680.00	3720	
			Casetas varias		928.00	928.00	3720	
16/08/2011	E01207		Boletos de camión varios		769.00	769.00	3720	
			Casetas varias		455.00	455.00	3720	
17/08/2011	E01217		Casetas varias		176.00	176.00	3720	
23/08/2011	E01224		Casetas varias		489.00	489.00	3720	
25/08/2011	E01225		Casetas varias		561.00	1,151.00	3720	
			Boletos de camión varios		590.00		3720	
21/10/2011	E01410				676.00	676.00	3720	
					1,030.95	1,030.95	3790	
01/12/2011	E01607	28/10/2011	3078	AAMJ620106C23	297.50	595.00	3790	HOSPEDAJE
		26/10/2011		AAMJ620106C23	297.50			
19/12/2011	E01700		Casetas varias		426.00	426.00	3790	
20/12/2011	E01711				300.00	300.00	3720	
		16/02/2011	42239	GOOG780928167	385.00	385.00	3790	HOSPEDAJE
29/12/2011	E01736		Boletos de camión varios		750.00	750.00	3720	
31/12/2011	E01862				752.00	752.00	3720	
Total					15,112.95	15,112.95	3790	

g) En la partida «3750» denominada «Viáticos en el país» se detectó que en las siguientes pólizas no se anexó la solicitud de viáticos, ni oficio de comisión para justificar el gasto por \$3,250.00 (tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Importe (\$)
20/12/11	E01711	300.00
20/12/11	E01711	150.00
20/12/11	E01711	600.00
31/08/11	E01186	1,900.00
20/12/11	E01711	300.00
Total		3,250.00

h) En la partida «4410» denominada «Ayudas sociales a personas» se detectó que en las siguientes pólizas no se anexó la solicitud del apoyo y/o la credencial de elector para justificar el gasto por \$32,060.00 (treinta y dos mil sesenta pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Importe (\$)
7/19/11	E01009	9,860.00
8/01/11	E01111	20,000.00
29/12/11	E01738	1,300.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe (\$)
12/30/11	E01757	1,900.00
Total		32,060.00

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$130,128.51 (ciento treinta mil ciento veintiocho pesos 51/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.19

De la revisión efectuada a documentación comprobatoria y justificatoria de las siguientes pólizas, se detectó que fueron contabilizadas en partidas que no corresponden a la naturaleza del gasto por un total de \$47,992.80 (cuarenta y siete mil novecientos noventa y dos pesos 80/100 moneda nacional) de acuerdo a la siguiente integración:

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Partida afectada	Partida y/o cuenta de balance que debió afectarse
13/10/11	E01384	15,783.00	4410 Ayudas sociales a personas	transferencia a la cuenta 1102-01-0010
16/12/11	E01686	1,550.00	2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	4410 Ayudas sociales a personas
29/12/11	E01735	659.80	2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	4410 Ayudas sociales a personas
11/10/11	E01374	30,000.00	3820 Gastos de orden social y cultura	2610 Combustibles, lubricantes y aditivos
Total		47,992.80		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones III, XV, y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; décimo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 54, fracciones I, II, III, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.19

De la revisión de las siguientes pólizas se detectó que corresponden al pago sueldos personales de seguridad pública, pero, fueron registrados en la partida «2210» denominada «*Productos Alimenticios para Personas*» por un total de \$23,500.00 (veintitrés mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) de acuerdo a la siguiente integración:

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Partida afectada	Partida que debió afectarse
13/12/11	E01663	11,500.00	2210 Productos Alimenticios para Personas	1130 sueldo base al personal
29/12/11	E01737	12,000.00	2210 Productos Alimenticios para Personas	1130 sueldo base al personal
Total		23,500.00		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones III, XV, y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; décimo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009 ; 54, fracciones I, II, III, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«El concepto es correcto. A cada agente se la dan \$500.00 para que juntos compren despensa en el municipio o bien le paguen a alguien para que les den comida, ya que no existen comercios establecidos que den comprobantes fiscales se optó por elaborar una relación en la que cada agente nos firma por los \$500.00 pesos y de esa manera justificar el gasto. Se anexa relación de agentes que recibieron dicho recurso.»

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, la documentación comprobatoria del gasto corresponde a nóminas de personal de seguridad pública por \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional) otorgados a cada elemento y esta se hacen en efectivo; por lo que estos deben registrarse como incremento de prestación al sueldo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 1

De la revisión de la póliza E01224 del 23 de agosto del 2011, se detectó que el recibo de luz de las oficinas auxiliares que ocupa el Ayuntamiento con domicilio en Francisco Márquez número 15 del Fraccionamiento Lomas de la Cruz, no se encuentra registrado a nombre del Ayuntamiento, por lo que se recomienda al Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, instruya a quien corresponda para que se regularice esta situación, de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; instruya a quien corresponda para que se regularice esta situación, de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.19

De la revisión de las nóminas correspondientes a los meses de julio y octubre, se detectó la falta de documentación comprobatoria por un monto total de \$311,718.30 (trescientos once mil setecientos dieciocho pesos 30/100 moneda nacional) conforme a lo siguiente:

a) En la póliza E01389 del 14 de octubre no se anexó la nómina correspondiente a la primer quincena del mes de octubre por pagos a los delegados, por lo que no puede considerarse como un gasto comprobado por \$78,252.26 (setenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos 26/100 moneda nacional).

b) En las siguientes nóminas se detectó que no se encuentran debidamente firmadas por el trabajador, por lo que no puede acreditarse como efectivamente recibido el pago, lo anterior por un total de \$233,466.04 (doscientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 04/100 moneda nacional) conforme a lo siguiente:

Ramo	Cargo	Nómina	Póliza	Total a pagar
	Obras Publicas Y Maquinaria			
XI	Operador De Retroexcavadora	1er. Qna oct.	E01388	5,000.57
XI	Operador Camión Volteo	1er. Qna oct.	E01388	4,000.43
XI	Operador Motoconformadora	1er. Qna oct.	E01388	5,500.72
XI	Operador De Retroexcavadora	1er. Qna oct.	E01388	4,000.43
XI	Op De Maquinaria Tractor D - 6	1er. Qna oct.	E01388	5,500.72
	Total			<u>24,002.87</u>
	Gobernación			
I	Presidente Municipal	2da. Qna oct.	E01428	29,517.47
I	Sindico Municipal	2da. Qna oct.	E01428	10,114.54
I	Regidor	2da. Qna oct.	E01431	8,647.11
I	Regidor	2da. Qna oct.	E01431	8,647.11
I	Regidor	2da. Qna oct.	E01428	8,647.11
I	Regidor	2da. Qna oct.	E01431	8,647.11
I	Regidor	2da. Qna oct.	E01431	8,647.11
I	Regidor	2da. Qna oct.	E01431	8,647.11
I	Secretario Ayuntamiento	2da. Qna oct.	E01431	6,649.65
I	Regidor	2da. Qna oct.	E01431	8,647.11
	Total			<u>98,164.32</u>
	Hacienda			
II	Tesorero Municipal	2da. Qna oct.	E01428	<u>7,998.33</u>
	Oficinas Auxiliares			
I	Secretario Particular	2da. Qna oct.	E01428	3,138.73
I	Recepcionista	2da. Qna oct.	E01428	1,200.13
I	Enlace Oportunidades	2da. Qna oct.	E01431	2,577.99
I	Chofer	2da. Qna oct.	E01428	2,000.58
I	Velador	2da. Qna oct.	E01428	1,801.24
I	Conserje De Presidencia	2da. Qna oct.	E01428	1,802.92
I	Velador	2da. Qna oct.	E01428	900.61
I	Recepcionista	2da. Qna oct.	E01428	1,200.13
	Total			<u>14,622.33</u>
	Jurídico			

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo	Cargo	Nómina	Póliza	Total a pagar
V	Director De Jurídico	2da. Qna oct.	E01428	5,523.01
V	Asesor Jurídico	2da. Qna oct.	E01428	3,000.82
	Total			8,523.83
	Obras Publicas Y Maquinaria			
XI	Director De Obras Publicas	2da. Qna oct.	E01428	6,335.09
XI	Subdirector De Obras Publicas	2da. Qna oct.	E01428	3,203.12
XI	Auxiliar Técnico Obras Publicas	2da. Qna oct.	E01428	1,600.74
XI	Op De Maquinaria Tractor D - 6	2da. Qna oct.	E01428	5,500.72
XI	Operador Camión Volteo	2da. Qna oct.	E01428	4,000.43
XI	Mantenimiento Transitorio	2da. Qna oct.	E01428	1,937.86
	Total			22,577.96
	Coplademun Y Desarrollo Agropecuario			
XII	Subdirector Coplademun	2da. Qna oct.	E01428	4,604.54
XII	Auxiliar Técnico Coplademun	2da. Qna oct.	E01428	3,000.82
XII	Director De Agropecuario	2da. Qna oct.	E01428	4,908.24
XII	Auxiliar Administrativo	2da. Qna oct.	E01428	2,613.16
XII	Tec. Agropecuario	2da. Qna oct.	E01428	3,734.91
XII	Auxiliar Técnico Coplademun	2da. Qna oct.	E01428	3,000.82
XII	Encargado De Programación	2da. Qna oct.	E01428	3,000.82
I	Secretario	2da. Qna oct.	E01428	963.79
I	Secretario	2da. Qna oct.	E01428	963.79
XII	Coordinador Coplademun	2da. Qna oct.	E01428	6,335.09
VII	Bibliotecaria	2da. Qna oct.	E01428	2,314.32
	Total			35,440.30
	Delegación: Apózalo			
XIV	Delegado	2da. Qna oct.	E01432	1,975.62
XIV	Secretaria "B"	2da. Qna oct.	E01432	982.5
VII	Bibliotecaria	2da. Qna oct.	E01432	1,122.42
XIV	Conserje	2da. Qna oct.	E01432	1,487.94
XIV	Conserje	2da. Qna oct.	E01432	980.11
XIV	Conserje	2da. Qna oct.	E01432	1,243.30
VII	Recolector De Basura	2da. Qna oct.	E01432	1,243.30
VII	Chofer Recolector De Basura	2da. Qna oct.	E01432	1,644.22
XIV	Enc. Alumb. Publico	2da. Qna oct.	E01432	1,003.17
IX	Intendente	2da. Qna oct.	E01432	1,068.35
XIV	Secretaria	2da. Qna oct.	E01432	1,068.35
VII	Auxiliar Del Deporte	2da. Qna oct.	E01432	1,496.85
VII	Conserje	2da. Qna oct.	E01432	1,068.35
	Total			16,384.48
	Delegación: Guadalupe Ocotan			

Ramo	Cargo	Nómina	Póliza	Total a pagar
XIV	Delegado	2da. Qna oct.	E01432	1,837.73
VII	Enc. Ctro. Comun. Aprend.	2da. Qna oct.	E01432	1,228.42
XIV	Secretaria	2da. Qna oct.	E01432	1,451.64
VII	Bibliotecaria	2da. Qna oct.	E01432	1,233.83
Total				5,751.62
Total General				233,466.04

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; décimo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII Y XXXIII, de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$311,718.83 (trescientos once mil setecientos dieciocho pesos 83/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$311,718.83 (trescientos once mil setecientos dieciocho pesos 83/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.19

De la revisión de las pólizas E01419 y E01433, se detectó el pago duplicado del subdelegado de Palmillas correspondiente al mes de octubre por la cantidad de \$1,352.00 (mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); adicional a ello, en la póliza E01419 del 27 de octubre del 2011, no se anexó la documentación comprobatoria del gasto efectuado por \$4,056.00 (cuatro mil cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) conforme a lo siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto de la póliza	Importe (\$)
27/10/2011	E01419	Pago Sep. Y Oct.	2,704.00
31/10/2011	E01433	Pago de Octubre	1,352.00
Total			4,056.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; décimo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII Y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,056.00 (cuatro mil cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se revisó la documentación observada y efectivamente se duplicó el pago, se hará el reintegro a la cuenta corriente.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, en los argumentos presentados se confirma lo observado y no se remitió evidencia documental de que se hubiera realizado el reintegro correspondiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$4,056.00 (cuatro mil cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.19

Con el fin de confirmar que el Ayuntamiento elaboró su programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2011, mediante la solicitud de información OFS/DAFM/SDC-01/MA.19/2012 del 13 de abril de 2012, se requirió dicho documento; a lo que el ayuntamiento respondió, mediante oficio MYN/PM/TES/029/2012 del 27 de abril del 2012: *«el H. XXVIII Ayuntamiento de la Yesca, Nayarit no contó con ningún programa anual de Adquisiciones para el ejercicio mencionado»*; por lo que no puede acreditarse la elaboración del documento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones I , XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 2, fracciones I, II y III; 14 y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.11.MA.19

Se observa al Ayuntamiento la carencia de Manuales de Operación y Procedimientos, que le ayuden a dar razonabilidad a las actividades de la administración municipal para el cumplimiento de sus propósitos y atribuciones, en esencia documentos que permitan identificar sus procesos y que coadyuven al mejor desempeño de la Institución; por lo que se le requiere indique al área correspondiente su elaboración

Igualmente se observa la falta de un dictamen sobre el análisis de la documentación entrega-recepción que nos permita verificar si se hicieron observaciones a la situación actual del Ayuntamiento referente al cumplimiento de las atribuciones que le corresponden tal como lo marca la Ley Municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción X , 112, 118 y 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; secretario del ayuntamiento del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 114 fracción IX, 119 fracciones I, V, XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Derivado de la situación legal que guarda el Ayuntamiento de La Yesca, no es factible el elaborar Manuales de Operación y de Procedimientos por el momento, ya que no se cuenta con el Reglamento Interno el cual marca de las obligaciones que necesita para cumplir cada una de las dependencias y entes del Ayuntamiento. Por esa misma razón la Contraloría Interna se encuentra modificando el Bando de Policía y Buen Gobierno, para posteriormente reglamentar las funciones y dar certeza a los actos”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no proporcionó evidencia documental sobre la elaboración de los Manuales de Operación y Procedimientos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de generar manuales de organización, que coadyuven a mejorar el desempeño del Ayuntamiento; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.11.MA.19

El Ayuntamiento diseño los objetivos estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo de acuerdo a la normatividad aplicable, señalando las estrategias y líneas de acción de la administración a través de cuatro ejes rectores: Área económica, Área de Infraestructura, Área de Desarrollo Social y Área de Modernización de la Administración total. Asimismo constatamos mediante actas de asamblea comunitaria y de reuniones de trabajo sectoriales la participación coordinada de los sectores público, privado y social en cumplimiento de los lineamientos del Sistema Municipal de Planeación Democrática como lo señala la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

No obstante lo reseñado en el párrafo anterior, se observa al Ayuntamiento que no publicó el Plan de Desarrollo Municipal 2011-2014 en el tiempo estipulado que para tal efecto establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 119 fracción II, 208, 209, 210 y 211 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; secretario del ayuntamiento del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 114 fracción IX, 119 fracciones I, V, XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Entrega extemporánea del Plan de Desarrollo Municipal 2011-2014, fue por causa de un retraso en la recopilación de las firmas, pero ya se contaba con el instrumento creado”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el Plan Municipal de Desarrollo no se presentó en el tiempo establecido por Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de atender los tiempos de entrega establecidos en la normatividad municipal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se determinó que los servicios que proporciona el Ayuntamiento corresponden a los que establece la Ley Municipal del Estado de Nayarit y la Constitución Política del Estado Libres y Soberano de Nayarit, tales como Registro Civil, Salud Municipal, Seguridad Pública, Transito Municipal, Alumbrado Público etc.

Además presta los siguientes servicios al público: En Tránsito y Vialidad Municipal: Pago de boleta de infracción, Liberación de vehículos detenidos, Resolución de accidente de tránsito; En Coordinación de Turismo: Recorridos turísticos y culturales; En Registro Civil: Actas de matrimonio, Actas de defunción, CURP, Matrimonio, Divorcios, Actas de nacimiento; En Junta de reclutamiento: Cartilla, Pre cartilla, Duplicado de cartillas y oficios de edad límite; y en Obras publicas: Asignación numero oficial, Licencia de construcción y Licencia uso de suelo.

La Presidencia Municipal, Síndico, Cabildo, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Contraloría operan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y en congruencia con el reglamento interno de la Administración pública para el Ayuntamiento en donde se encuentran reglamentadas las obligaciones y atribuciones de las Direcciones de Planeación y Desarrollo Municipal, Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, Seguridad Pública y Protección Civil, Tránsito y Vialidad Municipal, las Secretarías de Sanidad y Salubridad, Técnica del Gabinete, Coordinación de Comunicación Social, Organismos Descentralizados, Organismos Auxiliares y Autoridades Auxiliares.

En cumplimiento de los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 63, 64 fracción II, 108, 109 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.11.MA.19

El Ayuntamiento depende financieramente de los recursos que la federación le transfiere a través de las participaciones y aportaciones federales, que en suma representan el 53.10% del total de sus ingresos, el 46.4% corresponde al concepto de Ingresos extraordinarios y la recaudación de ingresos propios constituyen el 0.51% lo que evidencia que el Ayuntamiento no genera recursos suficiente para el cumplimiento de la función pública. La información a detalle de lo comentado se registra en el cuadro siguiente:

ANALITICO DE INGRESOS.

CONCEPTOS	INGRESOS PRESUPUESTADOS	INGRESOS RECAUDADOS	% EJERCIDO
Impuestos	490,647.6	327,187.9	0.4
Derechos	154,511.8	116,000.9	0.1
Productos	52,479.9		0.0
Aprovechamientos	6,552.0		0.0
Participaciones	23,136,563.7	23,977,668.3	27.7
Ingresos extraordinarios	317,800.9	40,133,863.7	46.4
Aportaciones federales	21,372,679.0	21,984,879.2	25.4
Ingresos derivados de convenios federales	7,557,484.5		0.0
TOTAL	53,088,719.6	86,539,599.9	100.0

Fuente: Estados Financieros y Ley de Ingresos 2011 del Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit

Con relación a la aplicación de los recursos se determinó que el Ayuntamiento ejerció el 28.9% en gasto corriente de los cuales servicios personales se aplica el 15.8%, en el rubro de inversiones se aplica el 68.9% y en Deuda pública el 2.1%, el detalle de lo comentado se registra el cuadro de la parte inferior.

ANALITICO DE EGRESOS.

RECURSOS EJERCIDOS	EGRESOS PRESUPUESTADOS	EGRESOS DESTINADOS	% EJERCIDO
Servicios Personales	15,922,420.8	12,418,606.4	15.8
Materiales y Suministros	3,291,787.0	3,872,481.6	4.9
Servicios Generales	3,602,916.0	3,459,741.4	4.4
Ayudas, Subsidios y Transferencias	2,861,816.0	2,842,943.7	3.6
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	272,220.0	159,147.0	0.2
Inversión en Infra. para el Desarrollo	483,400.0	24,758.7	0.0
Deuda publica	1,794,109.6	1,633,100.7	2.1
Fondo de Aportaciones Federales	21,372,679.0	54,053,840.4	68.9
Convenios	3,487,371.2		
TOTAL DE EGRESOS	53,088,719.6	78,464,619.9	100.0

Fuente: Estados Financieros y presupuesto de egresos 2011 del Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit

Se observa al Ayuntamiento como uno de los principales riesgos de la administración la alta dependencia externa por concepto de participaciones y aportaciones federales, lo que limita su autonomía financiera y de gestión para cumplir con las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal. Asimismo otro riesgo en el control interno relativo a la aplicación de sus recursos es el alto porcentaje canalizado a servicios personales que inhiben la realización de obras y acciones que atiendan los servicios básicos a lo que está comprometido por mandato constitucional.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 6, 15, fracción VI, 23, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 197, 198, 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I y II, 117 fracción I, II, XIX y XX, 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos ni evidencia documental para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; implementar acciones y estrategias que le permita aumentar la recaudación de ingresos propios que propicie la solvencia financiera, asimismo eficientar la administración disminuyendo el gasto de operación para canalizar más recursos en la demanda de servicios básicos de la población, evitar subejercicios que trasladen necesidades a ejercicios posteriores con costos más altos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.19

Se determinó que el Ayuntamiento realiza su procesos presupuestarios a través del método tradicional del gasto histórico irreductible y por incrementos en función de los niveles inflacionarios de la economía, debido a que el Ayuntamiento no ha implementado el Presupuesto basado en Resultados, lo que impide la realización de las etapas de la metodología del Marco Lógico y la vinculación a su Programas Operativos Anual y al Plan de Desarrollo Municipal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Por tal razón se analizó el ejercicio de los recursos del Ayuntamiento que presenta en su Estado de resultados en el formato por objeto del gasto, como único elemento de análisis disponibles para verificar la estructura y comportamiento del ingreso y gasto.

En la Ley de ingresos se estimó la recaudación de \$53,088,719.64 (cincuenta y tres millones ochenta y ocho mil setecientos diez y nueve pesos 64/100 moneda nacional), sin embargo presenta diferencias en los ingresos obtenidos, ya que superan a lo estimado en \$33,450,880.34 (treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta mil ochocientos ochenta pesos 34/100 moneda nacional) el incremento es de 63.0%; el rubro de mayor impacto en la diferencia registrada corresponde a Ingresos extraordinarios. En la parte inferior se presenta a detalle lo señalado. En cuanto a su composición el 53.1% del total de sus ingresos son transferencias federales, el 46.4% corresponde al concepto de Ingresos extraordinarios y la recaudación de ingresos propios constituyen el 0.51%. La información a detalle de lo comentado se registra en el cuadro siguiente:

ANALISIS DEL INGRESO.

CONCEPTO	INGRESOS ESTIMADOS	INGRESOS RECAUDADOS	% DIFERENCIA	% EJERCIDO
Impuestos	490,647.6	327,187.9	-33.3%	0.4
Derechos	154,511.8	116,000.9	-24.9%	0.1
Productos	52,479.9		-100.0%	0.0
Aprovechamientos	6,552.0		-100.0%	0.0
Participaciones	23,136,563.7	23,977,668.3	3.6%	27.7
Ingresos extraordinarios	317,800.9	40,133,863.7	12,528.6%	46.4
Aportaciones federales	21,372,679.0	21,984,879.2	2.9%	25.4
Ingresos derivados de convenios federales	7,557,484.5		-100.0%	0.0
TOTAL	53,088,719.6	86,539,599.9	63.0%	100.0

Fuente: Estados Financieros y Cierre de Ejercicio 2011 del Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

Los egresos presupuestados son \$ 53,088,719.6 (cincuenta y tres millones ochenta y ocho mil setecientos diecinueve pesos 64/100 moneda nacional) y el monto ejercido asciende a \$78,646,619.9 (setenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos diez y nueve pesos 92/100 moneda nacional) que representa el 47.8% de incremento. En relación a su composición el 28.9% se aplica en gasto corriente, el 68.9% en obras y acciones financiadas con recursos del ramo 33 y 2.1% se canalizó al pago de Deuda Pública.

ANALISIS DE EGRESOS.

CONCEPTO	PRESPUESTO DE EGRESOS	PRESUPUESTO EJERCIDO	% DESVIACION	% EJERCIDO
Servicios Personales	15,922,420.8	12,418,606.4	-22.0%	15.8
Materiales y Suministros	3,291,787.0	3,872,481.6	17.6%	4.9
Servicios Generales	3,602,916.0	3,459,741.4	-3.9%	4.4
Ayudas, Subsidios y Transferencias	2,861,816.0	2,842,943.7	-0.7%	3.6
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	272,220.0	159,147.0	-41.5%	0.2
Inversión en Infra. para el Desarrollo	483,400.0	24,758.7	-94.9%	0.0
Deuda publica	1,794,109.6	1,633,100.7	-8.9%	2.1

Fondo de Aportaciones Federales	21,372,679.0	54,053,840.4	152.9%	68.9
Convenios	3,487,371.2			
TOTAL DE EGRESOS	53,088,719.6	78,464,619.9	47.8%	100.0

Fuente: Estados Financieros y Cierre de Ejercicio 2011 del Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

De lo descrito en los párrafos anteriores se observa al Ayuntamiento la baja recaudación en el rubro de ingresos propios y el alto porcentaje de ingresos extraordinarios que generan una carga importante al siguiente ejercicio fiscal ya que generalmente su composición corresponde a financiamientos; asimismo se observa el deficiente proceso de programación-presupuestación de recursos, por las diferencias entre los ingresos estimados y recibidos y los presupuestado inicial y lo ejercido.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 6, 15 fracción VI, 23, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; artículo 4 fracciones I, IV, VI, 61 fracción II inciso f), 72 fracción II, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 119 fracción II, 197, 198, 199, 200, 208, 209, 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 117 fracciones I, II, IV, VII incisos a) y c), XV, XVII, XVIII y XXII, 119 fracciones II, IV y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Baja recaudación por parte del Ayuntamiento, se ha tomado en consideración la creación de planes de concientización, para que la población comprenda la importancia de adoptar el Ayuntamiento. Para abatir el rezago dentro del Municipio de La Yesca es importante invertir en las bases para la mejora, una de ellas es construir los medios de comunicación necesarios para poder acceder hacia la población de manera más segura. Es por ello que la inversión mayor en 2011 es hacia los Caminos Rurales, en ese mismo sentido es como fue invertido el 44% del total. En el ejercicio 2011 no se aplicó un presupuesto con base en resultados, pues no se contaba con las herramientas para elaborarlo”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, respecto al deficiente proceso de programación y presupuestación el gasto.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Constitucional de La Yesca, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias para asegurar que sus instrumentos de planeación del ejercicio fiscal se vinculen a su Plan Municipal de Desarrollo que nos permite evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del plan y que estén plasmados en un Programa Operativo Anual vinculado a sus ingresos y egresos. Vigilar la eficacia en la recaudación del ingreso que de margen al municipio para obtener recursos suficientes que ayude a solventar el gasto operativo, y disminuir la dependencia de los recursos federales; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.19

Evaluamos del desempeño municipal en base a indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, para en función de parámetros determinados por la USAID e ICMA, y por la media estatal de los veinte Ayuntamientos como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación

Se evaluó el desempeño municipal para identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.

En el análisis de los indicadores financieros y presupuestales, se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados que se registran en cuadro de indicadores de desempeño municipal.

Se observan los índices no aceptables:

Interpretación de resultados:

1. Gestión Financiera:

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.0 veces su pasivo. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.4 veces su pasivo. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 1.4 veces, lo que nos indica que se encuentra fuera del parámetro aceptable.

1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El indicador es de 81.3% para el ejercicio 2011 no es aceptable; tomando como referencia la media estatal que fue de un 67.4% tampoco es aceptable.

1.3.- Resultado financiero.- Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el Ayuntamiento; el parámetro aceptable se encuentra entre 1.0 y 1.2. El resultado de 1.1 nos muestra que hay equilibrio financiero. Respecto al promedio estatal para el ejercicio 2011 es de 1.2 el equilibrio financiero del Ayuntamiento es aceptable.

2.- Política recaudatoria:

2.1.-Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del Ayuntamiento en relación al total de los ingresos. El porcentaje del Ayuntamiento en el 2011 fue de 0.5% este resultado evidencia que el Ayuntamiento no recauda suficientes recursos. Considerando el promedio estatal ajustado de 8.9% como parámetro de referencia el resultado no es aceptable.

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el Ayuntamiento recibe, en el ejercicio 2011 fue de 73.8%; el porcentaje del Ayuntamiento es aceptable respecto a la media estatal en el ejercicio 2011 que fue de 31.6%.

2.3- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): En el ejercicio el Ayuntamiento recaudó \$ 24.1 (veinticuatro pesos 06/100 moneda nacional); monto menor al promedio estatal ajustado que fue \$ 88.3 (ochenta y ocho pesos 30/100, moneda nacional), resultado no aceptable.

2.4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los Ayuntamientos del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador nos muestra la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial, se cobro el 66.7% lo que nos muestra que no se alcanzaron las expectativas de recaudación. No Aceptable.

2.5.- Recaudación anual per cápita (agua potable): En el Ayuntamiento la recaudación anual fue de \$ 18.7 (dieciocho pesos 70/100 moneda nacional); monto inferior al promedio estatal que fue de \$ 125.8 (ciento veinticinco pesos 80/100 moneda nacional); resultado no aceptable.

3.- Política del Gasto:

3.1.- Dependencia Financiera.- Este índice nos muestra la dependencia del Ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto corriente, el índice del Ayuntamiento en el ejercicio 2011 fue de 30.6%, la media estatal en el ejercicio 2011 es 46.6%. El resultado es aceptable.

3.2.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del Ayuntamiento. El indicador en el ejercicio es de 89.4% porcentaje superior al promedio estatal que fue de 49.3%. No Aceptable.

3.3.- Gestión de nómina: Este indicador de 0.8 nos indica que el Ayuntamiento dispuso de los recursos presupuestados para el pago de servicios personales. El parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.9 a 1.0 veces. Resultado no aceptable ya que subejerció recursos presupuestados. No Aceptable.

3.4.-Ingreso per cápita: El indicador evalúa los ingresos totales del Ayuntamiento en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2011 fue de \$ 6,363.2 (seis mil trescientos sesenta y tres pesos 21/100, moneda nacional) el resultado del promedio estatal en el ejercicio 2011 fue de \$ 4,180.9 (cuatro mil ciento ochenta pesos 87/100, moneda nacional). Resultado aceptable.

3.5.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Ayuntamiento fiscalizado; en el ejercicio 2011 fue de 61.6%; el resultado es aceptable. Si se toma como referencia al promedio estatal que es de 34.4%.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3.6.- Inversión en obra pública Per cápita: Es el gasto de inversión en obras en proporción a la población, por cada habitante del Ayuntamiento gasto en inversión \$ 3,554.1 (tres mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 14/100, moneda nacional). Con respecto al promedio de los Ayuntamientos del estado de Nayarit para el ejercicio 2011 \$1,437.6 (mil cuatrocientos treinta y siete pesos 65/100, moneda nacional) el gasto de inversión per capita del Ayuntamiento es aceptable.

3.7.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio 2011 fue de 61.8%; el resultado es aceptable si se toma como referencia al promedio estatal de 39.0%. El resultado es aceptable.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2012

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
1.- Gestión Financiera	1.-Liquidez	Activo Circulante/ Pasivo Circulante	Liquidez: El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	0.4	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces Promedio estatal 1.4 veces
	2.- Solvencia	Pasivos totales / Activos totales x 100	Solvencia: Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	81.3%	promedio estatal 2011 67.4%
	3.- Resultado financiero	Ingreso total + saldo inicial / Egresos totales	Resultado Financiero: Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	1.1	Promedio estatal 2011 1.2%
	1.- Autonomía Financiera	Ingresos propios / Ingreso total x 100	1 Autonomía Financiera: Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado a través de la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria.	0.5%	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio estatal 8.9%
2. Política Recaudatoria	2.- Autonomía tributaria	Ingresos por impuestos / Ingresos propios x 100	2. Autonomía Tributaria: Este indicador mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	73.8%	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio estatal 41.6%
	3.- Ingresos por impuesto per cápita de Predial	3.- Recaudación anual / Población total	3. Ingresos por Impuesto per cápita de Predial: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en	24.1	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio estatal \$88.28

apoyo a sus finanzas.

3. Política del Gasto	4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	4. Recaudación del Impuesto / Facturación del impuesto x 100	Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro). <i>Ingresos per cápita</i> por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del Municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	66.7%	Acceptable mayor de 60% No aceptable menor 60% Promedio estatal 92.5%
	5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	5.- Recaudación anual / Población total	1. Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	18.7	Recaudación Per cápita Prom. estatal 2011 \$125.83
	1. Dependencia financiera	Participaciones / Gasto total x 100	2.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	30.6%	Acceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio estatal 46.6%
	2. Sustentabilidad Financiera	Gasto sustentable* / Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales x 100	3.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	89.4%	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 49.3%
	3. Gestión de nómina	Gasto de servicios personales / Gasto por servicios personales presupuestado.	4.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	0.8	Acceptable 0.9 a 1.0 veces. No aceptable menor de 0.9 o mayor 1.0 veces
	4- Ingreso per cápita	Ingreso per cápita	5. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	\$6,363.2	Acceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio estatal \$4,180.87
	5.- Inversión en obra pública	Inversión en obra pública / Total del Egreso		61.6	Acceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio estatal 34.4%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

6. Inversión en obras per cápita	Inversión en obra pública / Número de habitantes	6. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizado.	\$3,554.1	Acceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio estatal \$1,437.65
7.- Inversión Pública	Gasto de Inversión / Gasto total x 100	7. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	61.8%	Acceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio estatal 38.9%

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales

*Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias
Fuente: Información extraída de los Estados Financieros del Ayuntamiento al 31 de Diciembre del 2011, Informe municipal de INDETEC.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción I, IV, VIII, 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 117 fracciones II, III, V, VII y 119 fracciones I y V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"No se cuenta con reglamentos ni indicadores con los que podamos evaluar la eficiencia de los programas que se ejecutan en cada uno de los departamentos".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan suficientes argumentos que desvirtúen el resultado del desempeño financiero municipal, en relación con las insuficiencias y debilidades que se desprenden de su cuenta pública y que determinan los indicadores financieros obtenidos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes a generar las acciones necesarias a efecto de que se corrijan las deficiencias detectadas; ejercer los recursos con eficacia, eficiencia y transparencia para mejorar los resultados de los indicadores financieros y

presupuestales que posibiliten finanzas sanas del municipio; debiendo remitir constancia documental a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AED.11.MA.19

Deuda Pública Municipal:

El Ayuntamiento presentó en el ejercicio 2009 una deuda directa de \$6,823,293.00 (seis millones ochocientos veintitrés mil doscientos noventa y tres pesos, 03/100, moneda nacional), en 2010 la deuda incremento a \$11,536,563.11 (once millones quinientos treinta y seis mil quinientos sesenta y tres pesos, 11/100 moneda nacional) y en el 2011 se mantuvo su deuda: \$ 11,536,563.11 (once millones quinientos treinta y seis mil quinientos sesenta y tres pesos, 11/100 moneda nacional) equivalente a 69.0% de incremento.

La deuda total del Ayuntamiento en el ejercicio 2009 fue de \$11,586,722.6 (once millones quinientos ochenta y seis mil setecientos veintidós pesos 61/100 moneda nacional), en el 2010 incremento a \$29,021,857.9 (veintinueve millones veintiún mil ochocientos cincuenta y siete pesos 99/100 moneda nacional) y en el 2011 se mantuvo con \$29,021,857.9 (veintinueve millones veintiún mil ochocientos cincuenta y siete pesos 99/100 moneda nacional) que representa un incremento de 150.5% respecto del 2009.

Resultado de los indicadores de Sostenibilidad y flexibilidad de la deuda Pública Municipal

Para este ejercicio el Órgano de Fiscalización Superior analiza el comportamiento de la Deuda Pública atendiendo uno de los temas prioritarios en la agenda estatal y municipal, adaptando y aplicando indicadores diseñados por la Auditoría Superior de la Federación con el propósito de analizar su comportamiento desde diversos enfoques y variables.

Los indicadores de sostenibilidad miden el grado en que el Ayuntamiento puede mantener programas y cumplir con compromisos pendientes con acreedores, sin incrementar cargas sobre la economía, de su análisis se desprende la tendencia a la mejora o deterioro de las finanzas municipales. La deuda pública municipal se incrementó de 2009 a 2010 su proporción respecto de los ingresos fiscales ordinarios; decreciendo en 2011 debido a que se comprometieron menores recursos y aumentaron los ingresos federales, respecto al ahorro interno su comportamiento es irregular en los tres años.

En términos de flexibilidad, los intereses presentan en los tres años analizados un incremento con relación a los ingresos fiscales ordinarios y el ahorro interno, igualmente comportamiento presenta con relación al Balance Primario.

El indicador de intereses contra el balance primario refleja incremento ya que en 2009 no tenía pago de intereses pero en 2010 y 2011 se incrementó el pago.

Por otra parte los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado mayor es la independencia financiera. Los resultados de los últimos 3 años son: 29.4% en 2009, el 35.9% en 2010, y el 33.5% en el 2011 de sus ingresos totales, mientras mayor es el porcentaje menor es la independencia del financiamiento externo. Resultado no aceptable.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con respecto al apalancamiento financiero: Medimos el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios en los últimos tres años; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado del ejercicio 2009 29.7%, 2010 38.1% y 37.0% en 2011, Si tomamos como parámetro de referencia el comportamiento de los últimos años el riesgo de endeudamiento es no aceptable, por el riesgo que representa el endeudamiento del Ayuntamiento.

INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2012

Área	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Parámetro Aceptable
4. DEUDA PÚBLICA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.3	0.4	0.4	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Deuda directa/Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	-0.7	3.2	1.5	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Endeudamiento total/ Balance presupuestario x 100	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal	29.9%	6.3%	3.6%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Endeudamiento total / Balance Primario x 100	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento	31.8%	6.3%	3.6%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Deuda Directa/Participaciones (veces)	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones	0.3	0.5	0.5	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Endeudamiento total/ Inversión X100	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del Ayuntamiento	32.3%	48.1%	59.8%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
5. DEUDA PÚBLICA FLEXIBILIDAD FINANCIERA	Intereses/Ingresos fiscales ordinarios x 100	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos fiscales	0	0.3%	0.9%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Intereses/Ahorro interno x 100	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación	0	1.9%	3.6%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Servicio de la Deuda / Ingresos Fiscales x 100 ordinarios	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación	4.9%	10.7%	5.4%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.

INDEPENDENCIA FINANCIERA	Servicio de la Deuda / Ahorro Interno x 100	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal	-13.0%	78.5%	21.6%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Intereses / Balance primario x 100	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario	0	1.5%	3.4%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal
	Pasivos Totales / Ingresos totales x 100	Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia. Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	29.4%	35.9%	33.5%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal
APALANCAMIENTO FINANCIERO	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100		29.6%	38.1%	36.9%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal

Fuente: cuenta pública 2009, 2010 y 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción I, IV, VIII, 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 72 fracción I, 117 fracciones II, III, V, VII y 119 fracciones I y V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“El endeudamiento corresponde a administraciones pasadas y se ha venido cumpliendo con los pagos de esa obligación, de igual manera esta administración ha evitado endeudar mas al municipio, teniendo como propósito sanear las finanzas públicas”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentaron suficientes argumentos que desvirtúen

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

el resultado de los indicadores de deuda obtenidos se basaron en la información reportada en la cuenta pública 2009, 2010 y 2011, como una referencia. El análisis del de la deuda municipal tiene una tendencia incremental y por ello fue necesario realizar el análisis de los últimos tres años, el cual puede poner en riesgo la sostenibilidad de las finanzas públicas municipales, debido a que las obligaciones financieras se cubren en su gran mayoría con cargo en las participaciones fiscales. Para realizar el análisis nos auxiliamos de los análisis de deuda que realiza la ASF **Análisis de la Deuda Pública de las Entidades Federativas y Municipios, 2000-Marzo 2011**

Asimismo no se presenta evidencia de las evaluaciones que haya realizado la contraloría interna en apego a las funciones y atribuciones que la normatividad le confiere al órgano de control interno del municipio, esto lo hace responsable de las insuficiencias y debilidades detectadas en el desempeño financiero municipal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; realizar un análisis de los resultados obtenidos para que se identifiquen las fortalezas y debilidades como un elemento de apoyo para mejorar la calidad de la administración municipal e instruir a los titulares de las áreas competentes a generar las acciones necesarias a efecto de que se corrijan las deficiencias detectadas en los indicadores de deuda pública; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.19

Se evaluó el desempeño de los servicios públicos municipales con base a indicadores, determinando ineficiencias y debilidades que se presenta en la evaluación de los indicadores. Se observan los resultados no aceptables.

INDICADORES SOBRE SERVICIOS MUNICIPALES LA YESCA 2011		
Sector	Indicadores	Evaluación
Agua Potable	Ampliación Del Sistema Agua potable. Numero de metros lineales de tubería de agua potable instalada 8630.95 mts	Resultado aceptable por el servicio que proporciona, solo se observa deficiencia en la Planeación.
	Autosuficiencia Financiera del Servicio Agua potable Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable \$ 254,380.62	Se recauda el 23.70%. No Aceptable
	Gasto ejercido por la prestación del Servicio de Agua Potable \$ 1,073,042.94	
	Ampliación de red de drenaje y alcantarillado Numero de metros lineales de tubería instalada para la ampliación de la red de drenaje y alcantarillado 5,564.65 Numero de metros lineales de tubería programada para ampliar la red de servicios de drenaje y alcantarillado 5,564.65	100% de las metas programadas Aceptable

INDICADORES SOBRE SERVICIOS MUNICIPALES LA YESCA 2011		
Sector	Indicadores	Evaluación
	Índice de población beneficiada	Población beneficiada con los servicios de agua potable 3,840 habitantes Población Municipal 13,600 habitantes Se beneficia al 28.2% de la población. No aceptable
	Líquido extraído	Numero de metros cúbicos de agua extraída 182,500 m3 Numero de metros cúbicos de agua programada para extraer 180,000 m3 101% de la programada. Aceptable
	Líquido clorado	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada 1,000 m3 Cantidad de metros cúbicos de agua extraída 500 m3 200% de metas cumplidas Aceptable
	Cumplimiento De pago del servicio	Monto cobrado a usuarios con rezago N.D. Monto registrado con rezago
	Población con servicio de alumbrado	Población beneficiada con el servicio de alumbrado público Población Total municipal 13,600 N.D.
	Luminarias instaladas en el año	Luminarias Instaladas 171 Luminarias programadas para instalar 0 N.D.
	Mantenimiento de calles	Calles con mantenimiento 60 Calles programadas para dar mantenimiento 50 120% de cumplimiento Aceptable
	Pavimentación realizada	Numero de metros cuadrados de pavimento realizado Ninguno Numero de metros cuadrados de pavimento programado 50 m2 No se cumplieron las metas.
	Hectáreas reforestadas en el año	Número de hectáreas reforestadas SIN REGISTRO Numero de hectáreas programadas para reforestar SIN REGISTRO N.D.
	Nivel de relleno atendido	Capacidad utilizada en el año SIN REGISTRO Capacidad para utilizar en el año SIN REGISTRO N.D.
Servicio de Limpieza	Cobertura de servicio de limpia	Numero de zonas con servicios de recolección de basura atendida 4 Total de zonas que requieren el servicio de recolección de basura 5 80% de la meta programada Aceptable
	Población beneficiada Con el servicio	Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura 4,497 Población Total del Municipio 13,600 33.0% de la población No Aceptable
Rastro Municipal	Animales sacrificados	Número de Animales Sacrificados No tienen rastro municipal Número de animales por

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES SOBRE SERVICIOS MUNICIPALES LA YESCA 2011			
Sector		Indicadores	Evaluación
Seguridad Publica		sacrificar	
	Atención ciudadana	Número de llamadas atendidas	N.D.
		Número de llamadas recibidas	
	Habitantes X patrulla	Total de patrullas en servicio 3 Población total del municipio 13,600	0.02% Parámetro No Aceptable
INDICADORES SOBRE SERVICIOS MUNICIPALES LA YESCA 2011			
Sector		Indicadores	Evaluación
Agua Potable	Ampliación Del Sistema Agua potable.	Numero de metros lineales de tubería de agua potable instalada 8630.95 mts.	Resultado aceptable por el servicio que proporciona, solo se observa deficiencia en la Planeación.
	Autosuficiencia Financiera del Servicio Agua potable	Numero de metros lineales de tubería de agua potable programada para instalar 0 Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable \$ 254,380.62 Gasto ejercido por la prestación del Servicio de Agua Potable \$ 1,073,042.94	Se recauda el 23.7%. No Aceptable
	Ampliación de red de drenaje y alcantarillado	Numero de metros lineales de tubería instalada para la ampliación de la red de drenaje y alcantarillado 5,564.65	100% de las metas programadas Aceptable
		Numero de metros lineales de tubería programada para ampliar la red de servicios de drenaje y alcantarillado 5,564.65	
	Índice de población beneficiada	Población beneficiada con los servicios de agua potable 3,840 habitantes Población Municipal 13,600 habitantes	Se beneficia al 28.2% de la población. No aceptable
	Liquido extraído	Numero de metros cúbicos de agua extraída 182,500 m3 Numero de metros cúbicos de agua programada para extraer 180,000 m3	101% de la programada. Aceptable
	Liquido clorado	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada 1,000 m3 Cantidad de metros cúbicos de agua extraída 500 m3	200% de metas cumplidas Aceptable
	Cumplimiento De pago del servicio	Monto cobrado a usuarios con rezago	N.D.
	Población con servicio de alumbrado	Monto registrado con rezago	
		Población beneficiada con el servicio de alumbrado público Población Total municipal 13,600	No Disponible.
	Luminarias instaladas en el año	Luminarias Instaladas 171 Luminarias programadas para instalar 0	No Disponible.
	Mantenimiento de calles	Calles con mantenimiento 60 Calles programadas para dar mantenimiento 50	120% de cumplimiento Aceptable
Calles	Pavimentación realizada	Numero de metros cuadrados de	No se cumplieron las metas.

INDICADORES SOBRE SERVICIOS MUNICIPALES LA YESCA 2011

Sector		Indicadores	Evaluación
		pavimento realizado Ninguno	
		Numero de metros cuadrados de pavimento programado 50 m2	
		Número de hectáreas reforestadas SIN REGISTRO	
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	Numero de hectáreas programadas para reforestar SIN REGISTRO	No Disponible.
		Capacidad utilizada en el año SIN REGISTRO	
Relleno Sanitario	Nivel de relleno atendido	Capacidad para utilizar en el año SIN REGISTRO	No Disponible.
		Numero de zonas con servicios de recolección de basura atendida 4	
	Cobertura de servicio de limpia	Total de zonas que requieren el servicio de recolección de basura 5	80% de la meta programada Aceptable
Servicio de Limpieza		Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura 4,497	
	Población beneficiada Con el servicio	Población Total del Ayuntamiento 13,600	33.0% de la población No Aceptable
Rastro Municipal	Animales sacrificados	Número de Animales Sacrificados	No tienen rastro municipal
		Número de animales por sacrificar	
	Atención ciudadana	Número de llamadas atendidas	
Seguridad Publica		Número de llamadas recibidas	No Disponible.
		Total de patrullas en servicio 3	
	Habitantes X patrulla	Población total del Ayuntamiento 13,600	0.0% Parámetro No Aceptable

Fuente: información proporcionada por el Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción VIII, 118, 125, 126 y 127 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de oromapas; director de seguridad pública municipal; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; director de obras públicas municipales; síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción III inciso e) y u, 109 y 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Ampliación del Sistema del Sistema de Agua Potable, cuenta con una planeación deficiente. Pero cumple el servicio proporcionado. Respecto de la deficiente recaudación, es posible que no ha contemplado el 50% de las tomas de agua solo paga la mitad de la cantidad, el 20% son viviendas que no se encuentran en uso por lo que la tarifa se encuentra de una tercera parte del cobro normal y, restante 30% es se tiene un cobro normal de \$650.00 (seiscientos cincuenta pesos00/100 m.n.)”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no son suficientes para desvirtuar los resultados deficientes en la prestación de los servicios públicos municipales.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias para implementar un adecuado esquema de planeación y ejecución de los servicios públicos municipales, como una de las principales actividades de la función pública municipal que permita evaluar el cumplimiento de las metas programadas y obtenidas.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se analizó la página de transparencia del Ayuntamiento de La Yesca <http://municipiodelayesca.gob.mx/yesca/Transparencia.html> y se verificó que contara con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Transparencia y acceso a la información, el que presenta un 90.6% de cumplimiento; asimismo se verificó que la cuenta pública se presenta en tiempo y forma. Del balance de los elementos anteriormente revisados, se determinó que el municipio lleva a cabo un sistema de Transparencia y rendición de cuentas, a través del cual da cumplimiento a la ley de Transparencia y acceso a la información Pública.

En cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 10 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

No se visitó al Ayuntamiento por lo tanto no se aplicaron encuestas.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.19.FISM

Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de La Yesca, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- Los registros contables y presupuestales se identifican adecuadamente y los auxiliares contables presentan los elementos requeridos.
- Los bienes adquiridos fueron registrados en el activo fijo y en el patrimonio.
- Se cumple totalmente con el envío de la información solicitada del FISM.
- Se presenta en tiempo y forma el formato único ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Debilidades:

- Existen inconsistencias en el monto ejercido y el reportado en la cuenta pública.
- En los registros contables y presupuestales, no se presentó su documentación comprobatoria total, no se cancela con el sello de "Operado FISM."
- Los reportes de gastos ejercidos no reflejan todas las operaciones realizadas con los recursos del FISM.
- Existen registros que afectan al fondo, que corresponden a otros programas.
- Existen registros que afectan al gasto corriente del ayuntamiento y no al Fondo.
- Se afectan erogaciones en obra y /o acciones que no están contempladas en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es regular ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 65, fracción X de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no aporta elementos para desvirtuar los resultados del control interno.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; transfirió al municipio de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones, de \$16,242,620.05 (dieciséis millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos veinte pesos 05/100 moneda nacional) asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 32 párrafo penúltimo y 35 párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción II párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.19.FISM

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables se constató que para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, durante el ejercicio fiscal 2011, el Ayuntamiento maneja dos cuentas bancarias.

Número de cuenta	Institución	Fecha de apertura
		20 de diciembre de
01400114286	Scotiabank	2010
181659588	Bancomer S. A.	15 de marzo del 2011

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 9, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.19.FISM

Los reportes del gasto ejercido del fondo no reflejan todas las operaciones realizadas con los recursos del fondo, por lo que no pueden identificarse el recurso ejercido, ni a qué obra o acción pertenecen; debido a que los registros están mezclados con otros.

a) Registros que afectaron al fondo, correspondientes al programa PDZP.

Fecha	Cheque	Póliza	Importe (\$)
23/12/11	0070	E01812	144,834.12
24/12/11	0071	E01813	23,390.03
25/12/11	0072	E01814	135,386.40
26/12/11	0073	E01815	38,877.02
27/12/11	0074	E01816	240,113.31
31/12/11	0075	E01817	182,900.00
Suma			765,500.88

b) Registros que afectaron al gasto del Ayuntamiento y no al Fondo.

Fecha	Póliza	Importe (\$)
1/04/11	D00077	165.88
2/05/11	D00093	437.32
1/06/11	D00109	648.44
1/07/11	D00125	422.24
1/08/11	D00148	346.84
1/09/11	D00171	135.72
14/10/11	D00197	135.72
1/12/11	D00225	30.16
Suma		2,322.32

La póliza E00545 no afectó presupuestalmente las cuentas del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 203 de la ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; para el ejercicio fiscal del año 2011; 54, fracciones I, II, y XXV,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio incumple en la citada disposición legal, las fracciones, XXVI, XXVIII, XXX, y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV; de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.19.FISM

Al 31 de diciembre el Ayuntamiento ejerció un monto de \$15,643,879.05 (quince millones seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y nueve pesos 05/010 moneda nacional), el 96.3 por ciento, de lo asignado al fondo, con el que realizaron un total de 45 obras y acciones, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Denominación del programa/acción	Importe	%
Agua Potable	3,685,926.49	23.6
Alcantarillado	1,351,711.71	8.6
Drenajes y Letrinas	18,724.00	0.1
SE Urbanización Municipal	261,870.04	1.7
SG Electrificación Rural y de Colonias Pobres	1,363,587.12	8.7
Infraestructura Básica de Salud	10,092.00	0.1
Infraestructura Básica Educativa	195,652.61	1.3
Mejoramiento de vivienda	55,200.00	0.4
Caminos Rurales	6,652,973.72	42.5
Infraestructura Productiva Rural	1,161,017.72	7.4
Gastos Indirectos	476,873.64	3.0

Denominación del programa/acción	Importe	%
Otros*	410,250.00	2.6
Totales	15,643,879.05	100.0

*corresponde a una acción que no cumple con los fines.

El Ayuntamiento erogó \$449,817.00 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional), en las siguientes obras o acciones que no están contempladas en los 10 rubros de la Ley de Coordinación Fiscal.

Fecha	Póliza	Descripción	Importe (\$)
12/09/11	E01331	Aportación municipal del fondo III 2011 a opciones product. 2010 engorda de becerros el jazmín	39,567.00
01/04/11	E00545	Industrias magaña, s.a de c.v. finiquito a proveedor camión compactador mod. 2011de la fact. 7119	410,250.00
Suma			449,817.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 inciso a y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal y 8, fracción IV, párrafo último del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit vigente en el momento en que se cometieron los hechos y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio incumple en la citada disposición legal, las fracciones, XXVIII, y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$449,817.00 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$449,817.00 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.19.FISM

El Ayuntamiento ejerció recursos del fondo por \$12,980,903.92 (doce millones novecientos ochenta mil novecientos tres pesos 92/100), el 79.9% de lo asignado que fue de \$16,242,620.0 (dieciséis millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos veinte pesos 05/100); de dichos recursos se destinaron al financiamientos de obra, acciones e inversiones tan solo el 39.0% en los programas prioritarios del fondo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, específicamente en agua potable 28.4%, drenaje y letrinas el 0.1% y en electrificación rural y de colonias pobres el 10.5%; en el programa de caminos rurales se aplicó el 44.4%.

Según estimaciones del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010 el 27.5% de las viviendas particulares habitadas no cuentan con agua potable entubada, 42.8% de las viviendas particulares habitadas no disponen de drenaje y 33.4% no cuentan con energía eléctrica.

El municipio de La Yesca cuenta con un grado de rezago social alto, según datos de CONEVAL el municipio tiene en 2010 población en pobreza moderada el 61.9%, y el pobreza extrema de 28.2%, no tenemos evidencia de que el destino del recurso benefició a este sector de la población del municipio.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011
AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT
Cuenta Pública 2011

Concepto	Núm. de obras y acciones	Monto ejercido	%
Agua Potable	7	3,685,925	28.4
Drenaje y Letrinas	1	18,724	0.1
Urbanización Municipal	3	1,147,826	8.8
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	2	1,363,588	10.5
Infraestructura Básica de Salud	1	10,092	0.1
Infraestructura Básica Educativa	1	195,653	1.5
Mejoramiento de Vivienda	1	55,200	0.4
Caminos Rurales	18	5,768,994	44.4
Infraestructura Productiva Rural	3	258,972	2.0
Gastos Indirectos	1	475,929	3.7
Total	38	12,980,903.9	100.0

FUENTE: Cierre de ejercicio, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 e Índices de Rezago social de CONEVAL.

El destino de los recursos del fondo corresponden al financiamientos de obras, acciones e inversión que benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; el 1.0% del recurso beneficia a población que se encuentra en grado de pobreza muy alto, 6.7% se destina para atender a la población en grado de marginación alto, 21.7% del recurso a población en grado de marginación medio; y el 50% a población en grado de marginación muy bajo; el destino del recurso atiende parcialmente a los programas prioritarios del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 inciso a y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal y presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011; 8 fracción IV último párrafo, 4 fracción V, 63 y 118 de La Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción I, inciso a) y f), 119 fracciones I, V, XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que no presento argumentos para desvirtuar las deficiencias y debilidades encontradas al no ejercer los recursos en localidades prioritarias.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes a generar las acciones necesarias a efecto de eficientar el destino del recurso en obras prioritarias del fondo que atiendan las carencias que el municipio de agua potable, electrificación rural en colonias pobres, drenaje y letrinas, para el cumplimiento de los objetivos del fondo el de abatir el déficit en rezago social y pobreza extrema; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.19.FISM

El Ayuntamiento tuvo un índice de cumplimiento de la entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el Formato Único del 56.7%, debido a que presentó solo 2 trimestres de los informes de nivel de fondo e indicadores de desempeño por lo que no fue posible verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales.

El Ayuntamiento no realizó la difusión de los informes trimestrales de avances del fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión no tuvimos la evidencia de que se pusieron a disposición del público en general a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracciones IV, párrafos primero, segundo, cuarto y último, V y X; y 9 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación-2011; 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107 fracción I, párrafo tercero y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; supervisor de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f), III inciso d y cc), 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; supervisor de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.19.FISM

El Ayuntamiento no informó a sus habitantes del monto de recursos recibidos mediante el FISM, las obras y acciones por realizar al inicio del ejercicio, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, al término del ejercicio de los resultados alcanzados al cierre de ejercicio a través de órganos locales de difusión y su página de Internet.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 en relación con las fracciones I y III del artículo 33 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 64 fracciones V y XXI, 115 y 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit;

61fracción III inciso n), 109 y 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.19.FISM

Del análisis a los expedientes unitarios de las obras que se mencionan a continuación; se identificó que el ayuntamiento no promovió la participación de los comités de obra en el ejercicio del gasto, el seguimiento y la evaluación de los recursos.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
OBRAS EN LAS QUE NO SE PROMOVIO LA PARTICIPACIÓN DE LOS COMITÉS
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
1 2011/M019-FIII-012-PR	Aportación municipal al Programa CONAZA, Construcción de Presa en la localidad de Puente de Camotlán.	Puente de Camotlán
2 2011/M019-FIII-004-PR	Rastreo y revestimiento de tramos parciales caminos Encantos-Popota, Popota-Higueras, Higueras-El Húmedo, Popota-Apozolco, Izote-Tlacuache; municipio de La Yesca, Nayarit.	Cobertura Municipal
3 2011/M019-FIII-021-PR	Rastreo y revestimiento de tramos parciales camino La Herradura.	Apozolco
4 2011/M019-FIII-045-PR	Rehabilitación de caminos zona la sierra en el municipio de La Yesca, Nayarit.	Cobertura Municipal
5 2011/M019-FIII-022-PR	Construcción de obras de infraestructura rural zona Guadalupe Ocotán.	Guadalupe Ocotán
6 2011/M019-FIII-040-PR	Construcción de bordo comunitario en Guadalupe Ocotán	Guadalupe Ocotán

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

Con dicha omisión no se garantizó la aceptación de la comunidad para que la obra fuera llevada a cabo, y esta a su vez estuviera supervisada durante su ejecución por dicho comité.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 24 y 26, fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.19.FISM

Del análisis a los expedientes unitarios de las obras señaladas a continuación, se observó que el ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción con los representantes de las distintas comunidades y los comités de obra, ya que no presentó las actas correspondientes. Ésta información fue requerida mediante la solicitud de documentación e información complementaria número OFS/AOP/MA.19/SDC-02/2012 del 30 de julio de 2012, a la cual el ayuntamiento no dio respuesta.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
FALTA DE ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
1 2011/M019-FIII-040-PR	Construcción de bordo comunitario en Guadalupe Ocotán.	Guadalupe Ocotán
2 2011/M019-FIII-022-PR	Construcción de obras de infraestructura productiva rural zona Guadalupe Ocotán	Guadalupe Ocotán

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

Con dicha omisión el ayuntamiento no garantizó que los representantes de las comunidades hayan quedado satisfechos con la calidad de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 2, 24 y 26, fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 61, fracción III inciso u de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.19.FISM

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no presentó la documentación de la propuesta ganadora, para acreditar que fue debidamente evaluada en relación a la información requerida en las bases de licitación. Ésta omisión corresponde a la declaración fiscal o balance general del ejercicio fiscal inmediato anterior auditado con el que se garantice el capital contable requerido para participar en la licitación, bases para la licitación, análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo; análisis, cálculo e integración del factor de salario real; análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción; análisis, cálculo e integración de los costos indirectos; análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento; utilidad propuesta por el licitante y el catálogo de conceptos, tal como se describe en el siguiente recuadro.

Esta información fue requerida mediante la solicitud de documentación e información complementaria número OFS/AOP/MA.19/SDC-02/2012 del 30 de julio de 2012, a la cual el ayuntamiento no dio respuesta.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FALTA DE DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Descripción de la obra	Documentación faltante
2011/M019-FIII-004-PR	Rastreo y revestimiento de tramos parciales caminos Encantos-Popota, Popota-Higueras,	- Acta de apertura técnica. - Declaración fiscal o balance general auditado de la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Descripción de la obra	Documentación faltante
	Higueras-El Húmedo, Popota-Apozolco, Izote-Tlacuache; municipio de La Yesca, Nayarit.	empresa ganadora correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido para participar en la licitación.
2011/M019-FIII-021-PR	Rastreo y revestimiento de tramos parciales camino La Herradura.	- Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa ganadora correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido para participar en la licitación.
2011/M019-FIII-045-PR	Rehabilitación de caminos zona la sierra en el municipio de La Yesca, Nayarit.	- Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa ganadora correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido para participar en la licitación.
2011/M019-FIII-040-PR	Construcción de obras de infraestructura rural zona Guadalupe Ocotán.	- Invitaciones a participar, actas de presentación y apertura de proposiciones, fallo de la licitación, dictamen del fallo. - Bases para la licitación. - Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo. - Análisis, cálculo e integración del factor de salario real. - Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. - Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos. - Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento. - Utilidad propuesta por el licitante. - Catálogo de conceptos.

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en las licitaciones, afectándose la transparencia de los procesos al no garantizar las mejores condiciones para el municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 34, fracciones I y II; 35 y 59, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.19.FISM

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que el ayuntamiento no elaboró los contratos y convenios de las obras descritas en el siguiente recuadro. Esta información fue requerida mediante la solicitud de documentación e información complementaria número OFS/AOP/MA.19/SDC-02/2012 del 30 de julio de 2012, a la cual el ayuntamiento no dio respuesta.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
FALTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE OBRA PÚBLICA
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Descripción de la obra	Documentación faltante
2011/M019-FIHI-004-PR	Rastreo y revestimiento de tramos parciales caminos Encantos-Popota, Popota-Higueras, Higueras-El Húmedo, Popota-Apozolco, Izote-Tlacuache; municipio de La Yesca, Nayarit.	- Contrato de obra pública. - Convenio modificatorio en monto por \$11,855.02, incluyendo la reprogramación.
2011/M019-FIHI-021-PR	Rastreo y revestimiento de tramos parciales camino La Herradura.	- Contrato de obra pública.
2011/M019-FIHI-040-PR	Construcción de obras de infraestructura rural zona Guadalupe Ocotán.	- Contrato de obra pública.

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

Con dicha omisión el ayuntamiento evidencia un control inadecuado para formalizar la ejecución de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38 y 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.19.FISM

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría; se verificó que el ayuntamiento realizó el pago a las empresas contratistas por la presentación de las fianzas de anticipo, el uso de laboratorios, y la colocación de los letreros alusivos a las obras por un importe de \$19,185.32 (diez y nueve mil ciento ochenta y cinco pesos 32/100 moneda nacional) IVA incluido, los cuales fueron considerados en el análisis de sus costos indirectos, sin embargo resultan improcedentes al no existir anticipo, y no contar con las pruebas de laboratorio. Así mismo las empresas no presentaron evidencia de haber colocado los letreros en el lugar de los trabajos, tal como se describe en el siguiente recuadro.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
CONCEPTO DE INDIRECTOS PAGADOS Y NO REQUERIDOS
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de contrato	Descripción de la obra	Localidad	Descripción del concepto	Monto observado \$
2011/M019-FIII-004-PR	Rastreo y revestimiento de tramos parciales caminos Encantos-Popota, Popota-Higueras, Higueras-El Húmedo, Popota-Apozolco, Izote-Tlacuache; municipio de La Yesca, Nayarit.	Cobertura Municipal	-Fianza de anticipo.	2,932.54
			- Laboratorios.	1,600.00
			-Letrero alusivo a la obra.	600.00
			- Fianza de convenio.	2,815.06
2011/M019-FIII-021-PR	Rastreo y revestimiento de tramos parciales camino La Herradura.	Apozolco	-Fianza de anticipo.	3,279.15
			- Laboratorios.	1,450.00
			-Letrero alusivo a la obra.	1,500.00
2011/M019-FIII-045-PR	Rehabilitación de caminos zona la sierra en el municipio de La Yesca, Nayarit.	Cobertura Municipal	-Fianza de anticipo.	816.00
			- Laboratorios.	450.00
			-Letrero alusivo a la obra.	1,500.00
2011/M019-FIII-040-PR	Construcción de obras de infraestructura rural zona Guadalupe Ocotán.		- Fianzas de anticipo	2,242.57
Total				19,185.32

Fuente: Cálculo de costos indirectos de cada obra.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29 fracción II y III, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,185.32 (diecinueve mil ciento ochenta y cinco pesos 32/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisores de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$19,185.32 (diecinueve mil ciento ochenta y cinco pesos 32/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisores de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.19.FISM

Del análisis al expediente unitario de la obra "Construcción de obras de infraestructura rural zona Guadalupe Ocotán.", se observó que la empresa contratista no presentó la fianza de garantía de cumplimiento del contrato, ni el ayuntamiento le hizo exigible la presentación de la misma, omitiendo su actuación para haber hecho efectiva la garantía de seriedad de la proposición, y haber adjudicado el contrato al participante que haya presentado la siguiente propuesta solvente más baja en los términos de las disposiciones normativas, o su defecto haber declarado desierto el proceso.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la formalización de los contratos, ya que los importes para la ejecución de las obras nunca estuvieron amparados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29 fracción III, párrafo segundo, 37 fracción V, y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como la cláusula decima cuarta del contrato de obra número denominada GARANTIAS.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente),

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.19.FISM

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría; se observó que la empresa contratista no presentó la fianza contra vicios ocultos, ni el ayuntamiento le hizo exigible la presentación de la misma para garantizar los trabajos ejecutados y responder por los posibles vicios que pudieran presentarse, como se muestra en seguida:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
FALTA DE FIANZA CONTRA VICIOS OCULTOS
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de contrato	Descripción de la obra	Localidad	Descripción del concepto
2011/M019-FIII-004-PR	Rastreo y revestimiento de tramos parciales caminos Encantos-Popota, Popota-Higueras, Higueras-El Húmedo, Popota-Apozolco, Izote-Tlacuache; municipio de La Yesca, Nayarit.	Cobertura Municipal	- Fianza contra vicios ocultos correspondiente al convenio.
2011/M019-FIII-040-PR	Construcción de obras de infraestructura rural zona Guadalupe Ocotán.		- Fianza contra vicios ocultos.

Fuente: Cálculo de costos indirectos de cada obra.

Con dicha omisión no se garantizó que las empresas contratistas estuvieran obligadas a responder por los defectos o vicios ocultos que pudieran haberse presentado por los trabajos contratados, así mismo se observa la falta de control en la entrega de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como la cláusula décimo cuarta del contrato de obra pública, denominada GARANTIAS.

Se establecen como presuntos responsables al: director de planeación y desarrollo y los supervisores de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al: director de planeación y desarrollo y los supervisores de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.19.FISM

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría se verificó que en las obras señaladas a continuación, el ayuntamiento tramitó las estimaciones presentadas por las empresas contratistas sin que estuvieran incluidas las notas de bitácora y estimaciones sin la firma del supervisor. Esta información fue requerida mediante la solicitud de documentación e información complementaria número OFS/AOP/MA.19/SDC-02/2012 del 30 de julio de 2012, a la cual el ayuntamiento no dio respuesta.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EN LAS ESTIMACIONES
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de contrato	Descripción de la obra	Localidad	Documentación faltante
1 2011/M019-FIII-004-PR	Rastreo y revestimiento de tramos parciales caminos Encantos-Popota, Popota-Higueras, Higueras-El Húmedo, Popota-Apozolco, Izote-Tlacuache; municipio de La Yesca, Nayarit.	Cobertura Municipal	-Estimación numero uno sin firmar por el supervisor.
2 2011/M019-FIII-040-PR	Construcción de obras de infraestructura rural zona Guadalupe Ocotán.	Guadalupe Ocotán	- Bitácora de obra.

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos por parte del ayuntamiento.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 40, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y se incumplió con la cláusula quinta, denominada "Forma de pago", de los contratos de obra pública.

Se establecen como presuntos responsables al: director de planeación y desarrollo y a los supervisores de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 42 de Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al: director de planeación y desarrollo y a los supervisores de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.19.FISM

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría; se observó que el ayuntamiento realizó las obras sin contar con el acta de donación, escritura pública, título de propiedad o documento similar, para acreditar la propiedad del terreno por parte del municipio. Esta información fue requerida mediante la solicitud de documentación e información complementaria número OFS/AOP/MA.19/SDC-02/2012 del 30 de julio de 2012, a la cual el ayuntamiento no dio respuesta.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) FALTA TÍTULO DE PROPIEDAD, ESCRITURA PÚBLICA O ACTA DE DONACIÓN CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
1 2011/M019-FIII-040-PR	Construcción de bordo comunitario en Guadalupe Ocotán.	Guadalupe Ocotán
2 2011/M019-FIII-022-PR	Construcción de obras de infraestructura productiva rural zona Guadalupe Ocotán.	Guadalupe Ocotán

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

Con dicha omisión no se garantiza que las obras formen parte del patrimonio del ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.19.FISM

Del análisis e inspección física a las obras señaladas en el siguiente recuadro, se constató que el ayuntamiento tipificó las obras en el programa 01.- Agua potable de la apertura programática del Fondo de Infraestructura Social Municipal, el cual comprende los sistemas de agua potable. Con base en lo anterior se identificó que estas obras no corresponde al uso de este programa, ya que se pretende realizar la función de captación para proveer del vital líquido a los habitantes de la ambas comunidades para uso doméstico, sin tener la infraestructura adecuada para dotar el servicio en condiciones sanitarias óptimas. Lo anterior quedó asentado en las actas circunstanciadas parciales de visita de obra: MA.19-FISM-1, del día 3 de agosto de 2012 y MA.19-FISM-5, del día 2 de agosto de 2012, respectivamente.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad	Oficio de aprobación y rubro	Importes ejercidos (\$)
1 2011/M019-FI11-012-PR	Aportación municipal al programa conaza, construcción de presa en la localidad de Puente de Camotlán.	Puente de Camotlán	COP-MUN-019-FI11-012/2011, Agua potable.	1,000,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2	2011/M019-FIII-040-PR	Construcción de bordo comunitarios en Guadalupe Ocotán	Guadalupe Ocotán	COP-MUN-019-FIII- 040/2011, Agua potable.	99,396.55
---	-----------------------	---	---------------------	--	-----------

FUENTE: Actas circunstanciadas parciales de visita de obra: MA.19-FISM-1, del día 3 de agosto de 2012 y MA.19-FISM-5, del día 2 de agosto de 2012, respectivamente.

Con dicha omisión no se garantiza la calidad del agua para consumo humano.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.19.FISM

Del análisis a la obra denominada "Construcción de obras de infraestructura productiva rural zona Guadalupe Ocotán" realizada por administración directa, se verificó que el ayuntamiento no emitió el acuerdo respectivo para ejecutarla por la modalidad de administración directa, mismo que debió contener la descripción pormenorizada de la obra, el proyecto, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro, así como el presupuesto correspondiente.

Con dicha omisión no existe la certeza de que el ayuntamiento haya autorizado, la ejecución de las obras por esa modalidad. Así mismo se omitió el establecimiento de las obligaciones y derechos para los que intervinieron en su ejecución.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14 fracción IX; 22 y 52 de La Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.19.FISM

Del análisis a la obra denominada “Construcción de obras de infraestructura productiva rural zona Guadalupe Ocotán” realizada por administración directa, se verificó que el ayuntamiento no realizó la bitácora de obra correspondiente.

Con dicha omisión se confirma un control inadecuado por parte del ayuntamiento en la etapa de supervisión y ejecución de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.19.FISM

Del análisis a la obra denominada "Construcción de obras de infraestructura productiva rural zona Guadalupe Ocotán", realizada por administración directa, se identificó una irregularidad en la documentación comprobatoria presentada por el ayuntamiento, ya que la firma de la persona que cobró el cheque número 113 de fecha 23 de junio de 2012, correspondiente al pago del operador de maquinaria por un importe de \$8,180.00 (ocho mil ciento ochenta pesos 00/100 moneda nacional), no corresponde con la que aparece en la credencial de elector.

Con dicha omisión no se garantiza que el ayuntamiento haya realizado el pago correspondiente a las personas que ejecutaron la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117, fracciones II y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$8,180.00 (ocho mil ciento ochenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$8,180.00 (ocho mil ciento ochenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.19.FISM

Del análisis a la obra denominada “Construcción de obras de infraestructura productiva rural zona Guadalupe Ocotán” realizada por administración directa, se verificó que el ayuntamiento no elaboró los contratos respectivos para la compra de materiales y el alquiler de la maquinaria empleada, ni garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas en materia de adquisiciones. Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la adquisición de materiales de la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, 193, 194 y 195, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 119, fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.19.FISM

Del análisis a la obra denominada “Construcción de obras de infraestructura productiva rural zona Guadalupe Ocotán”, se identificó que el ayuntamiento no estableció los plazos para el suministro de los materiales debido a que no se formalizó el contrato de las adquisiciones.

Con dicha omisión no se garantiza la entrega de los materiales pétreos en tiempo y forma para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 27, 38 Y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 193, 194 y 195, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de los expedientes de las acciones del fondo que integraron la muestra de auditoría, del cierre de ejercicio presupuestal y registros contables, se verificó que no se realizaron adquisiciones con recursos al Fondo.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.19.FISM

Derivado de la revisión documental de los expediente «2011/MO-FIII-001-PR» denominado «Gastos Indirectos» se comprobó que el Ayuntamiento aplicó un total de \$476,873.64 (cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos setenta y tres pesos 64/100 moneda nacional), monto que no rebasa el 3 por ciento de la inversión asignada al Fondo de Infraestructura Social Municipal a este rubro y se verificó que los conceptos de pago tuvieron relación directa con las obras realizadas del fondo en cumplimiento al artículo 33 párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal.

De la revisión del expediente de obra «2011/MO-FIII-001-PR» denominado «Gastos Indirectos», se detectó faltante de documentación comprobatoria por un total de \$60,520.13 (sesenta mil quinientos veinte pesos 13/100 moneda nacional).

a) A las siguiente pólizas no se les anexo documentación comprobatoria por la cantidad de \$12,704.00 (doce mil setecientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Cheque	Importe (\$)
13/05/11	E00719	067	1,120.00
13/06/11	E00929	102	600.00
1/07/11	E01078	121	1,700.00
11/07/11	E01081	124	1,784.00
24/08/11	E01244	147	7,500.00
Suma			12,704.00

b) En las siguiente pólizas no se anexo la totalidad de la documentación comprobatoria por \$19,280.93 (diecinueve mil doscientos ochenta pesos 93/100 moneda nacional).

Póliza			Importe (\$)		
Fecha	Número	Cheque	Registrado	Comprobado	Sin Comprobación
8/04/11	E00559	023	2,218.00	1,018.00	1,200.00
8/04/11	E00561	025	1,717.87	1,117.87	600.00
8/04/11	E00563	027	1,978.00	1,078.00	900.00
14/04/11	E00572	030	2,077.99	1,327.99	750.00
28/04/11	E00583	039	1,504.02	904.02	600.00
28/04/11	E00584	040	4,700.00	3,908.77	791.23
3/05/11	E00696	046	1,474.00	874.00	600.00
10/05/11	E00700	050	1,723.00	1,423.00	300.00
11/05/11	E00714	062	2,578.00	1,678.00	900.00
11/05/11	E00716	064	2,400.00	1,961.55	438.45
13/05/11	E00720	068	2,528.00	2,078.00	450.00
20/05/11	E00726	074	670.00	520.00	150.00
23/05/11	E00742	084	1,650.00	1,419.96	230.04
28/05/11	E00744	085	1,892.00	1,300.00	592.00
28/05/11	E00745	086	950.00	500.00	450.00
28/05/11	E00748	089	1,610.01	860.01	750.00
7/06/11	E00922	096	2,478.00	1,838.62	639.38
7/06/11	E00926	100	1,178.00	728.00	450.00
10/06/11	E00927	101	4,585.00	3,072.00	1,513.00
16/06/11	E00934	106	6,100.00	4,600.00	1,500.00
17/06/11	E00937	108	1,028.00	878.00	150.00
17/06/11	E00939	110	2,100.00	1,406.60	693.40
23/06/11	E00946	114	2,150.00	1,400.00	750.00
27/06/11	E00949	116	1,798.00	1,558.00	240.00
28/06/11	E00951	118	3,900.00	2,741.00	1,159.00
7/07/11	E01080	123	6,400.00	5,800.00	600.00
12/07/11	E01084	127	3,243.00	2,463.00	780.00
13/07/11	E01090	130	1,978.00	1,573.57	404.43
28/07/11	E01102	140	3,000.00	2,700.00	300.00
7/09/11	E01322	150	1,000.00	600.00	400.00
Sumas			72,608.89	53,327.96	19,280.93

c) No se anexan las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria de gastos por \$28,535.20 (veintiocho mil quinientos treinta y cinco pesos 20/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Cheque	Importe (\$)
8/04/11	E00557	021	2,459.20
1/06/11	E00916	95	3,250.00
10/06/11	E00928	TRANSF.	1,576.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

28/06/11	E00952	119	6,000.00
22/07/11	E01095	134	1,000.00
25/08/11	E01246	149	1,350.00
15/09/11	E01337	158	12,500.00
28/10/11	E01449	0160	400.00
Suma			28,535.20

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 9, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; y décimo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II, y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio incumple en la citada disposición legal, las fracciones, XXVII XXVIII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$60,520.13 (sesenta mil quinientos veinte pesos 13/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$60,520.13 (sesenta mil quinientos veinte pesos 13/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de los expedientes de las acciones realizadas con recursos del fondo que integraron la muestra de auditoría, del cierre de ejercicio presupuestal y registros contables, se constató que no se ejercieron recursos con cargo a un Programa de Desarrollo Institucional.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.11.MA.19.FISM

El Ayuntamiento no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no pudimos comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

El Ayuntamiento no proporciona la evidencia documental: actas constitutivas, reportes de avance, actas decisión de comité, dictamen o documento de priorización de obras, actas comunitarias y constancias de evaluaciones, evaluaciones y Acta de Cabildo (Reportes de avance, oficios de solicitud de información, oficios de entrega y acuses de recibo) sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo así como de la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8 párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 fracción V y XXI y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción III, inciso e) y u), 109 y 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.11.MA.19.FISM

El Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del FISM, de acuerdo con lo siguiente:

Al 31 de diciembre de 2011 ejerció el 79.9% de los recursos asignados al fondo.

Según estimaciones del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010, el Municipio tiene 10,101 habitantes y 132 localidades; (12,944 habitantes y 141 localidades en 2000); CONEVAL definió que la clasificación de las localidades del Municipio de acuerdo con su índice de rezago social era el 20.2% en grado de marginación muy alto, 16.1% en alto, 24.2% en medio, 11.6% en bajo y el 27.9% en grado muy bajo.

Con el FISM se atendieron en 2011, 18 localidades; el 1.0% de los recursos se aplicó en localidades con un grado de marginación Muy Alto, el 6.7% en Alto, el 21.7% en Medio, el 20.6% en Bajo y el 50.0% en grado de marginación Muy Bajo; esto de acuerdo con el CONEVAL 2010.

El FISM ha sido una fuente de financiamiento fundamental para aumentar la cobertura de servicios básicos como agua y alcantarillado con lo que ha coadyuvado a mejorar las condiciones de bienestar de la población del Municipio.

El FISM es un instrumento que ha coadyuvado de manera importante al aumento de la cobertura en los servicios básicos en el Municipio, misma que muestra el siguiente comportamiento en el periodo 2000-2010: la cobertura del agua potable en 2000 era 68.6% en 2005 de 51.4% y en 2010 72.5%; en drenaje de 38.9%, de 46.9% y de 57.2%, respectivamente; y en electrificación de 64.9%, 68.0% y 66.6%, en el mismo orden.

En el marco de los señalamientos anteriores, en 2011 el FISM tuvo la siguiente distribución de la inversión para la atención de los déficits de servicio básicos: 28.4% se destino en agua potable, 0.1% en drenaje y el 10.5% en electrificación.

En este ejercicio se realizaron 7 obras de agua potable, que beneficiaron a 3,300 personas; 1 de drenaje con 885 beneficiarios, 3 de urbanización con 3,007 beneficiarios, 2 en Electrificación rurales y de colonias pobres con 1,074 beneficiarios, 1 en infraestructura básica de salud con 78 beneficiarios, 1 en infraestructura básica educativa con 108 beneficiarios, 1 en mejoramiento de vivienda con 30 beneficiarios, 18 en caminos rurales con 4,141 beneficiarios, 3 en infraestructura productiva rural con 1,190 beneficiarios y 1 de gastos indirectos con 508 beneficiarios.

A la fecha de la revisión, de las obras de la muestra de auditoría, el 100.0% estaban terminadas. De las obras terminadas, el 100.0% operaba adecuadamente, las 6 obras revisadas no contaban con validación de impacto ambiental, respecto de obras terminadas de la muestra de auditoría solo el 66.7% contaban con acta de entrega del contratista al municipio.

Puede concluirse que el FISM ha tenido un impacto positivo en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios y representa el principal instrumento para el logro de ese objetivo. Mediante su incidencia destacada en el aumento de esa cobertura, ha coadyuvado al mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población pobre del Municipio.

En 2011, el FISM represento el 66.5% de los ingresos propios más participaciones fiscales del Ayuntamiento, asimismo, significo el 96.3% de la inversión total del Ayuntamiento en obra pública y acciones sociales.

En 2011, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de \$ 1,194.31 (mil ciento noventa y cuatro pesos 31/100 moneda nacional).

El destina el 39.4% de los recursos del FISM a infraestructura básica, programa prioritario del fondo logrando así las estrategias y objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo: Eje 3 Igualdad de oportunidades; el 44.4% de los recursos se destinaron a caminos rurales.

No se alcanzan las metas establecidas en su programa original solo se ejerce el 79.9% de los recursos asignados.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM AYUNTAMIENTO DE LA YESCA
Cuenta Pública 2011

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	79.9
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (indicar mes, 2011) (% ejercido del monto asignado).	79.9
I.3.- Situación operativa de las "obras visitadas" de la muestra de auditoría (7)	
a) Obras terminadas, (%)	0.0
b) Obras en proceso, (%).	0.0
c) Obras suspendidas, (%).	0.0
d) Obras canceladas, (%).	0.0
I.4.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría	
a) Total (%)	100.0
b) Operan adecuadamente, (%).	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%).	0.0
d) No operan, (%).	0.0
I.5.- Cumplimiento de las metas establecidas por el Municipio en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron)	Parcialmente
II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS	
II.1.- Número de obras y acciones en las que se revisó la relación costo calidad.	
Proporción de las obras con una relación costo calidad:	
a) Aceptable (%)...	0.0
b) Medianamente aceptable (%)	0.0
c) No aceptable (%)	0.0
III.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
III.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	36.6
III.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	60.0
IV.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.	
IV.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]	BAJO
IV.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del Municipio?, Sí o No.	SI
IV.3. Calidad de la información remitida a la SHCP	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se registró en forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto	SI
IV.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El Municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente	NO
IV.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del Municipio, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	NO
IV.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del Municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	NO
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
V.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad (%)	100.0
VI.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
VI.1.- ¿El Municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la ley?, Sí o No.	NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES	
VII.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios (Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos) más las Participaciones Fiscales Federales (%).	66.5
VII.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del Municipio en obra pública y acciones sociales (%).	100.0

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 25, 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones V, VI y VIII, 64 fracciones V y VI, 118, 126, 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; director de obras públicas municipales; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f), III cc), 109, 119 fracción II, IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente y realizar las acciones necesarias para que el ejercicio de los recursos del fondo atiendan los objetivos y prioridades establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, el destino del recurso se oriente a las comunidades con mayor rezago social y pobreza extrema así como generar

acciones para eficientar la aplicación de los recursos evitando subejercicios, cumplir con los propósitos y objetivos del fondo y transparentar la información del ejercicio del recurso; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.19.FORTAMUN

Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de La Yesca, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- Los registros contables y presupuestales se identifican adecuadamente y los auxiliares contables presentan los elementos requeridos.
- Se cumple totalmente con el envío de la información solicitada del FORTAMUN.
- No se adquirieron bienes con los recursos del fondo.
- Se apertura cuenta bancaria específica para el recurso del FORTAMUN.
- Los pasivos pagados con recursos del fondo fueron debidamente registrados en la contabilidad y considerado en el presupuesto de egresos del Ayuntamiento de La Yesca Nayarit, para el ejercicio del 2011.

Debilidades:

- En los registros contables y presupuestales, no se presentó su documentación comprobatoria, no se cancela con el sello de "Operado FORTAMUN."
- Existen registros que afectan al gasto del Ayuntamiento, y no al fondo.
- Existen retenciones no enteradas al Sistema de Administración Tributaria.
- Faltante de documentación comprobatoria en las pólizas de nóminas de seguridad pública.
- Nóminas sin la firma del trabajador que justifique que recibió el recurso.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es regular ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 65, fracción X de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no aporta elementos para desvirtuar los resultados del control interno.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; transfirió al municipio de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones, de \$5,742,259.12 (cinco millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve pesos 12/100 moneda nacional) asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron grabados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 32 párrafo último y 35 párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción II párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Los recursos del fondo se manejaron en una cuenta bancaria específica y no se incorporaron remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones de beneficiarios, así mismo, se comprobó que no se transfirieron recursos entre los fondos, en cumplimiento al artículo 9, fracción III, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.19.FORTAMUN

Los reportes del gasto ejercido del fondo no reflejan todas las operaciones realizadas con los recursos del fondo, por lo que no pueden identificarse el recurso ejercido, ni a qué obra o acción pertenecen; debido a que los siguientes registros afectaron al gasto del Ayuntamiento y no al Fondo.

Fecha	Cheque	Póliza	Importe (\$)
01/04/2011	S/N	D00076	30.16
02/05/2011	S/N	D00092	15.08
01/06/2011	S/N	D00108	30.16
01/07/2011	S/N	D00124	15.08
01/09/2011	S/N	D00170	30.16
03/10/2011	S/N	D00201	45.24
01/11/2011	S/N	D00213	90.48
01/12/2011	S/N	D00219	135.72
14/10/2011	0015	E01454	51,288.00
19/10/2011	0020	E01459	65,496.94
04/11/2011	0021	E01598	3,000.00
14/11/2011	0022	E01599	5,000.00
15/11/2011	0023	E01600	68,474.59
18/11/2011	0028	E01605	12,800.00
30/11/2011	0029	E01606	59,269.00
05/12/2011	0030	E01780	4,000.00
15/12/2011	0035	E01785	4,000.00
21/12/2011	0041	E01791	4,000.00
31/12/2011	0043	E01793	4,000.00
31/12/2011	0045	E01795	59,595.00
31/12/2011	0044	E01794	2,608.00
Suma			343,923.61

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 9 fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2011; 54, fracciones I, y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio incumple en la citada disposición legal, las fracciones, XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.19.FORTAMUN

De la revisión de los siguientes expedientes, se detectó faltante de documentación comprobatoria por un total de \$590,225.76 (quinientos noventa mil doscientos veinticinco pesos 76/100 moneda nacional).

a) Del expediente «2011/MO-19-FVI-001-PR» denominado «Nóminas de Seguridad Pública», se detectó que a las siguiente pólizas no se les anexo documentación comprobatoria por la cantidad de \$258,374.06 (doscientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos 06/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
14/09/11	E01318	66,523.70
30/12/11	E01606	59,782.00
13/12/11	E01784	63,616.00
15/11/11	E01600	68,452.36
Total		258,374.06

b) No se anexan las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria de gastos por \$331,851.70 (trescientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y un pesos 70/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)	expediente
02/03/11	E00401	73,477.64	2010/M019-FIV-005-PR
14/09/11	E01318	66,523.70	2011/MO-19-FVI-001-PR
30/12/11	E01606	59,782.00	2011/MO-19-FVI-001-PR
13/12/11	E01784	63,616.00	2011/MO-19-FVI-001-PR
15/11/11	E01600	68,452.36	2011/MO-19-FVI-001-PR
Total		331,851.70	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 9, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; y décimo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio incumple en la citada disposición legal, las fracciones, XXVII XXVIII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$590,225.16 (quinientos noventa mil doscientos veinticinco pesos 16/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento

Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$590,225.16 (quinientos noventa mil doscientos veinticinco pesos 16/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Al 31 de diciembre el municipio ejerció un monto de \$5,248,245.67 (cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 67/100 moneda nacional), el 91.4 por ciento, de lo asignado al fondo, con el que realizaron un total de 6 obras y acciones, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Programa	Denominación del programa/acción	Importe ejercido (\$)	%
6P	Canalización de recursos financieros	1,446,425.67	27.6
CO	Seguridad publica	3,801,820.00	72.4
Totales		5,248,245.67	100.0

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de los expedientes de las acciones realizadas con recursos del fondo, del cierre de ejercicio presupuestal y registros contables, se corroboró que los recursos del fondo no fueron afectados como garantía del cumplimiento de obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.19.FORTAMUN

El Ayuntamiento reportó a la SHCP los informes trimestrales representan el 56.7% de cumplimiento donde se detallan las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, las obligaciones financieras, el pago de alumbrado

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

público y lo ejercido en obra pública; en el ejercicio fiscal auditado; el Ayuntamiento no reporta recursos ejercidos para pago de aprovechamientos por concepto de agua por lo que no se encuentran reflejado en los informes.

El Ayuntamiento, no público los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo que reportó a la SHCP; a la población.

Encontramos inconsistencias financieras en la información financiera que presenta el Ayuntamiento y el monto contratado con BANOBRAS por concepto de deuda pública ya que en el estado de situación financiera se registra el monto de \$3,801,820.0 (tres millones ochocientos un mil ochocientos veinte pesos 00/100, moneda nacional) contratado para la compra de maquinaria, camiones y obra pública con crédito No. 5080, 6355, 7081 y 8854; el pago por servicio de la deuda no corresponde a lo reportado en el FORTAMUN.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracciones IV, párrafos primero, segundo, cuarto y último y IX, 9 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011; 85 fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107 fracción I párrafo tercero, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9 fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, 64 fracción V y XXI, 115, 117 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción III inciso a), 117 fracciones II, XV, 119 fracciones I, V, XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.19.FORTAMUN

El Ayuntamiento no informó a sus habitantes del monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios y, al término del ejercicio los resultados alcanzados, de igual forma no tuvimos la evidencia de la difusión pública de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo en medios locales de difusión o mediante su página electrónica de Internet.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 en relación con las fracciones I y III las 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 64 fracciones V y XXI, 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XVI y 119 fracciones I, IV y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos ni documentación para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que los recursos destinados en materia de seguridad mejoren las condiciones del rubro en el municipio, propiciando con las inversiones realizadas un impacto favorable que demuestre el cumplimiento de sus objetivos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se corroboró que el Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit para el ejercicio fiscal 2011, no contrató obligaciones (deuda pública).

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

De la revisión de los registros contables presentados en la Cuenta Pública, así como de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se constató que los pasivos pagados con

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

recursos del Fondo, fueron debidamente registrados en la contabilidad del Ayuntamiento, asimismo, fueron considerados en el Presupuesto de Egresos; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 9, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.19.FORTAMUN

De la revisión del expediente «2011/MO-19-FVI-001-PR» denominado «Nóminas de Seguridad Pública», y del auxiliar de la cuenta «2104-01-0001» se constató que las siguientes retenciones efectuadas no fueron enteradas a la Sistema de Administración Tributaria, y que el recurso se encuentra todavía en la cuenta del fondo.

Fecha	Póliza	Importe (\$)
03/02/11	E00401	2,168.50
15/03/11	E00403	2,542.00
31/03/11	E00408	2,539.94
29/04/11	E00544	2,720.97
13/05/11	E00690	2,329.37
31/15/2011	E00754	2,592.46
15/06/11	E00907	2,349.13
15/08/11	E01230	2,285.53
31/08/11	E01235	2,288.01
09/07/11	E01313	552.41
14/09/11	E01318	270.41
14/10/11	E01454	1,425.00
19/10/11	E01459	1,622.44
15/11/11	E01600	1,644.44
30/11/11	E01606	1,371.00
13/12/11	E01783	2,216.00
13/12/11	E01784	1,402.00
29/12/11	E01792	1,478.00
31/12/11	E01794	19
Suma		33,816.61

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracciones IV y V, y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III , XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.19.FORTAMUN

De la revisión del expediente «2011/MO-19-FVI-001-PR» denominado «*Nóminas de Seguridad Pública*», se constató que las retenciones efectuadas a los trabajadores por concepto de préstamos personales, otorgados a través de gasto corriente, no fueron transferidos a la cuenta bancaria que otorgo dichos préstamos, ni se crea el pasivo.

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Cuenta
15/08/11	E01230	250.00	1106-01-0065
31/08/11	E01235	250.00	1106-01-0065
15/11/11	E01600	333.33	1106-01-0066
30/11/11	E01606	333.00	1106-01-0066
13/12/11	E01784	333.00	1106-01-0066
Suma		1,499.33	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos Unidos Mexicanos; 133 en la parte conducente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III , XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.11.MA.19.FORTAMUN

El Ayuntamiento no cuenta con programa de seguridad pública, que disponga de un diagnóstico, estrategias, metas y objetivos; así mismo no cuenta con indicadores para evaluar los resultados obtenidos; de igual manera no existe evidencia de la participación de la sociedad en esta materia, el Ayuntamiento no aplica encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y la actuación de la policía del municipio, por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones por parte del Ayuntamiento para corregir deficiencias sobre seguridad pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 61 fracción II inciso f), 138 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de seguridad pública municipal; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XVI, 119 fracción IV, 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de seguridad pública municipal; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, del cierre de ejercicio presupuestal y registros contables presentados en la cuenta pública, se constató que no hubo adquisiciones con recursos correspondientes al fondo.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.MA.19.FORTAMUN

El impacto de los recursos del fondo en:

Seguridad pública: el Ayuntamiento destina a seguridad pública con recursos del fondo \$1,411,087.00 (un millón cuatrocientos once mil ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde al 27.1% del monto total ejercido por el Ayuntamiento con recursos del fondo, estos recursos los destino el 100% a pago de nómina.

No tenemos evidencia que el Ayuntamiento cuente con un programa de seguridad pública, y de que se hayan aplicado encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y la actuación de la policía del Ayuntamiento, por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones municipales en este rubro.

El Ayuntamiento no se encuentra conectado a Plataforma México. Además no cuenta con un Sistema paralelo de información (Municipal, Estatal u Otros).

El Ayuntamiento reportó una plantilla de personal de 25 elementos, los cuales en proporción a su población tienen una relación de 544 a 1. No se proporcionó la información sobre los delitos cometidos en 2010 y en 2011 se registran 13 delitos.

No tenemos evidencia de haber cargado, integrado y actualizado el Kárdex electrónico del personal policial en el sistema diseñado por la SSP.

El impacto en seguridad pública es bajo se destina en este ejercicio fiscal el 27.1% del recurso asignado al Ayuntamiento y este se ejerció al pago de nómina.

En obligaciones financieras:

Los recursos destinados para el pago de deuda pública corresponden al 72.9%, \$3,801,820.00 (tres millones ochocientos un mil ochocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

81.6% \$3,103,852.95 (tres millones ciento tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 95/100, moneda nacional) se destinaron para el pago de la deuda pública principal mas intereses y el 18.4% \$697,967.05 (seiscientos noventa y siete mil novecientos sesenta y siete pesos 05/100, moneda nacional) para el pago de gasto corriente.

El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que representó el 1,295.7% del monto de los ingresos propios del Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 23.9% del importe correspondiente a las participaciones fiscales el 6.6% de los ingresos propios más las participaciones y aportaciones federales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 9 párrafo IV del Presupuesto de Egresos de la Federación Ejercicio 2011.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de seguridad pública municipal; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XVI y 119 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que los recursos destinados en materia de seguridad mejoren las condiciones del rubro en el municipio, propiciando con las inversiones realizadas un impacto favorable que se alcancen los objetivos del fondo, así como la elaboración de un programa de Seguridad Pública que cuente con plataforma, actualización de kardex, etc; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.MA.19.FORTAMUN

El Ayuntamiento no proporcionó evidencia de que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con el Ayuntamiento, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora

para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos. Ni la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8 fracción V y 9 fracción V, del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuestación y Responsabilidad Hacendaria; 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XVI, 119 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos ni documentación para desvirtuar lo observado relacionado con medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.11.MA.19.FORTAMUN

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento ejerció \$5,212,907.00 (cinco millones doscientos doce mil novecientos siete pesos 00/100, moneda nacional), que representa el 90.8% de los recursos asignados.

Los recursos del fondo que se aplican a obligaciones financieras fue por el monto de \$3,801,820.00 (tres millones ochocientos un mil ochocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde al 72.9%, y \$1,411,087.00 (un millón cuatrocientos once mil ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde al 27.1% se destinaron a seguridad pública, el cual se aplicó al pago de nómina.

En este ejercicio no se destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua, no tenemos evidencia que se afecten los recursos del fondo como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos de agua, para la realización de obra pública.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS AYUNTAMIENTOS Y LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL.
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACION DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN
AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT
Cuenta Pública 2011.

Concepto	Indicador
EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	90.8%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2011) (% ejercido del monto asignado).	90.8%
1.3 Nivel del gasto al 31 de marzo de 2011	S/I
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
II.1. Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (%) del monto total ejercido).	72.9%
A). Obligaciones Financieras (%).	
1. Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).	81.6%
2. Pago de Pasivos (%).	18.4%
B) Seguridad Pública (%).	27.1%
C) Obra Pública (%).	0.0%
D) Pago por Derechos de Agua (%).	0.0%
E) Otros rubros (%).	0.0%
Desglose por rubro de gasto.	
2. Pago de Pasivos (%).	18.4%
Pago a Secretaria de Finanzas	0.0%
d) Resto	18.4%
B) Seguridad Pública (%).	100.0%
Servicios Personales.	27.1%
Equipamiento.	0.0%
Infraestructura.	0.0%
Capacitación.	0.0%
Otros.	0.0%
C) Obra Pública (%).	0.0%
D) Pago por Derechos y aprovechamientos de Agua (%).	0.0%
E) Otros Rubros (%).	0.0%
Créditos contratados con la banca privada	0.0%
Pagos a la CFE.	0.0%
Etc.	0.0%
II.2. DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.	
III.1. Proporción del fondo destinado al pago de deuda, respecto a la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2011	0.0%
III.2. Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación al total erogado del fondo en obligaciones financieras.	0.0%
III.3. Importancia del FORTAMUN-DF en el pago del servicio de la deuda.	0.0%
III.4. Variación anual de la deuda pública 2010/2011 (%).	0.0%
II.3. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1. Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del Municipio en ese concepto).	21.7%
IV.2. Recursos destinados a Seguridad Pública 2011.	
FORTAMUN.	100.0%
SUBSEMUN.	0.0%
Recursos propios.	0.0%
Otros.	0.0%
II.4. Satisfacción de los beneficiarios de las obras que realiza el Municipio con recursos del fondo.	0.0%
III. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III. 1. Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). (Bueno= igual a 100.0% regular menor a 100.0% y mayor a 80.0% y Bajo= Menor a 80.0%).	Bajo
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato Único).	SI
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del Municipio?, Si o No.	

III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿ El Municipio difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.	SI
III.5.- Índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP (Bueno=Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0 % y mayor a 80.0% y Bajo=Menor a 80.0%)	0.0%
IV. PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.2.1. ¿El Municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.2.2. ¿Se aplicaron en 2011 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del Municipio?, Sí o No.	NO
IV.2.3. ¿Se aplicaron en 2011 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del Municipio?	NO
IV.2.4. ¿Se evaluaron en 2011 por el Municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.2.5. Proporción de elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2011.	24.0%
IV.2.6. Proporción de número de habitantes por cada policía del Municipio o demarcación	544
IV.2.7. Variación anual del gasto del fondo en seguridad pública	-66.8%
IV. 3. Interconexión a Plataforma México.	
IV.3.1. ¿El Municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.	NO
V. EVALUACIÓN DEL FONDO.	
V.1. ¿El Municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN prevista por la Ley?, Si o No.	NO
VI. FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	1295.7%
VI.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	23.9%
VI.3 Importancia del fondo respecto de los ingresos totales (%).	6.6%
VI.4. Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	93.5%
VI.5. Esfuerzo Fiscal del Municipio ejercicio 2011.	0.5%

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FORTAMUN resultados de la auditoría e información proporcionada por el Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 párrafo IV del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011; 26 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones IV, 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de seguridad pública municipal; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XVI, 119 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Constitucional de La Yesca, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente y generar las acciones necesarias para que los recursos del fondo se ejerzan con eficacia y oportunidad en cumplimiento del programa de inversión del fondo. Asimismo cumplir con el propósito y los objetivos del fondo; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.19.OPRF

Del análisis a la muestra de auditoría correspondientes al Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI) del Ramo 06, y al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP) del Ramo 20, se verificó que el ayuntamiento no presentó evidencias de haber formulado su programa anual de obras, mismo que debió poner a disposición del público en general, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet y en su página en internet, a más tardar el 31 de enero.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la planeación y programación de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II; 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Anexo de acta de sesión por parte del comité de planeación de desarrollo municipal, donde en reunión de trabajo se llevó a cabo el programa anual de obras, ejercicio 2011."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no enviaron la evidencia de la disposición al público en general, del programa anual de obras públicas correspondiente, a través de CompraNet y de su página en Internet.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.19.OPRF

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI) del Ramo 06, y al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP) del Ramo 20, adjudicadas mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se observó que para las obras que se mencionan a continuación, el ayuntamiento no integró la documentación para acreditar la difusión de las invitaciones a través del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas (compranet), ni en la página de internet de la dependencia o entidad.

RAMO 06, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)
OBRAS SIN EVIDENCIA DE PUBLICACIÓN DE LAS INVITACIONES EN COMPRANET
CUENTA PÚBLICA 2011

Numero de obra	Descripción de la obra	Localidad
Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI)		
1 18/01/0020/2011	Ampliación de la línea y red de distribución de energía eléctrica, para beneficiar a los barrios San Francisco, San Antonio, San José y colonia 22 de Enero, de la localidad de Guadalupe Ocotán.	Guadalupe Ocotán
2 18/02/0009/2011	Ampliación de la línea y red de distribución de energía eléctrica, para beneficiar a las colonias el Ranchito y el Manguito de la localidad de Mesa de Chapalilla.	Mesa de Chapalilla
3 18/01/0021/2011	Ampliación del sistema de agua, para beneficiar a los barrios de San José y San Antonio.	Guadalupe Ocotán
4 18/02/0008/2011	Modernización y ampliación del camino Guadalupe Ocotán-colonia nueva, tramo del KM. 0+000 al KM. 1+010.	Guadalupe Ocotán
Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP)		
5 1DZP18060755	Construcción del sistema de agua potable.	Popota
6 1DZP18060785	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento para la colonia Aviación.	La Yesca

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

Con dicha omisión el ayuntamiento está evadiendo la difusión de carácter informativo de los procedimientos de contratación, afectando la transparencia del proceso.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 44 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 77, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.19.OPRF

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP) del Ramo 20, se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia de haber evaluado el capital contable requerido a las empresas contratistas participantes en las licitaciones, ya que no integró en el expediente de la obra dicha valoración y/o la declaración fiscal o balance general auditado de la empresa ganadora correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior.

Esta información fue requerida mediante la solicitud de documentación e información complementaria número OFS/AOP/MA.19/SDC-02/2012 del 30 de julio de 2012, a la cual el ayuntamiento no dio respuesta.

RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)
FALTA DE DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad	Documentación faltante
1DZP18060755	Construcción del sistema de agua potable.	Popota	Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa ganadora correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido para participar en la licitación.
1DZP18060785	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento para la colonia Aviación.	La Yesca	

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en las licitaciones, afectando la transparencia de los procesos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 31 y 41, párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los numerales 4.4 y 6.6.3.1 de las bases de licitación.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II; 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de

la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Anexo el capital contable de estas empresas como constancia de que se llevó a cabo la evaluación de las mismas. De la declaración fiscal inmediato anterior en el padrón de contratistas antes de las invitaciones correspondientes.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el ayuntamiento presentó copia simple del estado de posición financiera en donde se establece el capital contable requerido; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.19.OPRF

Del análisis a la obra denominada “Modernización y ampliación del camino Guadalupe Ocotán-colonia nueva, tramo del KM. 0+000 al KM. 1+010”, municipio de La Yesca, correspondiente al Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI) del Ramo 06, se observó que en la cláusula sexta del contrato de obra YESCA-NAY-019-CDI-004/2011 denominada “Anticipo”, el ayuntamiento estableció que no se otorgaría el anticipo para el inicio de los trabajos; sin embargo si se le proporcionó a la empresa contratista por un importe de \$1,316,490.62 (un millón trescientos dieciséis mil cuatrocientos noventa pesos 62/100 moneda nacional) IVA incluido.

Con dicha omisión se confirma un control inadecuado en la elaboración de los contratos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46, fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en la cláusula sexta denominada “Anticipo” del contrato número YESCA-NAY-019-CDI-004/2011.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II; 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Falta administrativa del contralor municipal.”

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que no se presentaron modificaciones contractuales para validar la entrega del anticipo otorgado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.19.OPRF

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI) del Ramo 06, y al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP) del Ramo 20, se observó que en las obras que enseguida se relacionan, el ayuntamiento no utilizó la bitácora electrónica de obra (BEO), ni presentó la solicitud a la Secretaria de la Función Pública para que ésta autorizara el uso del documento por los medios tradicionales.

Esta información fue requerida mediante la solicitud de documentación e información complementaria número OFS/AOP/MA.19/SDC-02/2012 del 30 de julio de 2012, a la cual el ayuntamiento no dio respuesta.

RAMO 06, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)

RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)

FALTA DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA (BEO)

CUENTA PÚBLICA 2011

Numero de contrato	Descripción de la obra	Localidad
Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI).		
1 YESCA-NAY-019-CDI-001/2011	Ampliación de la línea y red de distribución de energía eléctrica, para beneficiar a los barrios San Francisco, San Antonio, San José y colonia 22 de Enero, de la localidad de Guadalupe Ocotán.	Guadalupe Ocotán
2 YESCA-NAY-019-CDI-002/2011	Ampliación de la línea y red de distribución de energía eléctrica, para beneficiar a las colonias el Ranchito y el Manguito de la localidad de Mesa de Chapalilla.	Mesa de Chapalilla
3 YESCA-NAY-019-CDI-003/2011	Ampliación del sistema de agua, para beneficiar a los barrios de San José y San Antonio.	Guadalupe Ocotán
4 YESCA-NAY-019-CDI-004/2011	Modernización y ampliación del camino Guadalupe Ocotán-colonia nueva, tramo del KM. 0+000 al KM. 1+010.	Guadalupe Ocotán
Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP).		
5 YESCA-NAY-019-DZP-002/2011	Construcción del sistema de agua potable.	Popota
6 YESCA-NAY-019-DZP-001/2011	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento para la colonia Aviación.	La Yesca

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113, fracción V, 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II; 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 113, fracción V, 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.19.OPRF

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI) del Ramo 06, se observó que en las obras que enseguida se relacionan, las bitácoras convencionales utilizadas por el ayuntamiento, no cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa, debido a que no contienen los datos generales de las partes involucradas de manera completa, como son: domicilios, teléfonos, los alcances descriptivos de los trabajos, características del sitio donde se desarrollarían los mismos, datos de identificación oficial del residente, y el señalamiento del plazo máximo para la firma de las notas registradas.

RAMO 06, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
FALTA DE INFORMACIÓN EN BITÁCORAS CONVENCIONALES
CUENTA PÚBLICA 2011

Numero de contrato	Descripción de la obra	Localidad
Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI).		
1 YESCA-NAY-019-CDI-001/2011	Ampliación de la línea y red de distribución de energía eléctrica, para beneficiar a los barrios San Francisco, San Antonio, San José y colonia 22 de Enero, de la localidad de Guadalupe Ocotán.	Guadalupe Ocotán
2 YESCA-NAY-019-CDI-002/2011	Ampliación de la línea y red de distribución de energía eléctrica, para beneficiar a las colonias el Ranchito y el Manguito de la localidad de Mesa de Chapalilla.	Mesa de Chapalilla

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

3	YESCA-NAY-019-CDI-003/2011	Ampliación del sistema de agua, para beneficiar a los barrios de San José y San Antonio.	Guadalupe Ocotán
4	YESCA-NAY-019-CDI-004/2011	Modernización y ampliación del camino Guadalupe Ocotán-colonia nueva, tramo del KM. 0+000 al KM. 1+010.	Guadalupe Ocotán

FUENTE: Bitácoras de las obras.

Con dichas omisiones el ayuntamiento no garantizó un adecuado control en la supervisión de los trabajos ejecutados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 123 y 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II; 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.19.OPRF

Del análisis a la obra "Modernización y ampliación del camino Guadalupe Ocotán-colonia nueva, tramo del KM. 0+000 al KM. 1+010", municipio de La Yesca, correspondiente al Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI) del Ramo 06, se determinó la falta de amortización del anticipo por un importe de \$444,197.54 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y siete pesos 54/100 moneda nacional) IVA incluido, el cual se determinó a partir de la cuantificación de los importes pagados en las estimaciones presentadas por la empresa contratista en las facturas 1, 2, 3 y 4; en donde se aprecia que de \$1,316,490.62 (un millón trescientos dieciséis mil cuatrocientos noventa pesos 62/100 moneda nacional) IVA incluido, solamente se amortizó la cantidad de \$872,293.08 (ochocientos setenta y dos mil pesos doscientos noventa y tres pesos 08/100 moneda nacional) IVA incluido.

Se solicitó información referente a estimaciones complementarias de esta obra mediante la solicitud número OFS/AOP/MA.19/SDC-02/2012 del 30 de julio de 2012, a la cual el ayuntamiento no dio respuesta.

RAMO 06, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
ANTICIPO NO AMORTIZADO
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de contrato	Descripción de la obra	Localidad	Monto del anticipo (\$)	Amortizado		Diferencia (\$)
				No. estimación	(\$)	
YESCA-NAY-019-CDI-004/2011	Modernización y ampliación del camino Guadalupe Ocotán-colonia nueva, tramo del KM. 0+000 al KM. 1+010.	Guadalupe Ocotán	1,316,490.62	1	264,462.68	
				2	385,603.73	
				3	46,784.56	
				4	175,442.11	
				Total	872,293.08	444,197.54

FUENTE: Estimaciones 1 a 4.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en el ejercicio del gasto, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50 y 55, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$444,197.54 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y siete pesos 54/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 113, fracción IX y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Se anexa estimación no. 5 donde se consta la amortización del anticipo por un importe de \$444,197.54."

Se envían copias simples de: factura 128, correspondiente a la estimación no. 5, póliza de cheque 68 y original de la póliza de cheque 69.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el ayuntamiento presentó copia simple de la factura de la estimación cinco; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$444,197.54 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y siete pesos 54/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.19.OPRF

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI) del Ramo 06, y al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP) del Ramo 20, se observó que el ayuntamiento realizó el pago de conceptos que las empresas contratistas consideraron en sus análisis de costos indirectos por un importe de \$440,568.00 (cuatrocientos cuarenta mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, sin presentar evidencia de la ejecución de los mismos, tal como se describe en la siguiente tabla.

Esta información fue requerida mediante la solicitud de documentación e información complementaria número OFS/AOP/MA.19/SDC-02/2012 del 30 de julio de 2012, a la cual el ayuntamiento no dio respuesta.

RAMO 06, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)
PAGO DE INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de contrato	Descripción de la obra	Localidad	Conceptos	Monto observado (\$)
1	YESCA-NAY-019-CDI-004/2011	Guadalupe Ocotán	Servicios:	
			Laboratorio de control de calidad.	20,320.00
			Seguridad e higiene.	
			Trabajos previos auxiliares:	
			Letrero alusivo a la obra.	1,000.00
			Letreros de precaución y desviación.	2,000.00
2	YESCA-NAY-019-CDI-003/2011	Guadalupe Ocotán	Equipo de seguridad e higiene.	5,000.00
			Seguros y fianzas.	287,020.00
			Servicios:	
			Pruebas de laboratorio.	11,640.00
3	YESCA-NAY-019-DZP-002/2011	Popota	Trabajos previos auxiliares:	
			Construcción de letrero alusivo.	5,820.00
4	YESCA-NAY-019-DZP-001/2011	La Yesca	Prueba hidrostática a la tubería.	10,000.00
			Colocación del letrero alusivo a la obra.	15,000.00
4	YESCA-NAY-019-DZP-001/2011	La Yesca	Prueba a la tubería.	10,000.00
			Colocación del letrero alusivo a la obra.	12,000.00

Número de contrato	Descripción de la obra	Localidad	Conceptos	Monto observado (\$)
	Aviación.			
			Subtotal	379,800.00
			IVA	60,768.00
			Total	440,568.00

FUENTE: Análisis de cálculo de costos indirectos.

Con dicha omisión se confirma un control inadecuado en la supervisión de los trabajos, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 132 fracción IV, del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$440,568.00 (cuatrocientos cuarenta mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Oficio por parte de la empresa José de Jesús López Sandoval y Vec de Nayarit S.A. de C.V. donde hacen constar el letrado alusivo a la obra que les corresponde.”

Argumentos de los Presuntos Responsables al Pliego de Observaciones- Contratistas de las obras:

El C. José de Jesús López Sandoval presentó el oficio S/N del 12 de octubre de 2011, mediante el cual remitieron el siguiente argumento.

“...nos encontramos como presuntos responsables por no presentar evidencia de la ejecución de los gastos indirectos de la obra: Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento para la colonia Aviación en la localidad de La Yesca, municipio La Yesca, Nayarit, mando anexo de reporte fotográfico donde se hace constar lo contrario a lo antes mencionado.”

El C. José Antonio Muñoz Torres, representante legal de Vec de Nayarit S.A. de C.V., presentó el oficio S/N del 11 de octubre de 2011, mediante el cual remitieron el siguiente argumento.

“...nos encontramos como presuntos responsables por no presentar evidencia de la ejecución de los gastos indirectos de la obra: Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Popota, municipio La Yesca, Nayarit, no. de contrato: YESCA-NAY-019-DZP-002/2011, mando anexo de reporte fotográfico donde se hace constar lo contrario a lo antes mencionado.”

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El arquitecto Israel Castellón Topete presentó el oficio S/N del 22 de octubre de 2011, mediante el cual remitieron el siguiente argumento.

“Sobre el particular de la obra “Modernización del camino Guadalupe Ocotán-colonia nueva, en la localidad de Guadalupe Ocotán” se anexa el análisis de costos indirectos los cuales son resultado del cálculo anual de los costos de la empresa y los cuales se expresan de manera porcentual y representativa del costo directo en los análisis de precios unitarios.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y de los presuntos responsables, se determina que la observación subsiste, toda vez que:

1. Para la obra denominada “Modernización y ampliación del camino Guadalupe Ocotán-colonia nueva, tramo del KM. 0+000 al KM. 1+010”, no se realizó el reintegro del importe observado por \$315,340.00 (trescientos quince mil trescientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) antes de IVA; debido a que el costo directo presentado en el análisis enviado como solventación es de \$2,889,247.81 y el establecido en el análisis original es de \$4,361,476.55, el cual no corresponde al de la obra observada.

2.- Para la obra denominada “Ampliación del sistema de agua, para beneficiar a los barrios de San José y San Antonio”, prevalece el importe observado por \$17,460.00 (diecisiete mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) antes de IVA; debido a que no presentaron argumentos por parte del ayuntamiento, ni del contratista.

3.- Para la obra denominada “Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Popota”, se anexa secuencia fotográfica donde se aprecia solamente el indirecto correspondiente a la colocación del letrero alusivo a la obra, sin embargo no se solventa lo relacionado con la prueba hidrostática a la tubería. Por lo anterior prevalece la observación hasta que se reintegre el importe no comprobado por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) antes de IVA.

4.- Para la obra denominada “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento para la colonia Aviación, en la localidad de La Yesca”, se anexa secuencia fotográfica donde se aprecia solamente el indirecto correspondiente a la colocación del letrero alusivo a la obra, sin embargo no se solventa lo relacionado con la prueba hidrostática a la tubería. Por lo anterior prevalece un importe no comprobado por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) antes de IVA.

De lo anterior se presume una posible afectación a la hacienda pública por un nuevo importe de \$409,248.00 (cuatrocientos nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en el recuadro siguiente:

RAMO 06, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)
PAGO DE INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

CUENTA PUBLICA 2011					
Número de contrato	Descripción de la obra	Localidad	Conceptos	Monto observado (\$)	
1	YESCA-NAY-019-CDI-004/2011	Modernización y ampliación del camino Guadalupe Ocotán-	Guadalupe Ocotán	Servicios: Laboratorio de control de calidad.	20,320.00

Número de contrato	Descripción de la obra	Localidad	Conceptos	Monto observado (\$)
	colonia nueva, tramo del KM. 0+000 al KM. 1+010.		Seguridad e higiene. Trabajos previos auxiliares: Letrero alusivo a la obra. Letreros de precaución y desviación. Equipo de seguridad e higiene. Seguros y fianzas.	 1,000.00 2,000.00 5,000.00 287,020.00
2	YESCA-NAY-019-CDI-003/2011	Guadalupe Ocotán	Ampliación del sistema de agua, para beneficiar a los barrios de San José y San Antonio. Servicios: Pruebas de laboratorio. Trabajos previos auxiliares: Construcción de letrero alusivo.	 11,640.00 5,820.00
3	YESCA-NAY-019-DZP-002/2011	Popota	Construcción del sistema de agua potable. Prueba hidrostática a la tubería.	 10,000.00
4	YESCA-NAY-019-DZP-001/2011	La Yesca	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento para la colonia Aviación. Prueba a la tubería.	 10,000.00
Subtotal				352,800.00
IVA				56,448.00
Total				409,248.00

FUENTE: Análisis de cálculo de costos indirectos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$409,248.00 (cuatrocientos nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.19.OPRF

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI) del Ramo 06, y al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP) del Ramo 20, se observó que en las pólizas de cheque del pago de las estimaciones de las obras indicadas en el cuadro anexo, los cheques fueron recibidos por personas ajenas al representante legal de la empresa, sin presentar un poder que los acredite para realizar tal cobro.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 06, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)
CHEQUES COBRADOS POR PERSONAS AJENAS A LAS EMPRESAS CONTRATISTAS
CUENTA PÚBLICA 2011

CUENTA PÚBLICA 2011					
Número de contrato	Descripción de la obra	Localidad	Estimación número	Cheques	
				Número	Monto (\$)
Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI).					
YESCA-NAY-019-CDI-001/2011	Ampliación de la línea y red de distribución de energía eléctrica, para beneficiar a los barrios San Francisco, San Antonio, San José y colonia 22 de Enero, de la localidad de Guadalupe Ocotán.	Guadalupe Ocotán	Anticipo	25, 28 y 29	1,012,919.01
YESCA-NAY-019-CDI-002/2011	Ampliación de la línea y red de distribución de energía eléctrica, para beneficiar a las colonias el Ranchito y el Manguito de la localidad de Mesa de Chapalilla.	Mesa de Chapalilla	Anticipo, E2	24, 27, 51, 52 y 53	915,450.15
YESCA-NAY-019-CDI-003/2011	Ampliación del sistema de agua, para beneficiar a los barrios de San José y San Antonio.	Guadalupe Ocotán	Anticipo, E1, E2, E3 y E4.	26, 35, 41, 50, 71, 72, 73 y 74	2,669,352.13
YESCA-NAY-019-CDI-004/2011	Modernización y ampliación del camino Guadalupe Ocotán-colonia nueva, tramo del KM. 0+000 al KM. 1+010.	Guadalupe Ocotán	Anticipo, E1	30, 31, 32, 36 y 37	1,870,824.15
Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP).					
YESCA-NAY-019-DZP-002/2011	Construcción del sistema de agua potable.	Popota	Anticipo, E1, E2, E3, E4 y E5	38, 39, 40, 41, 45, 46, 50, 51, 52, 53, 61, 62, 63, 67, 68 y 69	2,632,145.93
YESCA-NAY-019-DZP-001/2011	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento para la colonia Aviación	La Yesca	Anticipo, E1, E2, E3, E4 y E5	33, 34, 37, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 54 al 60, 64, 65 y 66	3,557,137.41
				Total	12,657,828.78

FUENTE: Pólizas de cheque de las obras.

Con dicha omisión no se garantiza que el Ayuntamiento realice el pago de las estimaciones a las empresas con las que tiene celebrados los contratos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 44 del Código Civil del Estado y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II; 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Anexo de cartas poder donde se acredita el derecho de recibir los cheques y pólizas para cotejar los importes."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remitieron cartas poder para facultar a terceros

distintos al representante legal de la empresa, la recepción de cheques por la ejecución de las obras descritas en la tabla anexa:

RAMO 06, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI) CHEQUES COBRADOS POR PERSONAS AJENAS A LAS EMPRESAS CONTRATISTAS CUENTA PÚBLICA 2011					
Número de contrato	Descripción de la obra	Localidad	Estimación número	Cheques	
				Número	Monto (\$)
Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI).					
YESCA-NAY-019-CDI-003/2011	Ampliación del sistema de agua, para beneficiar a los barrios de San José y San Antonio.	Guadalupe Ocotán	Anticipo, E1, E2, E3 y E4.	26, 35, 41, 50, 71, 72, 73 y 74	2,669,352.13
YESCA-NAY-019-CDI-004/2011	Modernización y ampliación del camino Guadalupe Ocotán-colonia nueva, tramo del KM. 0+000 al KM. 1+010.	Guadalupe Ocotán	Anticipo, E1	30, 31, 32, 36 y 37	1,870,824.15

FUENTE: Pólizas de cheque de las obras.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.19.OPRF

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI) del Ramo 06, y al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP) del Ramo 20, se observó que en las obras que se relacionan a continuación, el ayuntamiento no presentó evidencia de la notificación de la terminación de los trabajos por parte de las empresas contratistas, ni de haber llevado a cabo el proceso de entrega- recepción de las obras, ya que faltan las actas correspondientes.

Esta información fue requerida mediante la solicitud de documentación e información complementaria número OFS/AOP/MA.19/SDC-02/2012 del 30 de julio de 2012, a la cual el ayuntamiento no dio respuesta.

RAMO 06, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)				
RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)				
OBRAS SIN AVISO DE TERMINACIÓN NI ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN				
CUENTA PÚBLICA 2011				
Numero de obra		Descripción de la obra	Localidad	Documentación faltante
Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI)				
1	18/01/0021/2011	Ampliación del sistema de agua, para beneficiar a los barrios de San José y San Antonio.	Guadalupe Ocotán	Acta de entrega-recepción.
2	18/02/0008/2011	Modernización y ampliación del camino Guadalupe Ocotán-colonia nueva, tramo del KM. 0+000 al KM. 1+010.	Guadalupe Ocotán	Aviso de terminación.
Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP)				
3	1DZP18060755	Construcción del sistema de agua potable.	Popota	Acta de entrega-recepción.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

4	1DZP18060785	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento para la colonia Aviación.	La Yesca	Acta de entrega-recepción.
---	--------------	--	----------	----------------------------

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

Con dicha omisión no se garantiza la debida terminación de los trabajos por parte del contratista, ni la aceptación de los mismos por parte del ayuntamiento; así como la conformidad de las partes por las condiciones de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 164 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit ; 58 fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se envían dos actas de entrega-recepción de las obras en cuestión.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remitió la documentación observada para las obras descritas en la tabla anexa:

RAMO 06, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)				
OBRAS SIN AVISO DE TERMINACIÓN NI ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN				
CUENTA PÚBLICA 2011				
Numero de obra		Descripción de la obra	Localidad	Documentación faltante
Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI)				
1	18/01/0021/2011	Ampliación del sistema de agua, para beneficiar a los barrios de San José y San Antonio.	Guadalupe Ocotán	Acta de entrega-recepción.
2	18/02/0008/2011	Modernización y ampliación del camino Ocotán-colonia nueva, tramo del KM. 0+000 al KM. 1+010.	Guadalupe Ocotán	Aviso de terminación.

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 17 resultados en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	No
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	1,197,082.76
Diferencia en registros contables	9,220.68
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	8,974,087.35
Total	10,180,390.79

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	2,120,593.95	15,509.00	282,537.02	1,822,547.93
Auditoría de Obra Pública	1,075,783.24	163,652.38	31,320.00	880,810.86
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	3,196,377.19	179,161.38	313,857.02	2,703,358.79

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas		
En Recursos Estatales	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	62	12	0	50	4	33	13
Auditoría de Evaluación de Desempeño	8	1	0	7	7	0	0
Subtotal	70	13	0	57	11	33	13

En Recursos Federales	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Otros	27	17	0	10	0	8	2
FISM	25	0	0	25	3	18	4
FORTAMUN	11	0	0	11	4	6	1
Subtotal	63	17	0	46	7	32	7
Total	133	30	0	103	18	65	20

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$33,740,350.51 (treinta y tres millones setecientos cuarenta mil trescientos cincuenta pesos 51/100 moneda nacional), que representa el 43.0% de los \$78,443,124.43 (setenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento veinticuatro pesos 43/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2011; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$23,968,900.20 (veintitrés millones novecientos

sesenta y ocho mil novecientos pesos 20/100 moneda nacional), que representa el 87.8% de los \$27,292,374.20 (veintisiete millones doscientos noventa y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos 20/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2011; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Afectación incorrecta de las partidas de gasto, control interno insuficiente, ingresos pendientes de cobro, los servidores públicos que manejan recursos no se encuentran caucionados, manejo de fondos fijos sin lineamientos, modificaciones presupuestales sin autorización, no se elaboró el programa anual de adquisiciones, retenciones pendientes de enterar, saldo de anticipos por amortizar, se omiten registros presupuestales; errores y omisiones de la Información Financiera por \$10,180,390.79 (diez millones ciento ochenta mil trescientos noventa pesos 79/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$1,822,547.93 (un millón ochocientos veintidós mil quinientos cuarenta y siete pesos 93/100 moneda nacional), que se refiere a: diferencias entre la información de las pólizas y los registros contables, faltante de comprobación, gastos improcedentes, la documentación comprobatoria sin justificación del gasto, saldo de anticipos por amortizar, se cubren conceptos improcedentes a los trabajadores.

Obra Pública.- Un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$880,810.86 (ochocientos ochenta mil ochocientos diez pesos 86/100 moneda nacional).